



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Tomar en consideración la Estrategia Municipal de Atención y Prevención de la Adicción al Juego (2020-2025) Opción-Madrid y ordenar su publicación en el Portal de Transparencia, en el Portal de Datos Abiertos y en el portal web institucional madrid.es.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de edificios educativos adscritos al Distrito y el gasto plurianual correspondiente de 852.245,98 euros. Distrito de Centro.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 567.767,54 euros, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de servicios de organización y desarrollo de campamentos para menores y adolescentes del distrito. Distrito de Puente de Vallecas.
- 4.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 5.- Revocar el Acuerdo de 30 de abril de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó la Carta de Servicios de Protección Animal.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios de recogida y auxilio de animales en espacios públicos de la ciudad de Madrid y de vigilancia epidemiológica y forense y el gasto plurianual correspondiente de 1.102.304,47 euros.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios informáticos para la integración, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de las aplicaciones nucleares CSI (CISEM-SIGIR-IRIS), el gasto plurianual correspondiente de 7.498.397,95 euros y ampliar el número de anualidades.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 8.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Pelayo número 55, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Centro.



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 9.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 10.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento la Memoria de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid en el año 2021.
- 11.- Aprobar la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 12.- Proponer a la Federación de Municipios de Madrid la designación de un representante del Municipio de Madrid como vocal del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid.
- 13.- Proponer a la Federación de Municipios de Madrid la designación de tres representantes del Ayuntamiento como vocales del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 14.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.09 Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII- Municipal, Unidad de Ejecución 1 "Ramón Pereyra-Emilio Mario", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Chamartín.
- 15.- Autorizar el contrato basado número 4 del acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contra incendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 642.242,64 euros.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.285.899,12 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle de la Montera número 16. Distrito de Centro.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 22.087.161,60 euros, correspondiente a la modificación y prórroga del contrato de arrendamiento del edificio Apot sito en la calle de la Ribera del Sena número 21. Distrito de Barajas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Tomar en consideración la Estrategia Municipal de Atención y Prevención de la Adicción al Juego (2020-2025) Opción-Madrid y ordenar su publicación en el Portal de Transparencia, en el Portal de Datos Abiertos y en el portal web institucional madrid.es.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión del día 28 de enero de 2020 aprobó con el voto favorable de 51 concejales la proposición número 2020/8000099 que, entre otras cuestiones, indicaba lo siguiente: "Que el Área de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana constituirá un grupo de trabajo que aúne a los responsables de las áreas municipales con competencias en materia de reequilibrio territorial, prevención y atención sanitaria, apoyo social a familias y control urbanístico y policial de la actividad de salas de apuestas y locales de juego, con el objetivo de implementar políticas públicas en materia de prevención y sensibilización, que coordinen las respectivas actuaciones, atajando de manera pluridisciplinar la proliferación del juego en la ciudad de Madrid y en especial en los barrios más desfavorecidos, desarrollándose campañas de publicidad institucional de concienciación."

Como consecuencia de lo anterior y yendo más allá de la constitución de un grupo de trabajo, se ha elaborado una estrategia municipal de atención y prevención de la adicción al juego, que permita al Ayuntamiento de Madrid abordar el problema de una manera ordenada, cuya denominación es: *Estrategia municipal de Atención y Prevención de la Adicción al Juego (2020-2025) Opción-Madrid*. La estrategia se concibe como un conjunto de actuaciones de los órganos municipales con competencia en la materia, para la consecución del objetivo de prevenir los problemas de adicción al juego.

Esta estrategia se estructura en 7 ejes de actuación. Cada uno de estos ejes se despliega a través de sus correspondientes acciones hasta un total de 62, que se desarrollarán a lo largo del periodo 2020- 2025. En todo caso se trata de un documento programático, que no tiene una naturaleza jurídica vinculante, con lo que se pretende mejorar su adaptabilidad y adecuación al desarrollo de la misma, facilitando las operaciones de ajuste a la ejecución real. Asimismo, se expresa el máximo compromiso del equipo de gobierno por abordar el problema de una manera transversal, coordinada y sistemática, dentro de un horizonte temporal amplio, como exige la naturaleza de la necesidad que se afronta.

En ese contexto, se ha elaborado la estrategia por el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana dependiente del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en colaboración con las



Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano; Cultura, Turismo y Deporte; Familias, Igualdad y Bienestar Social y Economía, Innovación y Empleo, así como los siguientes órganos de la Comunidad de Madrid: Viceconsejería de Organización Educativa, Oficina Regional de Salud Mental y Adicciones y Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, que se somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, como órgano ejecutivo de dirección política.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar en consideración la "*Estrategia municipal de Atención y Prevención de la Adicción al Juego (2020-2025) Opción-Madrid*", que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la "*Estrategia municipal de Atención y Prevención de la Adicción al Juego (2020-2025) Opción-Madrid*", mediante su publicación en el Portal de Transparencia, en el Portal de Datos Abiertos y en el portal web institucional madrid.es, sin perjuicio de su publicación haciendo uso de otros medios de difusión.

[Volver al índice](#)



OPCIÓN- MADRID
ESTRATEGIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA
ADICCIÓN AL JUEGO (2020-2025)



INDICE:

1. ANTECEDENTES (págs. 3-4)
2. DIAGNÓSTICO (págs. 5-26)
3. CONSIDERACIONES PREVIAS (págs. 27-34)
4. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES (págs. 35-39)
5. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN AL JUEGO (págs. 40-46)
6. EJES DE ACTUACIÓN (págs..47-77)
7. EQUIPO DE TRABAJO Y REUNIONES REALIZADAS (págs. 78)
8. DOCUMENTOS DE PARTIDA: (págs. 79-80)



1. ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión del día 28 de enero de 2020 aprobó, con el voto favorable de 51 concejales, la proposición número 2020/8000099 que entre otras cuestiones acordaba la formación de un grupo de trabajo integrado por las áreas de prevención y atención sanitaria, de apoyo social a las familias, de policía y de cuantas otras fueran necesarias para realizar, redactar y aprobar una estrategia común contra el trastorno adictivo al juego, indicando lo siguiente:

“Que el Área de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana constituirá un grupo de trabajo que aúne a los responsables de las áreas municipales con competencias en materia de reequilibrio territorial, prevención y atención sanitaria, apoyo social a familias y control urbanístico y policial de la actividad de salas de apuestas y locales de juego, con el objetivo de implementar políticas públicas en materia de prevención y sensibilización, que coordinen las respectivas actuaciones, atajando de manera pluridisciplinar la proliferación del juego en la ciudad de Madrid y en especial en los barrios más desfavorecidos, desarrollándose campañas de publicidad institucional de concienciación.”



La proposición aprobada evidencia dos cuestiones: por un lado, existe una clara voluntad política por parte de los representantes de los Grupos Políticos Municipales en abordar la problemática del trastorno adictivo al juego de una manera decidida; y por otro, el abordaje de este problema debe hacerse desde una perspectiva multidisciplinar por diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid.

El tratamiento del fenómeno requiere de una acción coordinada de las administraciones públicas. En el ámbito municipal se puede incidir en el mismo mediante el ejercicio de sus competencias en materia de reequilibrio territorial, prevención y atención sanitaria, concienciación, desarrollo de ocio saludable entre la población joven, apoyo social a familias y control urbanístico y policial de la citada actividad. La estrategia municipal de prevención del trastorno adictivo al juego se adicionará a la acción de las otras Administraciones Públicas (Comunidad de Madrid y Plan Nacional de Drogas).

Para abordar la complejidad del problema y el carácter multidisciplinar de las soluciones, se elige la elaboración de una estrategia, al entender que es el instrumento jurídico adecuado que asegura una intervención coordinada y eficiente al incorporar un conjunto de medidas ordenadas para la prevención y tratamiento del trastorno adictivo al juego. Se utiliza como documento inicial un estudio preliminar elaborado por Madrid Salud que aborda la atención de los riesgos y trastornos por juego de azar y apuestas. Así mismo se han utilizado los documentos y estudios elaborados por el Plan Nacional de Drogas en sus diferentes ediciones.

Una de las principales acciones para la elaboración de dicha estrategia es la constitución un grupo de trabajo que aúne a los responsables de las citadas áreas de actividad municipal con el objetivo de implementar políticas públicas que coordinen las respectivas actuaciones, atajando de manera pluridisciplinar la lacra del juego en la ciudad de Madrid y en especial en los barrios más desfavorecidos. El grupo de trabajo ha considerado necesario que la Comunidad de Madrid se incorpore a esta estrategia al ser de vital importancia tanto la regulación en materia del juego que realiza, así como la



prevención y tratamiento de esta patología. Asimismo el Grupo de Trabajo considera oportuno avalar esta Estrategia a través de la consulta al Plan Nacional de Drogas y a las Asociaciones Científicas.



2. DIAGNÓSTICO

A continuación, se detallan los principales factores políticos/regulatorios, socioeconómicos, sociosanitarios y tecnológicos del entorno general que pudieran incidir en la elaboración de la estrategia.

Factores políticos/regulatorios: En este sentido cabe señalar que las distintas Administraciones con competencias en materia de juego han iniciado intervenciones dentro de su ámbito competencial para abordar la problemática del juego:

- ❖ Las competencias en materia de casinos, juegos y apuestas, a excepción de las apuestas mutuas deportivo-benéficas, recaen en la Comunidad de Madrid (Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de la Ciudad de Madrid, La Ley 1/1983, de 13 diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid).
- ❖ Además, existen los órganos de cooperación interadministrativa:
 - Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas. Presidida por Ministerio de Sanidad es un órgano de decisión política, formado por los miembros de la Administración General del Estado y los consejeros responsables de la política de drogodependencias en el ámbito autonómico. Entre otras funciones, le corresponde:



- Servir de cauce general de colaboración, comunicación e información permanentes entre los órganos de las Administraciones Públicas representadas con competencias relativas al ámbito del Plan Nacional sobre Drogas.
- Determinar y aprobar las prioridades y estrategias generales del Plan Nacional sobre Drogas para el período de tiempo que se establezca.
- Emitir su parecer sobre los planes y programas que pretendan llevarse a cabo en el ámbito del Plan Nacional sobre Drogas, y aquéllos que sean sometidos a su consideración.
- Estudiar y acordar los criterios de distribución de los créditos existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las Comunidades Autónomas, así como la distribución de los mismos resultantes en materias relacionadas con el Plan Nacional sobre Drogas. Simultáneamente la Conferencia Sectorial podrá aprobar la descripción de los objetivos y actividades propios de los programas conjuntos.
- Comisión Inter autonómica del Plan Nacional sobre Drogas. Presidida por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de la que forman parte los responsables directos de los Planes Autonómicos sobre Drogas existentes en las 17 Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que eleva propuestas de carácter técnico a la Conferencia Sectorial y ejecuta las directrices emanadas de la misma.



- ❖ Los grupos de trabajo y avances regulatorios en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de juego.
- ❖ Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática que regula las comunicaciones comerciales de las actividades de juego, las políticas activas de información y protección de las personas usuarias, e incorpora distintas medidas de “juego responsable o juego seguro” enfocadas a la prevención (mecanismos de información transparente y fácilmente accesibles a proporcionar a las personas usuarias por los operadores); hacia la sensibilización frente a los efectos adversos del juego (comunicación de los estudios sobre juego seguro que el operador realiza dirigidas a obtener un mejor conocimiento del funcionamiento de la actividad, de la percepción que de ella tienen las personas usuarias y de los factores de riesgo vinculados al juego) y la implantación de sistemas de control (obligación de los operadores de realizar un seguimiento de la actividad de sus participantes de cara a la detección de posibles comportamientos de riesgo, así como disposiciones sobre la suspensión de cuentas de juego por autoexclusión y auto prohibición). Asimismo, regula el régimen de supervisión, inspección y control.
- ❖ La Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias aprobó la siguiente normativa:
 - Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad Madrid, que regula en su ámbito territorial todas las actividades relativas a juegos y apuestas en sus distintas modalidades, cualquiera que sea el medio por el que se realicen. Esta Ley en su artículo 2, define los órganos que pueden ejercer dicha competencia: el Gobierno de la Comunidad de Madrid y la Consejería competente en materia de juego. El artículo 2.1.b) de la citada Ley atribuye al Gobierno de la Comunidad de Madrid, entre otras competencias, la de planificar los juegos y las apuestas



que se desarrollen en la Comunidad Autónoma. Asimismo, esta ley determina en su artículo 4.1 que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirá autorización administrativa previa, a excepción de las actividades de juego meramente recreativas.

- Decreto 105/2004, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas en la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 42/2019, de 14 de mayo.
- Decreto 73/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 42/2019, de 14 de mayo. Se modifican entre otras normas las que regulan las autorizaciones para la comercialización y la apertura y funcionamiento de este tipo de establecimientos de juego por el que se establece las siguientes medidas:
 - No se podrá conceder autorización de funcionamiento de salones de juego a locales situados a una distancia, a pie o poligonal inferior a 100 metros de los accesos de entrada a centros educativos de enseñanza no universitaria, a excepción de los centros de educación de personas adultas.
 - Concede un plazo de diez años a los locales de apuestas que se hallan a menos de cien metros de los centros escolares para que se trasladen a una ubicación más lejana. (en la actualidad, 61 locales de apuestas se encuentran a menos de cien metros de distancia)



de centros escolares de secundaria en la capital, y 53 colegios tienen locales dentro del radio de los 100 metros (Estudio FRAVM 2019¹)).

¹ “Locales de juego y apuestas en el municipio de Madrid: distribución territorial y análisis sociodemográfico”(FRAVM 2019) (pág. 75)



- Estableció un control de acceso físico en estos locales para evitar la entrada de menores e inscritos en el registro de prohibidos.
- Concretó que el 0,7 % de los impuestos recaudados por el juego se destinarán a la prevención y tratamiento de la ludopatía -la recaudación se estima en 1,2 millones de euros anuales-
 Determinó sanciones más duras de hasta 9.000 euros por menor detectado y suspensiones de actividad por 5 años y el refuerzo de las inspecciones ampliando el cuerpo de inspectores de juego
- Decreto 21/2020, de 26 de febrero, por el que se dispone la suspensión de la concesión de autorizaciones de comercialización, y de apertura y funcionamiento, de los establecimientos de juego, así como la emisión de informes de consultas previas de viabilidad, hasta la publicación del Decreto de planificación de los establecimientos de juego en el territorio de la Comunidad de Madrid, (con el límite máximo de dieciocho meses desde la entrada en vigor del Decreto y en todo caso, como máximo, hasta el 15 de mayo de 2022).
- ❖ La Comunidad de Madrid, está elaborando un Decreto de planificación de establecimientos de juego, siendo sus principales novedades las siguientes:
 - NUEVAS AUTORIZACIONES:
 Se establece un porcentaje del 1% de crecimiento anual de nuevas autorizaciones de apertura y funcionamiento (computando de diciembre a diciembre) y no contabilizando las autorizaciones producidas por el traslado de ubicación, para cumplir con los requisitos de distancia o a los efectos de no estar incluidos en una zona de especial protección. En todo caso, para Madrid se podrá conceder hasta un máximo de dos autorizaciones de apertura y funcionamiento por año (dentro de éstas no computan los locales trasladados).



Las nuevas autorizaciones de salones de juego concedidas en aplicación del porcentaje de crecimiento anual, no podrán ser objeto de transmisión inter vivos en los cinco años siguientes a la autorización. A estos efectos, se considerarán transmisiones todas las modificaciones de capital superiores al cincuenta por ciento de la empresa titular de la autorización

Requisitos de apertura:

- a) El número de solicitudes por empresa no podrá ser superior a uno.
- b) Entre las empresas solicitantes no puede haber vinculación alguna, entendiéndose ésta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, Ley del Impuesto de Sociedades.
- c) Para que la solicitud de nueva autorización se admita a trámite, deberá ir acompañada necesariamente de la correspondiente licencia municipal de apertura y funcionamiento del local para la actividad de que se trate a nombre de la empresa solicitante. Las solicitudes se resolverán por estricto orden de entrada en el registro, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.c) y 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisitos adicionales para la renovación de autorizaciones de salones de juego y de nuevas autorizaciones de locales específicos de apuestas:

Para la renovación de los salones de juego será necesario, además del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, no haber sido sancionada la empresa titular con motivo de la explotación de dicho salón de juego, mediante resoluciones firmes, por dos infracciones muy graves de la Ley 6/2001 del Juego en la Comunidad de Madrid en los últimos cinco años.



No podrá ser objeto de nueva autorización un local específico de apuestas cuando la empresa titular con motivo de la anterior explotación del mismo haya sido sancionada, mediante resoluciones firmes, por dos infracciones muy graves de la Ley 6/2001 del Juego en la Comunidad de Madrid en los últimos cinco años.

Se establecen ZONAS DE ALTA CONCENTRACIÓN en las que no se puede autorizar la apertura y funcionamiento de nuevos salones de juego ni de locales específicos de apuestas. Tienen la consideración de zonas de alta concentración aquellos distritos municipales de Madrid capital en los que existe, a fecha uno de enero de 2021, un número de establecimientos con autorización en vigor para la comercialización de apuestas con una ratio superior a 1,17 por cada diez mil habitantes. Son zonas de alta concentración los Distritos de ARGANZUELA, CARABANCHEL, CENTRO, CIUDAD LINEAL, CHAMBERÍ, LATINA, PUENTE DE VALLECAS, SALAMANCA, TETUÁN, USERA y VILLAVERDE

Se establecen ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, siendo aquéllas en las que exista un salón de juego o local específico de apuestas con autorización de apertura y funcionamiento en vigor, situado a una distancia a pie o poligonal inferior a 100 metros de cualquiera de los accesos de entrada a centros educativos de enseñanza no universitaria, a excepción de los centros de educación de personas adultas

Los salones de juego y locales específicos de apuestas situados en estas zonas deberán contar, en cada una de las puertas de acceso de que disponga el establecimiento, con la presencia física obligatoria y permanente de una persona encargada exclusivamente de realizar las funciones del servicio de control de admisión (las empresas tienen 2 meses desde la entrada en vigor para implementarlo).

Se establecen DISTANCIAS MÍNIMAS ENTRE ESTACIONAMIENTOS DE JUEGO, no autorizándose la apertura y funcionamiento de un salón de juego o local específico de apuestas, cuando exista ya autorizado, o en trámite de autorización, otro establecimiento de juego de cualquiera de estos tipos a una distancia inferior a 300 metros certificado por un técnico competente y visado por un colegio profesional). No se podrán transmitir mientras se incumpla la distancia.



vicealcaldía
área delegada de coordinación territorial,
transparencia y participación ciudadana

MADRID

Coordinación General de Distritos Transparencia y Participación Ciudadana



Se considerarán TRASLADOS DE UBICACIÓN-las solicitudes de nueva autorización de apertura y funcionamiento de un establecimiento en un nuevo emplazamiento, con la finalidad de no estar incluido en una zona de especial protección o, en su caso, el incumplimiento de-los requisitos de distancia mínima. Los traslados de ubicación en estas condiciones no computan como nueva autorización.

Recoge asimismo OTRAS MEDIDAS PLANIFICADORAS:

1. No se permitirá la participación en los juegos y apuestas comercializadas en los salones de juego y locales específicos de apuestas mediante el uso de tarjetas bancarias de crédito o débito.
2. En los salones de juego y locales específicos de apuestas no estará permitido ofrecer consumiciones gratuitas, o a un precio sensiblemente inferior al de mercado, ni ofertar juego gratuito o a un precio por debajo del establecido, mediante la entrega de cualquier medio para la participación en los juegos y apuestas, ni la entrega de bonos de fidelización.
3. Ningún establecimiento de juego que no esté autorizado como casino de juego, podrá ostentar esta denominación ni cualquier otra que incorpore la palabra "casino" en su nombre comercial.

Se modifican aspectos relacionados con la ROTULACIÓN EXTERIOR. Las empresas tienen 2 meses desde la entrada en vigor para implementarlo.

- 1.- El letrero o rótulo con la indicación del carácter identificativo del salón de juego o local de apuestas, deberá ser de dimensiones adecuadas para cumplir con la finalidad de la correcta e inequívoca identificación del tipo de local de juego de que se trate, y deberá ser claramente visible desde el exterior del establecimiento.



2. En las fachadas o en los paramentos exteriores de los salones de juego, así como en los locales específicos de apuestas, no podrán existir ningún tipo de rotulación, imágenes fijas o en movimiento, que sean visibles desde el exterior, a través de las cuales se haga referencia a otro tipo establecimientos de juego, o se difundan mensajes o representaciones de cualquier tipo de juego, apuesta o de material de juego. Tampoco se podrán exhibir en las fachadas, paramentos exteriores de los locales, o en el exterior de los mismos, imágenes de cualquier tipo, en movimiento o acompañadas de sonido, proyectadas en la vía pública.
3. Tanto en las fachadas y paramentos exteriores como en el exterior de los locales, o de forma que sea visible desde el exterior, está prohibido mostrar contenidos que inciten al juego, o incluyan información sobre el importe de los premios o el coeficiente de las apuestas.

Se modifican aspectos relacionados con el CONTROL DE ADMISIÓN en los establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar. Las empresas titulares de los establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar, dispondrán de un plazo de seis meses tanto para adaptar el servicio de control de admisión acorde a las previsiones contenidas en el presente decreto, como para disponer de un sistema informático de control y registro homologado. En el caso de que fuese necesario realizar obras en los establecimientos, dicho plazo se podrá ampliar por tres meses más.

Por otra parte, se modifican los siguientes decretos:

- Modificación del Decreto 105/2004, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Juegos Colectivos de Dinero y de Azar en la Comunidad de Madrid en relación:
 - La distribución interna de los establecimientos
 - El servicio de control de la admisión.
 - Admisión de usuarios



- Modificación del Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad de Madrid en relación con:
 - Servicio de Control de Admisión
 - Modificación del Decreto 73/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad de Madrid modifica:
 - Número y tipo de maquinas
 - Vigencia de autorizaciones.
- ❖ En el municipio de Madrid, los medios de intervención administrativa para el control de la legalidad de las actuaciones urbanísticas relativas a actividades, y entre ellas la explotación de establecimientos dedicados al juego y las apuestas, son los establecidos y regulados en la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014 (BOAM 20/03/2014 núm. 7131. La competencia para la tramitación de los expedientes regulados por esta ordenanza ha sido establecida por el Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, que establece en su artículo 2: *“La Agencia de Actividades tiene como finalidad la aplicación efectiva de los medios de intervención administrativa municipal para la apertura y funcionamiento de las actividades económicas en la ciudad de Madrid conforme a la ordenanza citada anteriormente”*.



- ❖ La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 11, establece entre las funciones de los Cuerpos de policía local la de ejercer la policía administrativa en relación al cumplimiento de las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, así como de otras normas autonómicas y estatales, dentro del ámbito de sus competencias.» Conforme con dicha atribución, la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, otorga a los Ayuntamientos el ejercicio de las funciones inspectoras que garanticen el cumplimiento de las normas reguladoras de los establecimientos y locales y de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas. En su anexo CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES E INSTALACIONES se encuentran los locales de juegos recreativos y de azar (Casinos, Bingos, Salones de juego, Salones recreativos, otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados). La citada Ley habilita también a la inspección de determinados aspectos contemplados en el «Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas en la Comunidad de Madrid», entre los que se encuentran los locales específicos de apuestas. Las inspecciones se centran en los aspectos de condiciones, su artículo 37. Condiciones comunes de los locales y zonas de apuestas y el artículo 38. Horario.
- ❖ En el caso de la competencia del Ayuntamiento en materia de consumo y conforme a la ley RBLRL y la Ley de Capitalidad, la Ley 6/2001 es una Ley especial y posterior a la Ley 11/1998, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, por ello, únicamente cabe aplicar la Ley 11/98 en aquellos aspectos que no estén regulados por la Ley del Juego.
- ❖ En el 2018, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) realiza la actualización más significativa en su apartado sobre Trastornos Adictivos, recogiendo:
 - Trastorno por juego (Gambling Disorder) que se refiere a apuestas y juegos de azar presencial o en línea (es decir, a través de Internet o redes electrónicas similares).



vicealcaldía
área delegada de coordinación territorial,
transparencia y participación ciudadana

MADRID



- Trastorno por videojuegos (Gaming disorder) que se refiere al uso de juegos digitales o videojuegos, ya sea mediante conexión a Internet o sin ella.

El juego patológico es un trastorno mental, un auténtico problema de salud, que está clasificado en la misma categoría que las drogodependencias o el alcoholismo; es decir, como un trastorno adictivo, por tanto, esta patología debe ser atendida en la red de adicciones según la Ley 5/2002 de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid. El Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid es el órgano que, dentro del Ayuntamiento, tiene a su cargo las competencias y la gestión de los recursos destinados a la prevención, tratamiento y reinserción de las adicciones. (Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias). Del Instituto de Adicciones depende una red de Centros de Atención a las Adicciones, distribuidos por el municipio de Madrid. El Instituto de Adicciones tiene en vigor el Plan de Adicciones 2017/21 y está en fase de elaboración un nuevo plan para el periodo de 2022-2026.

Factores socioeconómicos:

A efectos de este diagnóstico, se consideran los siguientes tipos de actividad:

- Administración de lotería (*epígrafe 920001-Juegos de azar y apuestas de gestión pública o autorización especial (estado y ONCE)*): Establecimientos en el que se llevan a cabo la cumplimentación y recepción de boletos de apuestas deportivas, adquisición de boletos de apuestas deportivas o benéficas reguladas por el estado, y cobro. Son locales generalmente de pequeño tamaño con un espacio de estancia o espera y un mostrador o caja con uno o varios puestos de recepción y pago. Su tramitación no se ajusta a la LEPAR.
- Local de Juegos (*epígrafe 920002.-Juegos de azar y apuestas de gestión privada (Bingos, casinos, máquinas tragaperras)*). Establecimiento en el que se pone a disposición del público máquinas recreativas y de juego que a cambio de dinero u otros medios de pago equivalentes, permiten al usuario un tiempo de uso y la posibilidad de obtener premios en metálico o en especie. Esta tipología suele corresponder a locales en los que en la mayor parte de



su superficie se disponen máquinas recreativas, ruletas, etc, (hasta 50 o 100 puestos) con 1 o más máquinas expendedora de bebidas o en su caso una pequeña barra para la entrega rápida de bebida que puede ser consumida durante el uso de las máquinas frente a las mismas. Son tramitados de acuerdo a la LEPAR.

- Sala de Apuestas (*epígrafe 932007.-Salones de recreo, diversión y otras actividades recreativas*). Establecimiento en el que se lleva a cabo aquella actividad de juego por la que se arriesga una cantidad de dinero sobre los resultados de acontecimientos generalmente ligados a competiciones deportivas, determinados por la empresa organizadora, de desenlace incierto y ajeno a las partes. Esta tipología suele corresponder a locales que cuentan con espacios libres para la permanencia y relación de público de pie, y/o mesas con sillas para la estancia de público sentado mientras esperan el desenlace del acontecimiento objeto de apuesta. Suelen tener una barra amplia donde se dispensas bebidas y snack a bajo precio y terminales para la realización de apuestas en las paredes perimetrales y alguna máquina de juegos recreativos o una ruleta electrónica hasta un máximo de 4 puestos de uso en total. Su tramitación no está sujeta a la LEPAR.

- Otros locales de juegos: Locales en los que en virtud de la sencillez de la tramitación realizada (por ejemplo cambio de titularidad) no es necesario presentar documentación que permita distinguir a cuál de las tipologías anteriores pertenece, o bien en los que se comparte cualquier otra actividad con cualquiera de las tres actividades enunciadas en los puntos anteriores. Entre estas últimas existe gran variabilidad de configuraciones. Entre las más habituales están los estancos con administraciones de lotería o los locales de escapismo con salones de juego. Su tramitación no se ajusta a la LEPAR.

- ❖ La distribución de las casas de apuestas y los salones de juego en la capital no es nada homogénea: la mayoría se halla dentro de la margen occidental de la almendra central y en los barrios del sur próximos a la M-30, que cuentan con rentas y niveles educativos por debajo de la media de la ciudad y tasas superiores de desempleo e inmigración. (*Estudio FRAVM*)².

² “Locales de juego y apuestas en el municipio de Madrid: distribución territorial y análisis sociodemográfico” (FRAVM 2019) (pág. 75)



vicealcaldía
área delegada de coordinación territorial,
transparencia y participación ciudadana

MADRID

Coordinación General de Distritos Transparencia y Participación Ciudadana



- ❖ Los barrios con menor intensidad del desempleo tienen pocas casas de juego y apuestas, mientras que éstas se concentran en los barrios con tasas altas y medias de desempleo. Si atendemos al nivel de estudios de la población, hay pocos locales en los barrios en que la población adulta tiene un alto nivel de estudios acabados y, al revés, hay muchos en los barrios en los que el nivel de estudios es bajo. Hay que aclarar, sin embargo, que el grado de asociación de esta variable no es fuerte en tanto que también hay muchos barrios con bajo nivel de estudios y pocos locales y al revés, barrios con nivel medio o alto y muchos locales. (*Estudio FRAVM*)³.
- ❖ La correlación entre población de origen extranjero y zonas de concentración de locales es, en cambio, muy notable. A mayor proporción de extranjeros más locales, si bien igualmente ocurre que hay barrios con pocos extranjeros y muchos locales y viceversa. La mayoría de los barrios con ningún local o a lo sumo 1-2 tienen proporciones bajas de inmigrantes, mientras que la mayoría de los barrios con 7 o más locales tienen proporciones altas, como sucede con Bellas Vistas, Quintana, Moscardó, Almendrales o Vista Alegre. (*Estudio FRAVM*)³.
- ❖ Entre los años 2014 y año 2018, se produjo una rápida penetración en el tejido urbano de locales destinados a apuestas, fundamentalmente deportivas. Muchos de los salones de Juegos, que ya existían y en los que ya se había verificado el cumplimiento de unas condiciones más estrictas, modifican su distribución o morfología para incorporar espacios específicos para apuestas dentro del salón de Juegos. En algunos casos llegan a transformarse casi totalmente de una actividad a la otra, con la única salvedad de que pueden mantener mayor número de

³ “Locales de juego y apuestas en el municipio de Madrid: distribución territorial y análisis sociodemográfico”(FRAVM 2019) (pág. 75)



máquinas recreativas, ya que éstas ya estaban autorizadas en la licencia anterior para juegos. Algunos pasan a funcionar de facto como locales de apuestas, pero siguen licenciados como salones de juego. (Estudio ADA⁴)

DISTRICTOS	Estudio 'Locales de juego y apuestas en el municipio de Madrid' (Estudio FRAVM -2019)	Estado y evolución de la tramitación de los expedientes de medios de intervención municipal para el control de legalidad en la apertura y funcionamiento de establecimientos de juegos y apuestas" (Estudio ADA (2014-2018)	
		LOCALES DE APUESTAS-SALONES DE JUEGO	ADMINISTRACIÓN DE LOTERIAS Y OTROS
Carabanchel	48	41	7
Puente de Vallecas	44	39	11
Tetuán	35	36	5
Centro	31	25	15
Usera	32	37	3
Latina	27	28	2
Ciudad Lineal	27	23	9
Arganzuela	21	24	9
Resto de distritos	135	140	63
TOTAL	400	393	124

⁴ "Estado y evolución de la tramitación de los expedientes de medios de intervención municipal para el control de legalidad en la apertura y funcionamiento del establecimiento de juegos y apuestas. Agencia de Actividades. Ayuntamiento de Madrid 2014-2018" (pág. 75)

<p>Los locales de apuestas se concentran en:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aluche-Vista Alegre-San Isidro, 2. Moscardó-Almendrales, San Diego-Numancia, 3. Sol, 4. Bellas Vistas 5. Quintana. 6. En esos espacios sobresalen determinadas calles y sus entornos: Bravo Murillo, Alcalá, Marcelo Usera, General Ricardos, avda. de la Albufera... 	<ul style="list-style-type: none"> • Usera con centro en la parte central de la Calle Marcelo Usera. • Puerta del sol, con ramificaciones en torno a la Gran Vía, Calle Reina y Calle Príncipe. • Puente de Vallecas (calles Avenida de la Albufera, Avenida de Peña Prieta y Calle de Martínez de la Riva). • Carabanchel y Latina, claro eje del juego que parece coincidir con el trazado de la línea 6 del metro. • Calle Alcalá, desde su inicio hasta la Calle Arturo Soria, • La Calle Bravo Murillo.
---	---	--

Factores sociosanitarios (Se resume las principales conclusiones de informes elaborados sobre la atención de los riesgos y trastornos por juego de azar y apuestas. Del Organismo autónomo Madrid Salud. Instituto de Adicciones)



El juego en sí mismo, forma parte de la condición humana, es una fuente facilitadora del desarrollo, el aprendizaje, el entretenimiento y la diversión. El juego patológico, solo se refleja en la fase final y severa de un proceso que funciona en escalada que pasa por las siguientes fases (juego recreativo o social, juego de riesgo, juego problemático y juego patológico). Las fases previas del proceso adictivo merecen especial atención para poder evitar, revertir y frenar la conducta problemática, para lo que son importantes y necesarias las acciones preventivas y la intervención temprana con adolescentes y jóvenes, familiares y otros adultos de referencia.

(Documento-del Instituto de Adicciones).

- ❖ El juego patológico se reconoce por la Asociación de Psiquiatría Americana desde 1980 (DSM-5; APA, 2013) y por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que lo recoge en su Clasificación Internacional de Enfermedades en el año 1992. Desde un punto de vista etiológico, el juego patológico es un trastorno multicausal, en el que intervienen factores de riesgo ambiental (género, edad, nivel socioeconómico, estudios, disponibilidad y oferta



de juego, etc.), psicológicos (impulsividad y búsqueda de sensaciones, déficits en estrategias de afrontamiento y solución de conflictos, comorbilidad, déficits y alteraciones neuropsicológicas) y biológicos.

- ❖ La adicción al juego es un trastorno mental y su tratamiento debe hacerse desde la ciencia y no desde la ideología. La vulnerabilidad a este trastorno es principalmente consecuencia de una serie de factores genéticos y o del neurodesarrollo que, por ejemplo, hacen que una persona sea excesivamente impulsiva, disfórica, tenga disfunciones cognitivas u otros trastornos previos. Eso no significa que exista un “gen del juego”, pero sí hay factores personales y biológicos que pueden contemplarse desde la Psiquiatría de Precisión. Los factores sociales, se puede concluir, ponen en contacto a la persona con el Juego o con otras realidades, pero son los factores individuales, genéticos y de personalidad los que determinan los comportamientos. Además, la adicción al juego aparece unida con alta prevalencia a otro tipo de trastorno mental (patología dual) e incluso es frecuentemente la punta del iceberg bajo el que se esconde el problema fundamental, mientras que se pretende tratar únicamente al paciente por la cuestión del juego (Fundación Patología Dual 2021)
- ❖ De entre todos los factores de riesgo asociados al juego de azar (vulnerabilidad individual, factores familiares, factores estructurales, etc) es importante destacar aquellos factores que están relacionados con los **sesgos cognitivos** y el manejo de las emociones. En relación con los primeros, en las actuaciones de prevención y tratamiento, se abordan aquellas cogniciones erróneas más frecuentes entre las personas que desarrollan trastorno por juego de azar (falacia del jugador, ilusión de control, y otros sesgos). En relación con la **regulación emocional**, es necesario incorporar en los programas el aprendizaje de estrategias de control emocional o inteligencia emocional, así como el manejo de la impulsividad, la toma de decisiones y el de otras disfunciones emocionales. Es necesario, por tanto, que los programas de prevención además del conocimiento sobre el juego de azar y probabilidad asociado incluyan habilidades de autorregulación y regulación emocional, ya que según los estudios es posible que protejan en mayor medida que aquéllos que sólo se centran en el desarrollo de habilidades matemáticas y conocimiento de la probabilidad del juego (Navas, Billieux, Verdejo-García, & Perales, 2019).



- ❖ En cuanto al perfil tipo, la prevalencia es mayor en los núcleos urbanos, especialmente en los barrios más pobres y aumenta en las zonas donde hay una mayor oferta y disponibilidad de juegos de azar. El inicio suele darse durante la adolescencia o juventud en el caso de los varones y algo más tarde en las mujeres. Las personas que presentan otras adicciones muestran tasas de prevalencia de trastornos por el juego muy superiores a las observadas en la población general.
- ❖ El tipo de juego varía según la oferta social, siendo aquéllos con un intervalo menor entre la apuesta y el premio los que tienen mayor capacidad adictiva. En este sentido en España destacan las llamadas "máquinas tragaperras", que constituyen el principal problema entre la población adulta y las "apuestas deportivas" que constituyen el principal problema entre la población joven. Los factores que influyen para que las máquinas tragaperras y las apuestas sean los tipos de juego más problemático son: la facilidad para el acceso, el bajo coste de una apuesta y el reforzamiento inmediato, dado que los premios se reciben en el mismo momento.
- ❖ El perfil ha variado desde la entrada en vigor de la regulación del juego online en España en el 2011, experimentándose un incremento de la prevalencia del juego patológico en todas las edades, siendo de especial importancia, en jóvenes entre 19 y 22 años, (preferiblemente juegan on-line o realizan apuestas deportivas, con dos años de juego y un gasto que compromete toda su capacidad económica).
- ❖ Destaca la preocupación creciente existente por el papel de las nuevas tecnologías como facilitadoras y potenciadoras de otras conductas adictivas, especialmente de los juegos de apuesta y el juego online entre adolescentes, muy mediado por una publicidad agresiva, recogiendo cómo se ha producido un aumento en el número de personas con problemas de adicción al juego y a un cambio del perfil de los jugadores, especialmente online. (*Estrategia Nacional de Adicciones (ENA 2017-2020)*)



- ❖ La regulación es un buen inicio, pero no es suficiente, es imprescindible que la prevención no quede relegada a un segundo plano y solo se pongan limitaciones horarias o control de contenidos. La información es poder y permite a la ciudadanía tomar decisiones. Ambas, la información y la prevención deben ir dirigidas de forma especial a los jóvenes de hoy para prevenir las adicciones del mañana. (Socidrogalcohol).
- ❖ Las apuestas deportivas se han convertido en la principal causa de problemas asociados al juego entre adolescentes y jóvenes que tienen acceso tanto a las plataformas digitales, como a los locales de apuestas instalados en nuestra ciudad:
 - Están ligadas a espectáculos deportivos. La presión publicitaria de las casas de apuestas deportivas es enorme e ilimitada; se ha normalizado el juego como una propuesta de ocio de fácil acceso, se pueden hacer apuestas con pocos euros, el anonimato está garantizado en muchas modalidades de juego y siempre está presente la posibilidad de ganar dinero fácil y rápido).
 - El diseño de estos locales (las luces, la disposición de las máquinas, las enormes pantallas, el rojo de la moqueta -considerado el color de la suerte, etc...), los reclamos utilizados en el sector con vales que regalan en la entrada, enormes pantallas en las que disfrutar de los principales encuentros deportivos y los precios de las bebidas sensiblemente más bajos que los de otros locales, están convirtiendo estos espacios en punto de encuentro y reunión para los más jóvenes.
- ❖ Según datos de la XIII Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES 2018)⁵, el 17,4 % de varones entre 14 y 18 años refiere haber jugado dinero online en el último año frente al 3,6% de mujeres. Respecto al juego presencial, el porcentaje en varones sube al 30,7%.

⁵ “ESTUDES 2018/19. Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España”. Observatorio Español de las Drogas y Adicciones. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (Pág. 75)



Por primera vez disponemos de datos referidos a la ciudad de Madrid, en esta Encuesta: según el informe del Ayto. Madrid⁶ el 9,7% de los estudiantes del municipio ha jugado con dinero online en los últimos 12 meses, esta prevalencia se incrementa notablemente cuando analizamos el juego de manera presencial, donde el porcentaje de alumnos que juegan se incrementa hasta el 22,6%.

- ❖ Recientes estudios coordinados por la *Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda (2017)* señalan el riesgo relacionado con el consumo de juego en España en los siguientes aspectos:
 - Los jóvenes entre 18 y 24 años constituyen el grupo de consumidores de juego online que más ha aumentado en los últimos años.
 - La edad de inicio en el juego, dato crucial entre los factores de riesgo en adicciones, ha sido “antes de los 18 años” en más del 35% de las personas con diagnóstico de juego patológico.

⁶ Grupo Análisis e Investigación (2019). Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España 2018: Informe del municipio de Madrid. Ayuntamiento de Madrid. Organismo Autónomo Madrid Salud. (pág. 76)



- El n.º de personas que han decidido inscribirse voluntariamente en el registro de “interdicción” o “auto-prohibidos” (jugadores que, por iniciativa propia, han decidido prohibirse el acceso a páginas web de juegos online, casinos y salas de bingo) es representativo de individuos que están tratando de dejar de jugar y no son capaces de hacerlo sin apoyo y ayuda especializada y ha crecido un 320% en los últimos cinco años en Madrid. El 51,54% de las interdicciones del 2017 se produjeron en personas entre los 18 y los 35 años. En el sector del juego de azar, los cuatro juegos que presentan mayor representación son las apuestas de contrapartida (apuestas deportivas), las máquinas de azar (tragaperras), la ruleta y el póquer.
- ❖ Al explorar los hábitos tóxicos casi un 55% son fumadores, más de un 40% confiesa consumir alcohol regularmente, cerca del 8% otras sustancias no legales y un 10% fármacos sin prescripción médica. En relación a los antecedentes psiquiátricos personales, un 45% de los participantes informa haber consultado con profesionales debido a problemas relacionados con la salud mental a lo largo de la vida. Casi un 33% indican haber recibido tratamientos previos por trastornos mentales, siendo los más frecuentes la depresión y la ansiedad. Un inicio precoz de la conducta de juego y haber experimentado un alto número de acontecimientos vitales estresantes son potentes predictores de la severidad-afectación. También niveles altos de impulsividad cognitiva y emocional y niveles bajos de auto-dirección han mostrado ser factores estrechamente asociados al deterioro asociado a la conducta de juego problemática y/o patológica. *Estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno de juego en población clínica española 2017:* <https://www.ordenacionjuego.es/es/estudio-prevalencia>



- ❖ *Consejo Científico del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid (ICOMEM)*. Destaca que el juego patológico es un problema de salud pública que va en crecimiento en España. Un 85% de la población ha jugado en el último año al menos una vez, y un 1,5 millón de personas apuestan en juegos online anualmente, siendo Madrid la comunidad autónoma de mayor concentración de apuestas on-line.
- ❖ Según el estudio de la FAD: *“Jóvenes, juegos de azar y apuestas una aproximación cualitativa (Ignacio Megías Quirós)” 2020*: Desde una perspectiva sociológica para las y los jóvenes entre 18 y 24 años la inclusión del juego y las apuestas se percibe como una opción que integra y complementa un modelo de ocio absolutamente normalizado. Así, acudir a un salón de juego como paso previo a salir de bares o discotecas, elegir la ruleta o el bingo como modo de celebración, realizar apuestas deportivas mientras se disfruta con amigos o amigas de un partido, etc., se reconocen como opciones de ocio habituales, o, al menos, muy lejos de ser extrañas o minoritarias.
- ❖ La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, actuando como Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, ha elaborado *el informe “Covid-19, consumo de sustancias psicoactivas y adicciones en España”*, en el que se lleva a cabo un análisis durante los meses de marzo a junio 2020 en base a diversas fuentes. El 86,6% de las personas que contestaron la encuesta referían no haber jugado con dinero online ni antes ni durante el confinamiento. Entre aquellas que jugaron, el 28,5% refiere jugar con la misma frecuencia, el 26% señala que durante el confinamiento la ha aumentado (16,5% se iniciaron en el juego) y el 45,5% señala que la ha disminuido. Los juegos más usados durante el confinamiento han sido los de cartas, el bingo, las tragaperras y el uso de dinero en videojuegos, mientras que las quinielas, loterías y apuestas deportivas son los menos usados. Según la escala Lie/Bet, el 26,3% de las personas encuestadas que han jugado dinero antes o durante el confinamiento tendrían un posible juego problemático, lo que supone el 2,7% del total de personas participantes en la encuesta (2037 encuestas procedentes de todas las CCAA)



Factores tecnológicos:

La oportunidad de emplear las redes sociales o las páginas web municipales nos facilita más medios para prevenir y concienciar a los jóvenes en los riesgos asociados al juego. Los nuevos avances en los sistemas de información geográficos, las metodologías de aprendizaje automático (*machine Learning* en su término inglés) y su aplicación a los chatbox, son una oportunidad para ofrecer información personalizada a cada uno de los actores que intervienen en esta estrategia, desde los que buscan ayuda hasta los que la ofrecen. La gamificación, que con tanto éxito se ha aplicado al mundo de la enseñanza, es otra oportunidad que, combinada con los nuevos interfaces que las aplicaciones web aportan y el uso de tecnologías de realidad virtual y realidad aumentada, nos sirve para ayudar a los jóvenes a tener conciencia de los riesgos que el juego lleva asociado.

Dentro de los Acuerdos de la Villa se recoge específicamente la acción de “Impulsar la industria de los video juegos”. Este sector ha crecido un 30% en el último año, constituyéndose en una historia de éxito empresarial. La aportación de Madrid en el ecosistema de los videojuegos supone un 33% del negocio que se mueve. Es un sector que promueve trabajo creativo, innovador y narrativo no sujeto a la automatización, así como profesiones que antes no existían. La creación del Campus de Videojuegos supone una oportunidad para el Ayuntamiento de impulsar valores futuros vinculados a la responsabilidad de hacer un uso saludable de esta tecnología.

La potente plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, pionera y puntera en la aplicación de la tecnología a la participación ciudadana, combinada con las posibilidades de las comunidades virtuales que la Dirección General de Participación Ciudadana va a implantar, es otra oportunidad que puede permitir el canalizar las sugerencias que pueden surgir dentro de esa plataforma de comunidades hacia la plataforma de participación ciudadana, generando sinergias.



3. CONSIDERACIONES PREVIAS

Como no puede ser de otra manera, la Estrategia del Ayuntamiento de Madrid se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Drogas desarrollados en su Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (ENA 2017-2024). y se sustenta así mismo en el aprendizaje y la experiencia que, el Instituto de Adicciones del Ayuntamiento de Madrid, ha adquirido a través de los años de experiencia en la prevención y tratamiento de las adicciones.

La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (ENA 2017-2024) recoge el aprendizaje y los factores de éxito de lo conseguido a través de las estrategias anteriores, y se inspira en la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2013-2020), en la Estrategia del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías 2021-2025, así como en las Estrategias de otros países (Alemania, Reino Unido, Italia, Francia, Suecia, Australia, ...). Así mismo, revisa la evidencia científica disponible sobre adicciones, especialmente la relacionada con el papel de las nuevas tecnologías como facilitadoras del acceso a y potenciadoras de determinadas conductas adictivas.

El Ayuntamiento de Madrid se alinea con dicha estrategia haciendo suyos los objetivos de ésta y desarrollando ejes y acciones que, dentro de su competencia y específicamente en materia de juego, el Ayuntamiento de Madrid puede llevar a cabo. También incorpora los enfoques de las estrategias y planes de actuación vigentes en la Comunidad de Madrid.

La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (ENA 2017-2024) persigue dos grandes objetivos:

- a) "Alcanzar" una sociedad más saludable e informada mediante la reducción de la demanda de drogas y de la prevalencia de las adicciones en general y



b) "Tener" una sociedad más segura a través de la reducción de la oferta de drogas y del control de aquellas actividades que puedan llevar a situaciones de adicción.

En el Plan de acción sobre adicciones 2021–2024 (Aprobado en Conferencia Sectorial, 25 de enero de 2022 (PNSD) se concretan los objetivos de la Estrategia para el periodo inmediato, proporcionando elementos para la acción de todas las partes implicadas y garantizando que todas puedan contribuir a su ejecución. En este Plan destacan, incluidas dentro de la Prevención y reducción del riesgo: la promoción de medidas de prevención ambiental/estructural, mejora de programas de prevención universal, selectiva e indicada, el ocio Seguro y Saludable y la Prevención de adicciones sin sustancia. Además, contempla acciones para la Atención integral y multidisciplinar y para la Sensibilización dirigida a la población general, a las y los menores de edad y a colectivos específicos.

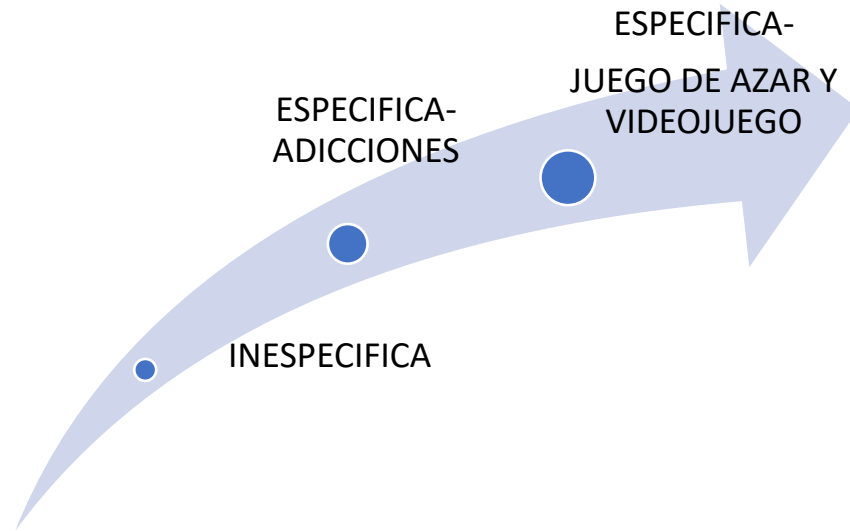
a) Alcanzar" una sociedad más saludable e informada mediante la reducción de la demanda de drogas y de la prevalencia de las adicciones en general

Tal y como se describe en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, las intervenciones preventivas tienen como objetivo reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección frente a conductas susceptibles de generar adicción. Las intervenciones de prevención se clasifican en tres niveles en función de la población destinataria a la que van dirigidas:



- **Intervenciones de prevención universales** entendidas como aquéllas que se dirigen a toda la población como el Plan de Infancia y Adolescencia o las estrategias de fomento del Deporte. Estas acciones se sustentan en el fomento de los valores y comportamientos positivos.
- **Intervenciones de prevención selectivas**, dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad; e indicadas y orientadas a individuos con perfiles de mayor riesgo. Estas intervenciones de prevención selectivas se complementan con actuaciones denominadas de **prevención ambiental** dirigidas a minimizar los factores de riesgo de los contextos sociales en los que se producen las conductas, y que actúan a nivel social modificando las normas sociales y las regulaciones del mercado.
- **Intervenciones de prevención indicada de las adicciones para la reducción del riesgo en las conductas adictivas** en aquellas personas con factores específicos de vulnerabilidad. Tienen como finalidad disminuir los efectos negativos del uso, por ejemplo, evitando que el consumo experimental y el uso esporádico se conviertan en uso continuado, previniendo la aparición de los consumos de riesgo y/o problemáticos.

En este sentido y tal como se detalla en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, resulta vital establecer la situación de riesgo en función de las características individuales (por ejemplo, menores con problemas de salud mental, con falta de habilidades sociales, con elevada búsqueda de sensaciones, etc.), comportamentales (por ejemplo, la práctica del botellón, jóvenes infractores, etc.), de su situación escolar (fracaso escolar, absentismo o abandono escolar, falta de integración escolar, etc.) o de su entorno familiar o social (falta de recursos, riesgo de exclusión, residencia en barrios o zonas desfavorecidas, menores en situación de riesgo de desamparo y/o en conflicto social residentes o no en centros de protección o reforma, menores con entornos familiares de riesgo, etc.).



Asimismo, las respuestas preventivas deben adaptarse a los nuevos contextos y formas de relación en las que se producen los consumos, especialmente las redes sociales, y aprovechar las oportunidades que dichos contextos ofrecen para la prevención.

Como se describe arriba, es necesario actuar de forma preventiva en las adicciones en general, ya que suman en la prevención de los posibles trastornos de juego problemático o patológico. Por lo que en esta estrategia se han clasificado las acciones que previenen de forma inespecífica y aquellas que previenen específicamente las adicciones en general y las derivadas de los trastornos del juego, en sus dos vertientes de juegos de azar y videojuegos.

Además, las respuestas preventivas deben adaptarse a los nuevos contextos y formas de relación en las que se producen los consumos, especialmente las redes

sociales, y aprovechar las oportunidades que los mismos ofrecen para la prevención.

En esta estrategia del Ayuntamiento de Madrid se incorporan únicamente las acciones preventivas denominadas como selectivas e indicadas, identificando como sinergias aquellos planes que trabajan la prevención universal.

Cuando esté elaborado el Plan de Adicciones de 2022-2026, se actualizarán las acciones a incluir, y específicamente los dirigidos al colectivo de mayores de 25 años.

En cuanto a la selección de zonas/distritos en los que actuar de forma prioritaria se han tenido en cuenta el informe de la Agencia de Licencias y el estudio de la FRAVM referenciados en el diagnóstico. Se han combinado con los objetivos de atención a las zonas más vulnerables, haciendo hincapié



en el reequilibrio territorial. Así mismo se han considerados zonas de alta concentración y de zonas de especial protección establecidas por la Comunidad de Madrid.



DISTRITOS	ZONAS DE ALTA CONCENTRACIÓN			PROPUESTA DE ACTUACIÓN ESTRATEGIA				
	CAM <i>CRITERIO: 1,17 locales por 100.000 habitantes</i>	AYTO- ADA <i>CRITERIO: zonas de concentración de locales</i>	FRAVM <i>CRITERIO: zonas de concentración de locales</i>	CONTRAPARTIDA FASE I de agosto 2020 a julio 2022	CONTRAPARTIDA FASE II inicio septiembre 2022			CONTRAPARTIDA FASE III inicio 2024
					FINANCIADO POR SURES	FINANCIADO POR FRT	FINANCIADO POR PIBA	
CENTRO								
ARGANZUELA								
RETIRO								
SALAMANCA								
CHAMARTÍN								
TETUÁN								
CHAMBERÍ								
FUENCARRAL-EL PARDO								
MONCLOA - ARAVACA								
LATINA								
CARABANCHEL								
USERA								
PUENTE DE VALLECAS				proyecto de distrito				
MORATALAZ								
CIUDAD LINEAL								
HORTALEZA								
VICALVARO								
VILLAVERDE								
VILLA DE VALLECAS								
SAN BLAS - CANILLEJAS								
BARAJAS								



b) "Tener" una sociedad más segura a través de la reducción de la oferta de drogas y del control de aquellas actividades que puedan llevar a situaciones de adicción.

En este sentido y en el margen de las competencias que en materia de juego ejerce el Ayuntamiento, **la estrategia se centra en el control de la actividad que se ejerce en los locales autorizados y la detección de la presencia de los menores en los mismos.**

Asimismo, y como actividad a realizar en 2029, sería preciso comprobar que los locales de apuestas que se hallan a menos de cien metros de los centros escolares se han trasladado a una ubicación más lejana a la Comunidad de Madrid para que actúe en aquellos locales de apuestas que no lo hayan hecho, según se establece en el Decreto 42/2019, de 14 de mayo.

En cuanto a materia de indicadores que evalúen el seguimiento de la estrategia, se toman como referentes los indicadores de valor público que se utilizan en la Estrategia Nacional sobre Adicciones a fin de poder evaluar si las acciones que se lleven a cabo logran los objetivos marcados y nos permite poder comparar la situación de Madrid con respecto a otras ciudades.

Estos objetivos del Plan Nacional sobre juego son:

- Conocer la prevalencia de jugar dinero, tanto online como presencial, en la población española de 15 a 64 años y en la población de estudiantes de 14 a 18 años, así como su evolución desde 2014.
- Determinar posibles diferencias del alcance del juego con dinero online y presencial por sexo, edad, frecuencia, tipo de juego y mayor cantidad de dinero gastada en un solo día.
- Conocer la prevalencia del posible juego problemático y del posible trastorno de juego en la población española de 15 a 64 años y en la población de estudiantes de 14 a 18 años.



- Conocer la prevalencia de posible uso compulsivo de internet en la población española de 15 a 64 años y en la población de estudiantes de 14 a 18 años, así como su evolución desde 2014.
- Conocer la prevalencia del uso de videojuegos, así como de un posible trastorno asociado en la población de estudiantes de 14 a 18 años.

La Estrategia Nacional de Adicciones mide estos objetivos con una serie de indicadores a través de encuestas periódicas realizadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

- la Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES)
- la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES).

Para el año 2018 se obtienen resultados de la ENCUESTA SOBRE USO DE DROGAS EN ENSEÑANZAS SECUNDARIAS EN ESPAÑA (ESTUDES) 2018 para el Municipio de Madrid, aunque no se incluyen las mediciones necesarias en materia de juego. Será necesario establecer mecanismos de medición para el municipio para poder establecer series periódicas de medición, fijar objetivos y poder evaluar el grado de consecución de la estrategia.

De los indicadores que se utilizan en la Plan Nacional de Drogas específicos para juego se seleccionan los siguientes para medir el seguimiento de esta estrategia:

- 1.- Ha jugado dinero (online y/o presencial) en los últimos 12 meses. Segmentados por edad y sexo
2. Máxima cantidad de dinero gastada en un solo día en la población que ha jugado dinero on-line/presencial en los últimos 12 meses: . Más de 300 euros; entre 61 y 300 euros; entre 31 y 60 euros; entre 6 y 30 euros; Menos de 6 euros, nunca he jugado dinero). Segmentados por edad y sexo



3. Con qué frecuencia ha jugado dinero (online/presencial) en los últimos 12 meses (Diariamente; Semanalmente; Mensualmente; Anualmente; Nunca). Segmentados por edad y sexo.
4. Tipo de juego (Online/presencial) (Apuestas deportivas; Juegos de cartas con dinero; Videojuegos; Quinielas de fútbol y/o quiniel; Apuestas en las carreras de caballos; Loterías, primitiva, bonoloto; Bingo; Juegos en casino; Concursos con apuesta económica; Bolsa de valores; Juegos en salas de juego; Slots, máquinas de azar/tragaperras; Loterías instantáneas (rasca once).
5. Posible juego problemático puntuación 1-2 en la escala Lie/Bet. (¿Alguna vez has tenido que mentir a gente importante para ti acerca de cuánto juegas?; ¿Alguna vez has sentido la necesidad de apostar más y más dinero?).
6. Posible juego problemático en población de 15 a 64 años: persona que alcanza una puntuación 1-3 en la escala DSM-V.
7. Posible trastorno por uso de videojuegos: persona que alcanza una puntuación igual o mayor de 5 en la escala DSM-V.



4. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES

Los planes y mesas activos en la ciudad de Madrid y que tienen, entre sus diferentes acciones, algunas que están relacionadas con la ESTRATEGIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN AL JUEGO son:

1. **Planes de Adicciones del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.**

- a. Plan de Adicciones 2017-2021 de la ciudad de Madrid que fue aprobado por la Junta de Gobierno el 19 de octubre de 2017 y que fue elaborado de forma participativa. Las líneas estratégicas se articulan en torno a la prevención, la atención integral e integradora tanto a adolescentes y jóvenes como a personas adultas, con especial atención a las mujeres, a colectivos vulnerables, a drogodependientes sin hogar, a la patología dual, a la reducción de daños y riesgos, a los nuevos fenómenos como las adicciones comportamentales (incluye el juego patológico y apuestas deportivas) y las drogas emergentes.
- b. Plan de adicciones 2022-2026, que está en fase de elaboración.



2. **Planes de infancia y adolescencia** basados en las necesidades y expectativas de la infancia y adolescencia. Su finalidad es que las niñas, niños y adolescentes madrileños tengan sus necesidades atendidas y sus derechos garantizados en una ciudad que cada vez sea más amable, inclusiva y saludable con ellos. El actual plan vigente es el IV, recoge las líneas de trabajo de los diferentes planes anteriores e incorporan nuevos temas de trabajo como las adicciones. El IV Plan de Infancia y Adolescencia se aprobó el 21 de enero de 2020 por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento y cuenta con seis líneas estratégicas centradas en:

- la participación en la infancia y en la adolescencia
- en potenciar la atención e intervención social dirigida a la infancia y la adolescencia
- en la familia, educación y sociedad
- en los estilos de vida saludables, salud, ocio, cultura y deporte
- en un entorno urbano seguro y saludable
- en la evaluación continua buscando la calidad de las intervenciones y de la información

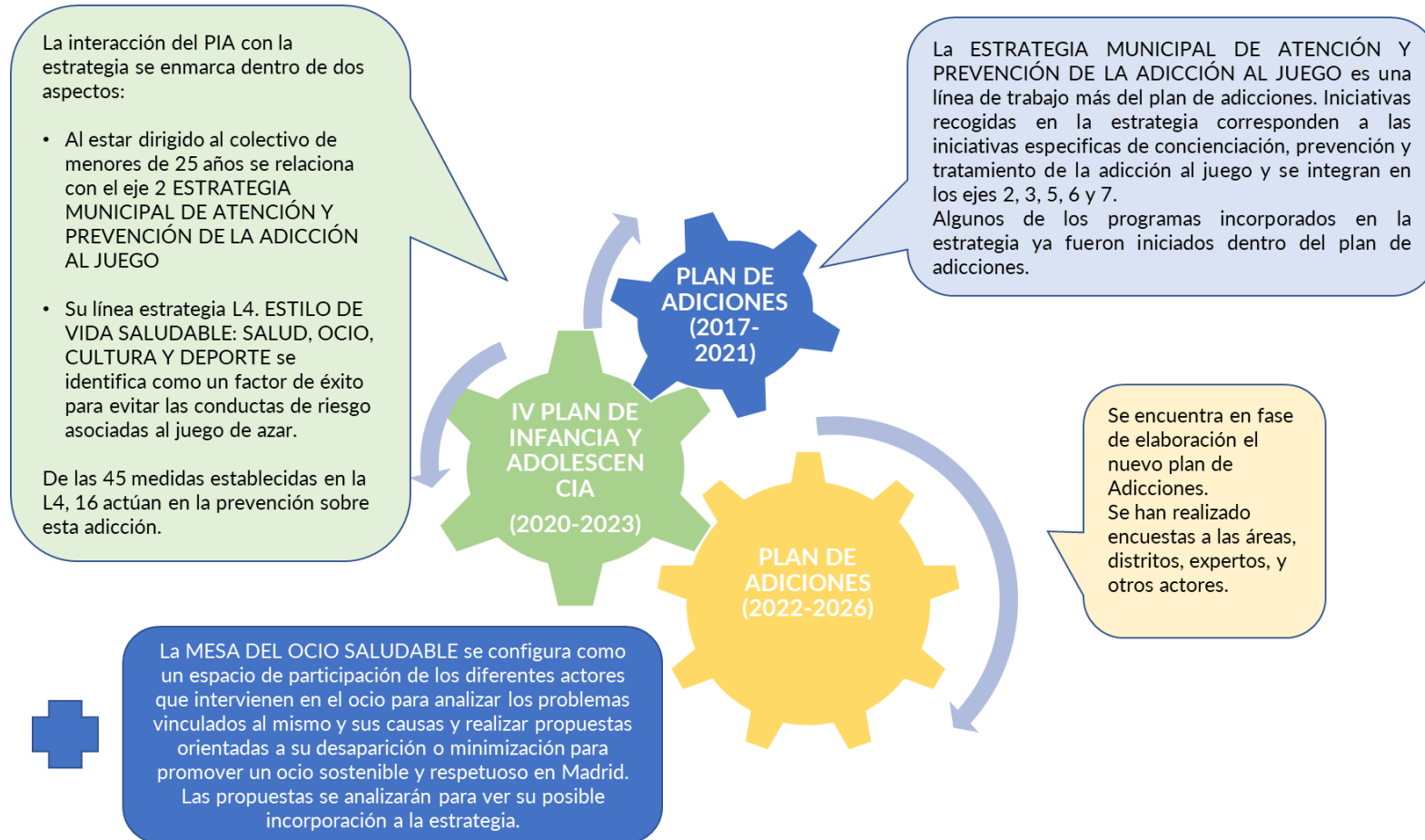
3. **Comisión de Ocio Sostenible.** Derivada de la firma de la CARTA CIUDADANA POR LA ORDENACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DEL OCIO EN MADRID, se constituye la Comisión de Ocio Sostenible de la Ciudad de Madrid. Se configura como un espacio de participación, coordinación, diálogo y concertación con el objetivo de promover un ocio ordenado, responsable y sostenible en la ciudad de Madrid, así como un grupo de trabajo permanente, sin carácter de órgano administrativo colegiado. De ella dependen dos Mesas de Trabajo permanentes que han sido convocadas en junio de 2021:

- A. Ocio Saludable
- B. Ocio nocturno y descanso vecinal



vicealcaldía
área delegada de coordinación territorial,
transparencia y participación ciudadana

MADRID





A continuación, se indican las acciones relacionadas incluidas en el Plan de Gobierno y su vínculo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible-Agenda 2030.

En cuanto al Programa Operativo de Gobierno se incluyen dos acciones que tienen sinergias específicamente en materia de juego.

- Programa de prevención y atención a los problemas derivados de las apuestas deportivas y el juego de azar y del uso inadecuado de tecnologías de la información y la comunicación. (*Organismo Autónomo Madrid Salud - Prevención de la enfermedad y promoción de la salud y el bienestar*)
- Creación del Cluster de Industrias del Videojuego (industrias culturales). Apoyo a las industrias creativas y de contenidos digitales, como generadores de actividad económica, creación de empleo, generación de valor añadido y de talento en la ciudad. Crear el clúster de la Industria del Videojuego. (*Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Parteneriado - Redes colaborativas: intercambio de ideas, conocimiento y servicio*)
- Apertura de patios de colegio para uso vecinal fuera del horario escolar y establecimiento de usos distintos en el espacio público en función de las horas del día o los días de la semana. Generación de espacios multifuncionales utilizando técnicas como pintura, luces y mobiliario. (*Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración*).



En cuanto a los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030, aprobados por la ONU en 2015. La estrategia suma en el objetivo 3 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Dentro del objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, se contemplan dos subobjetivos en los que esta estrategia puede contribuir:

3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.





5. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN AL JUEGO.

La Estrategia se concibe como un conjunto de actuaciones de los órganos municipales con competencia en la materia, para la consecución del objetivo de prevenir el trastorno adictivo al juego y marcar la línea de acción y colaboración de las diferentes áreas de gobierno y organismos autónomos, con atribuciones en la materia de prevención y tratamiento de la citada patología adictiva al juego por ser un fenómeno que está plenamente asentado en la sociedad española y que cuenta con mayor incidencia en grupos de población especialmente vulnerables.

Con periodicidad anual, se dará cuenta a la Junta de Gobierno del desarrollo de la citada estrategia, de sus resultados y de las acciones puestas en marcha por las Áreas afectadas y se propondrá, en su caso, la actualización de ésta.

El objetivo general de esta estrategia es *"prevenir e intervenir ante las conductas de riesgo y problemas asociados a los juegos de azar y videojuegos entre la población de la ciudad de Madrid, a través de un trabajo continuo que contempla desde la prevención a la detección, acogida, valoración, asesoramiento, atención a las familias e intervención biopsicosocial grupal e individual con población de riesgo o adicción establecida"*.



vicealcaldía
área delegada de coordinación territorial,
transparencia y participación ciudadana

MADRID

Coordinación General de Distritos Transparencia y Participación Ciudadana



Objetivos específicos:

- Aumentar la percepción social de riesgo y modificar la actitud y norma social hacia el juego de azar.
- Sensibilizar e incrementar el grado de conocimiento sobre los riesgos y problemas asociados a los juegos de azar y videojuegos.
- Realizar un control efectivo sobre los locales en los que se ejerce la actividad de juego
- Prevenir la participación de adolescentes y jóvenes en juegos de azar o retrasar la edad de inicio y la intención de juego.
- Detectar a las personas adolescentes y/o jóvenes con juego de riesgo o, con conductas de juego problemático, para realizar una intervención de asesoramiento sobre cómo desarrollar habilidades y recursos personales de carácter protector frente a los problemas del juego de azar y/o sus daños asociados.
- Ofrecer una intervención biopsicosocial integral a adolescentes y jóvenes en situación de riesgo o con una adicción establecida y a sus familias en los siete CAD (Centros de Atención a las Adicciones)
- Ofrecer una intervención biopsicosocial integral a personas adultas con una adicción al juego establecida y a sus familias en los siete CAD (Centros de atención a las Adicciones).

Se referencian, hasta que Madrid disponga de estudios que puedan monitorizar esta estrategia, los resultados obtenidos como media nacional en los diferentes estudios realizados. Los datos mostrados pertenecen al Informe sobre Adicciones Comportamentales 2020 del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Hasta no disponer de datos de Madrid, no se podrá fijar objetivos.

1.- Ha jugado dinero (online y/o presencial) en los últimos 12 meses. Segmentados por edad y sexo.

PREVALENCIA DE JUEGO CON DINERO ON LINE Y/O PRESENCIAL EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EN LA POBLACIÓN DE 15 A 64 AÑOS, SEGÚN SEXO. España, 2017-2019-2020.	2017			2019		
	T	H	M	T	H	M
Nunca o no en los últimos 12 meses	39,8	36,5	43,1	35,8	33,2	38,5
Ha jugado dinero (on line y/o presencial) en los últimos 12 meses	60,2	63,5	56,9	64,2	66,8	61,5
<i>FUENTE: Adicciones comportamentales 2020. Observatorio Español de las Drogas y Adicciones. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.</i>						

2. Máxima cantidad de dinero gastada en un solo día en la población que ha jugado dinero on line y presencial en los últimos 12 meses. (Más de 300

CANTIDAD MAYOR DE DINERO GASTADA EN UN SOLO DIA EN LOS ULTIMOS 12 MESES EN LA POBLACIÓN DE 15 A 64 AÑOS (%). España, 2017-2019-2020.	2017		2019	
	PRESENCIAL	ON LINE	PRESENCIAL	ON LINE
Más de 300 euros	0,9	0,2	0,7	0,2
Entre 61 y 300 euros	4,4	0,3	4,6	0,5
Entre 31 y 60 euros	7,7	0,5	7,6	0,8
Entre 6 y 30 euros	27,1	1,4	28,7	2,1
Menos de 6 euros	19,2	0,9	21,2	1,8
Nunca he jugado dinero	40,7	96,7	37,2	94,7

FUENTE: Adicciones comportamentales 2020. Observatorio Español de las Drogas y Adicciones. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

euros; Entre 61 y 300 euros; Entre 31 y 60 euros; Entre 6 y 30 euros; Menos de 6 euros; Nunca he jugado dinero). Segmentados por edad y sexo

3. Con qué frecuencia ha jugado dinero (online/presencial) en los últimos 12 meses (Diariamente; Semanalmente; Mensualmente; Anualmente; Nunca). Segmentados por edad y sexo.



FRECUENCIA CON QUE LA POBLACIÓN DE 15 A 64 AÑOS HA JUGADO DINERO ONLINE EN LOS ULTIMOS 12 MESES, SEGÚN SEXO (%). España, 2015-2019/2020.	2015			2017			2019		
	T	H	M	T	H	M	T	H	M
Nunca o no en los últimos 12 meses	97,4	95,4	99,3	96,8	94,6	98,9	93,3	90,9	95,8
Anualmente	1,6	2,7	0,5	1,6	2,7	0,6	2,4	3,5	1,2
Mensualmente	0,6	1,1	0,1	1	1,7	0,2	1,7	2,4	0,9
Semanalmente	0,3	0,7	0	0,5	0,9	0,2	0,5	0,8	0,3
Diariamente	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,3	0,1

FUENTE: Adicciones comportamentales 2020. Observatorio Español de las Drogas y Adicciones. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.



4. Tipo de juego (Online/presencial) (Apuestas deportivas; Juegos de cartas con dinero; Videojuegos; Quinielas de futbol y/o quinigol; Apuestas en las carreras de caballos; Loterías, primitiva, bonoloto; Bingo; Juegos en casino; Concursos con apuesta económica; Bolsa de valores; Juegos en salas de juego; Slots, máquinas de azar/tragaperras; Loterías instantáneas (rasca once).

TIPOS DE JUEGO CON LOS QUE LA POBLACIÓN DE 15-64 AÑOS HA JUGADO DINERO ON LINE EN LOS ULTIMOS 12 MESES, SEGÚN SEXO (%). España 2017,2019-2020.	2017		2019	
	H	M	H	M
Apuestas deportivas	71,5	32,9	58,8	22,6
Juegos de cartas con dinero	18,8	9,2	14,9	8,4
Videojuegos	15,6	17,6	14,4	13,1
Quinielas de futbol y/o quinigol	4,3	4,3	15,0	11,3
Apuestas en las carreras de caballos	11,0	1,5	6,4	8,3
Loterías, primitiva, bonoloto	10,3	32,9	22,6	45,5
Bingo	10,1	11,9	6,4	12,2
Juegos en casino	9,5	1,6	12,2	8,6
Concursos con apuesta económica	7,0	0,0	3,0	5,8
Bolsa de valores	7,0	4,4	3,8	6,4
Juegos en salas de juego	6,9	0,0	6,1	7,7
Slots, maquinas de azar/tragaperras	6,7	5,8	6,4	5,6
Loterías instantaneas (rasca once)	5,5	4,0	8,3	25,5

FUENTE: Adicciones comportamentales 2020. Observatorio Español de las Drogas y Adicciones. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

5. Posible juego problemático puntuación 1-2 en la escala Lie/Bet. (¿Alguna vez has tenido que mentir a gente importante para ti acerca de cuánto juegas?; ¿Alguna vez has sentido la necesidad de apostar más y más dinero?).

PREVALENCIA DEL POSIBLE JUEGO PROBLEMÁTICO (Lie/Bet ≥ 1) EN ESTUDIANTES DE 14 A 18 AÑOS QUE HAN JUGADO DINERO ONLINE O PRESENCIAL EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	2018
Han jugado dinero online	26,4
Han jugado dinero presencial	19,8
FUENTE: OEDA. Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES)	

6. Posible juego problemático en población de 15 a 64 años: persona que alcanza una puntuación 1-3 en la escala DSM-V.



	2017		2019	
	población 15-64 años	jugadores ultimos 12 meses que han contestado la escala DSM_V	población 15-64 años	jugadores ultimos 12 meses que han contestado la escala DSM_V
posible juego problemático (DSM-V ≥ 1 y < 4)	2	3,4	1,6	2,7
posible trastorno del juego (DSM-V ≥ 4)	0,5	0,9	0,6	1

PREVALENCIA DEL POSIBLE JUEGO PROBLEMÁTICO O TRASTORNO DEL JUEGO EN LA POBLACIÓN DE 15-64 AÑOS Y ENTRE LOS QUE HAN JUGADO DINERO ONLINE O PRESENCIAL EN LOS ULTIMOS 12 MESES (%). ESPAÑA, 2017-2019/2020	2017		2019	
	juego online	juego presencial	juego online	juego presencial
Posible juego problemático o trastorno del juego (DSM-V ≥ 1) entre los que han jugado dinero on line o presencial en los últimos 12 meses	22,9	4,2	15,8	3,5
Posible juego problemático o trastorno del juego (DSM-V > 1) entre el total de la población de 15-64 años	0,8	2,5	0,9	2,0

FUENTE: OEDA. Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES)

7. Posible trastorno por uso de videojuegos: persona que alcanza una puntuación igual o mayor de 5 en la escala DSM-V.

PREVALENCIA DE POSIBLE TRASTORNO POR USO DE VIDEOJUEGO ENTRE LA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES DE 14 A 18 AÑOS, SEGÚN EDAD Y SEXO (%). ESPAÑA. 2018								
	total	sexo		edad				
		H	M	14	15	16	17	18
Posible trastorno por uso videojuego (DSM-V ≥ 5)	6,1	10,4	1,9	7,5	6,5	5,3	5,5	5,9

FUENTE: OEDA. Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES)

6. EJES DE ACTUACIÓN.

La estrategia se vertebrará **sobre 7 ejes:**

1. Análisis y estudio del problema con la finalidad de actualizar los diagnósticos realizados, y revisar, evaluar y actualizar la estrategia.



2. **Prevención a menores de 25 años** realizando acciones diferenciadas a través de los diversos recursos del Ayuntamiento para los colectivos de menores de 25 años y que engloban las acciones como:

- sensibilización, información y concienciación ciudadana.
- prevención genérica y de colectivos especialmente vulnerables
- asesoramiento y apoyo a personas en riesgo y sus familias
- formación a profesionales de educación, mediadores y agentes sociales
- detección precoz y captación



3. Prevención a mayores de 25 años realizando acciones diferenciadas a través de los diferentes recursos del Ayuntamiento para los colectivos de mayores de 25 años y que engloban las acciones como:

- sensibilización, información y concienciación ciudadana.
- prevención genérica y de colectivos especialmente vulnerables
- asesoramiento y apoyo a personas en riesgo y sus familias
- formación a profesionales, mediadores y agentes sociales
- detección precoz y captación

4. Atención integral y tratamiento especializado para menores y mayores de 25 años que engloba:

- Atención integral en los Centros de Atención a las Adicciones (CAD), adecuada a la tipología de colectivo afectado y la intensidad de la patología y atención a familiares y adultos de referencia.
- El refuerzo de la intervención ambulatoria y de dispositivos especializados en el tratamiento de las adicciones como centro de día, unidad hospitalaria y recursos terapéuticos residenciales.
- La formación a través de talleres pre-laborales y servicio de orientación laboral dirigidos a la población afectada.
- Derivación o coordinación con la red de atención a Salud Mental cuando exista otro trastorno mental grave (patología dual)
- La colaboración con entidades ciudadanas a través de subvenciones a entidades sociales destinadas a proyectos de seguimiento para prevención, apoyo al tratamiento y reinserción de estas adicciones.



5. **Actuaciones específicas sobre zonas más vulnerables con el objetivo de facilitar la integración laboral y el desarrollo de actividades de ocio y socioculturales. y refuerzo en los distritos que participan en el plan estratégico de reequilibrio territorial para mejorar la calidad de vida de los distritos del sur y del este de Madrid: Latina, Carabanchel, Usera, San Blas, Moratalaz, Villa de Vallecas, Villaverde. Vicálvaro, Puente de Vallecas, Tetuán, Centro y Ciudad Lineal.**

6. **Plan especial de control de los locales** para verificar el cumplimiento de la normativa (presencia de menores, consumo, urbanismo, licencias y autorizaciones) y sancionar ilegalidades en las actividades de los epígrafes:
 - 920001.-Juegos de azar y apuestas de gestión pública o autorización especial (estado y ONCE)
 - 920002.-Juegos de azar y apuestas de gestión privada (Bingos, casinos, máquinas tragaperras)
 - 932007.-Salones de recreo, diversión y otras actividades recreativas.

7. **Acciones de publicidad y difusión de la estrategia y de los recursos puestos al servicio de ésta.**



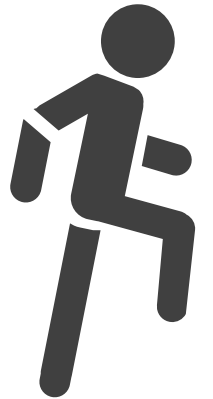
Resumen de las acciones y presupuesto destinado.

	nº de acciones	presupuesto						Total
		2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Eje 1: Análisis y estudio del problema	6	0	0	0	0	0	0	0
Eje 2: Prevención y concienciación en menores de 25 años	20	4.902.987	4.737.651	5.938.541	5.705.759	4.000.320	4.037.211	29.322.470
<i>prevención universal</i>	6	3.730.444	3.735.877	4.022.692	3.978.184	4.000.320	4.037.211	23.504.728
<i>prevención adicciones</i>	11	1.154.514	983.746	1.132.640	197.336	0	0	3.468.237
<i>prevención juego</i>	3	18.029	18.029	783.209	1.530.239	0	0	2.349.506
Eje 3: Prevención y concienciación en mayores de 25 años	9	2.247.387	2.429.524	2.561.941	2.561.941	2.561.941	2.561.941	14.924.673
<i>prevención universal</i>	2							
<i>prevención adicciones</i>	6	2.247.387	2.429.524	2.561.941	2.561.941	2.561.941	2.561.941	14.924.673
<i>prevención juego</i>	1							
Eje 4: Atención integral y especializada	12	10.505.985	11.649.007	11.744.033	10.397.666	10.112.666	10.112.666	64.522.035
<i>atención adicciones</i>	9	9.246.492	10.061.322	10.112.666	10.112.666	10.112.666	10.112.666	29.420.480
<i>atención juego</i>	3	1.259.493	1.587.685	1.631.367	285.000 (*)	0	0	4.763.545
Eje 5: Actuaciones específicas sobre zonas más vulnerables: Latina, Carabanchel, Usera, San Blas, Moratalaz, Villa de Vallecas, Villaverde. Vicálvaro, Puente de Vallecas, Tetuán, Centro y Ciudad Lineal.	4	108.441	236.990	288.950	650.764	492.620	0	1.777.765
<i>prevención juego</i>	4	108.441	236.990	288.950	650.764	492.620	0	1.777.765
Eje 6: Control de la actividad	6	0	0	0	0	0	0	0
Eje 7: Acciones de publicidad y difusión	5	88.706	17.833	7.133	0	0	0	113.672
Total juego		1.474.669	1.860.537	2.710.659	2.466.003	492.620	0	9.004.487
Total	62	17.853.505	19.071.005	20.540.598	19.316.130	17.167.547	16.711.818	110.660.615

El presupuesto es orientativo, no tiene carácter vinculante y está sujeto a las disponibilidades presupuestarias. Así mismo, no se incluyen todos los importes de aquellas acciones que se realizan con medios propios del Ayuntamiento (Ejemplo: las inspecciones). El presupuesto del Eje 3 se refuerza con el Eje 4). .(*)En el eje 4. El programa de empleo temporal dedicado a juego se consolida en la RPT por esta razón desciende y no consta en los siguientes años.



LÍNEAS ESTRATEGICAS






Eje 1.

Análisis y estudio de la situación del trastorno adictivo al juego

Análisis y Estudio de la situación de trastorno adictivo al juego



1

- Actualización del diagnóstico (locales, estudios del Plan Nacional sobre Drogas, etc)
- Identificación de iniciativas que suman a la estrategia.
- Incorporar las propuestas de la Mesa del Ocio Saludable.
- Seguimiento a través del panel de familias.
- Evaluación y la actualización de la estrategia.

Eje 1 Análisis y estudio de la situación del trastorno adictivo al juego

ACCIONES	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES
1.1 Realizar la actualización del diagnóstico incorporando las conclusiones de los estudios realizados en el ámbito de Plan Nacional sobre Drogas.	Área de Gobierno de Vicealcaldía – (Coordinación General Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2020-2025	N.º actualizaciones realizadas
1.2 Elaborar de manera periódica informes desglosados por tipo de actividad (diferenciando de manera específica los locales de apuestas) y distrito.	Agencia de Actividades (ADA)/Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (Policía Municipal)	2020-2025	N.º de informes anuales
1.3 Establecer un sistema de medición estable de los indicadores de valor público que permita medir la eficacia de la estrategia y actualizar el diagnóstico y el seguimiento de la estrategia	Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2022-2025	N.º de encuestas realizadas N.º de euros destinados
1.4 Identificar las iniciativas que en el ámbito municipal suman a la estrategia	Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2021-2025	N.º de iniciativas sumadas
1.5 Incorporar las propuestas de la Mesa del Ocio Saludable vinculadas a la estrategia	Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2021-2025	N.º de propuestas incorporadas
1.6 Realizar la evaluación anual del cumplimiento de la estrategia	Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2021-2025	N.º de evaluaciones realizadas



Eje 2

Prevención a menores de 25 años

Prevención a menores de 25 años



2

- Fomento del Ocio Saludable: Centros juveniles, oficinas de información juvenil, QUEDATE, campus de videojuego, “el barrio más joven”, “la contrapartida”, promoción del deporte, cesion de espacios de centros educativos
- Convenios de colaboración
- Servicio de Psicología para Centros Juveniles y programas de Juventud.
- Asesoramiento a familias
- Formación para profesionales

Eje 2 Prevención a menores de 25 años

ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
2.1 Ofrecer alternativas de ocio saludable, formativo y con carácter transversal, para adolescentes y jóvenes, que previenen el desarrollo de conductas de riesgo entre ellas los problemas relacionados con adicciones en general, y en concreto con el juego y son: <ul style="list-style-type: none"> • Enredaderos, • Red de Centros Juveniles, • Oficinas de información juvenil • QUEDAT.COM 	UNIVERSAL-INESPECIFICA	Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social	2020-2025	<u>Programa Enredaderos:</u> N.º de enredaderos N.º de asistentes N.º asistentes presenciales chicos N.º asistentes presenciales chicas N.º de euros destinados <u>Programas: Red de Centros Juveniles, Oficinas de información juvenil, QUEDAT.COM</u> N.º de actividades N.º de participaciones presenciales N.º de participaciones on line N.º de euros destinados
2.2 Estudiar la inclusión de un aspecto formativo de carácter preventivo en los convenios de escuelas municipales deportivas, tanto de colaboración en CDM como de promoción en centros educativos	UNIVERSAL-INESPECÍFICA	Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes (Deportes)	2021-2025	N.º de escuelas deportivas municipales que incorporan aspectos formativos de carácter preventivo N.º de acciones de difusión de los programas de la Dirección General de Deporte de carácter preventivo
2.3 Elaborar un plan de actuación anual que persiga fomentar el consumo saludable, razonable y consciente de esta alternativa de ocio vinculada, a la par que sensibilizar e incrementar el grado de conocimiento sobre los riesgos y problemas asociados a un consumo inadecuado, y lograr el	UNIVERSAL-INESPECIFICA	Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (Campus del videojuego)	2023-2025	N.º de acciones formativas N.º de participantes en esas acciones

compromiso con l@s #players y el sector para prevenir trastornos y adicciones.				
--	--	--	--	--

ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
2.4 Para población joven, ampliar los convenios ya vigentes y/o promover convenios de colaboración con entidades especializadas en materia de adicciones para: <ul style="list-style-type: none"> el desarrollo de grupos deportivos y sesiones informativas que se puedan incorporar al programa de aulas deportivas en los centros escolares ampliándolas o complementándolas el desarrollo de grupos deportivos específicos de duración determinada en centros deportivos municipales para una posterior incorporación a los grupos generales. 	UNIVERSAL-INESPECIFICA	Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes (Deportes)	2022-2025	N.º de convenios firmados N.º de deportistas que participan N.º de euros destinados
2.5 Facilitar espacios escolares fuera del horario escolar para que puedan ser utilizados por AMPAS y asociaciones para actividades preventivas	UNIVERSAL-INESPECIFICA	Comunidad de Madrid (CAM)/Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana	2022-2025	N.º de espacios cedidos N.º de actividades realizadas
2.6 Formar a profesionales de educación, mediadores y agentes sociales: a través del Aula de Formación a Distancia del Servicio PAD Madrid Salud que ofrece Cursos de Formación Especializada, con certificación universitaria: <ul style="list-style-type: none"> Prevención de adicciones en el ámbito familiar. Prevención de adicciones en el ámbito educativo. Cómo lograr una convivencia positiva con la tecnología. 	UNIVERSAL-ADICCIONES	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)	2023-2025	N.º de acciones formativas realizadas N.º de profesionales de educación, mediadores y agentes sociales formados



<ul style="list-style-type: none"> • Guía para que los Cuerpos de Seguridad del Estado hagan una intervención preventiva de adicciones. • Las RRSS desde una perspectiva de género en la etapa adolescente. • Claves para atender y trabajar con población adolescente. 				
--	--	--	--	--

ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
2.7 Formar a profesionales de educación, mediadores y agentes sociales: a través del Aula de Formación a Distancia del Servicio PAD Madrid Salud que ofrece Cursos de Formación Especializada, con certificación universitaria: <ul style="list-style-type: none"> • Prevención de problemas vinculados al juego. Guía práctica para profesionales (Edición ebook y audiolibro) • Videojuegos: jugar sin riesgos Tratamiento por trastorno por juego de azar en adolescentes y jóvenes	UNIVERSAL JUEGO	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)	2020-2025	N.º de acciones formativas realizadas N.º de personas formadas N.º de euros asignados
2.8 Diseñar actividades especiales de Promoción Deportiva o utilizar el contexto de otras ya existentes (juegos deportivos municipales, Intergeneracional, Mujer, etc...) para sensibilizar a la población de la problemática de la adicción al juego	UNIVERSAL-JUEGO	Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes (Deportes)	2022-2025	N.º de actividades diseñadas: N.º de deportista en los juegos deportivos municipales N.º de deportista en las Escuelas deportivas en colaboración N.º de deportistas en Escuelas de Promoción deportiva



<p>2.9 Realizar la fase III del programa de prevención e intervención temprana ante los riesgos del juego de azar: “La contrapartida” en los distritos de Fuencarral, Chamartín, Moncloa, Barajas, Chamberí, Salamanca, Retiro, Arganzuela y Hortaleza. Programa plurianual con posible prórroga de 3 años.</p>	<p>UNIVERSAL-JUEGO</p>	<p>Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)</p>	<p>2024-2025</p>	<p>N.º de participantes en actividades comunitarias N.º de jóvenes participantes en centros educativos N.º de personas adultas de referencia participantes N.º de euros destinados</p>
--	------------------------	---	------------------	---



ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
2.10 Creación de nuevos espacios para jóvenes de prevención de las adicciones: <ul style="list-style-type: none"> • Espacio joven de prevención de las adicciones a través del ocio en distrito de San Blas • Nuevo espacio joven en distrito de Villaverde de prevención de las adicciones en entorno comunitario 	SELECTIVA-ADICCIONES	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)	2020-2025	N.º de acciones de ocio realizadas San Blas N.º de personas participantes San Blas N.º de euros asignados San Blas N.º de acciones de ocio realizadas Villaverde N.º de jóvenes participantes Villaverde N.º de euros asignados Villaverde
2.11 Desarrollar un convenio de colaboración para formar a profesorado, concienciar a alumnado de 5º y 6º de primaria y ESO e informar a las AMPAS sobre los riesgos asociados a las adicciones, incluyendo el juego y el uso abusivo de pantallas, redes sociales y videojuegos. Contará con un proyecto piloto que se desarrollará en el curso 2021-2022 Acción.	SELECTIVA-ADICCIONES	Consejería de Educación de la CAM/Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)	2022-2025	<u>Formación de Profesorado</u> N.º de cursos acreditados impartidas N.º de profesores formados <u>Formación:</u> N.º de coles que forman parte del programa N.º de talleres realizados N.º de alumnos/as formados <u>Familias:</u> N.º de escuelas de padres y madres dentro del programa N.º de sesiones realizadas



ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
2.12 Realizar acciones de sensibilización por parte del Equipo de Educación Social: <ul style="list-style-type: none"> Trabajo en ámbito educativo: el objetivo es convertirse en referentes en materia de adicciones para la comunidad educativa, tanto en el trabajo con el equipo docente como en la intervención con alumnado. Trabajo en ámbito comunitario: el objetivo es conocer las entidades del distrito, analizar sus necesidades y demandas en materia de prevención de adicciones, colaborando en iniciativas de desarrollo comunitario, implementando actuaciones formativas dirigidas a profesionales y entidades, y asesorando sobre casos concretos, referidos tanto a adolescentes y jóvenes como a sus familiares, que necesiten intervención (preventiva o asistencial) relacionada con adicciones. 	SELECTIVA-ADICCIONES	Área de Gobierno Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)	2021-2025	N.º de personas participantes en el Programa de Apoyo a la Prevención en Ámbito Educativo (Alumnado, Profesorado) N.º de personas participantes en el Programa de Apoyo a la Prevención en Ámbito Comunitario (Adolescentes y Jóvenes, Profesionales) N.º de euros asignados
2.13 Incorporar a la estrategia el Convenio "El barrio más joven. (Diseño e implantación del proyecto del Barrio Mas Joven con INJUCAM, Scultistas, Scouts católicos y FRAVM, orientado especialmente a la prevención de los riesgos de adicción al juego de los jóvenes.)	SELECTIVA ADICCIONES	Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana	2020-2025	N.º de actividades diseñadas N.º de personas que han participado N.º de euros asignados

--	--	--	--	--

ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
2.14 Promover la inclusión de personas con problemas en los programas generales de clases y escuelas para todas las edades, con informe de derivación del Instituto de Adicciones, haciendo hincapié con el público más joven para que se incorporen en un itinerario deportivo de escuelas contando para ello con todo el entramado de escuelas en colaboración con entidades deportivas haciendo copartícipes a estas entidades.	SELECTIVA ADICCIONES	Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes (Deportes)	2022-2025	N.º de personas incorporadas
2.15 Impulsar el tratamiento transversal de los problemas derivados de la práctica del juego y apuestas relacionados con los menores mediante la intervención de los agentes tutores Y Unidad de Apoyo y Protección a la Mujer, Menor y Mayor en coordinación con la Fiscalía de Menores	SELECTIVA - JUEGO	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (Policía Municipal-Unidad de Apoyo y Protección a la Mujer, Menor y Mayor-Agentes Tutores)	2021-2025	N.º de intervenciones en materia de juego N.º de intervenciones derivadas al servicio PAD N.º de intervenciones derivadas a Fiscalía de Menores'

2.16 Desarrollar un programa de FORMADOR DE FORMADORES para alinear y coordinar los mensajes y contenidos impartidos por las diferentes áreas. PLAN DE FORMACIÓN 2022	SELECTIVA-JUEGO	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)	2022-2025	N.º de acciones de formación realizadas N.º de colectivos formados N.º de personas formadas
---	-----------------	--	-----------	---

ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
2.17 Implantar un nuevo Servicio de Psicología para Centros Juveniles y programas de Juventud:	INDICADA-INESPECIFICA	Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social	2021-2025	N.º de acciones individuales y grupales N.º de participaciones presenciales N.º de participaciones online N.º de euros destinados
2.18 Intervención Individual con adolescentes y jóvenes: detección precoz de adolescentes y jóvenes que presentan indicadores de riesgo o adicción, su captación proactiva y el trabajo de motivación para que inicien intervención individual y/o grupal de carácter socioeducativo o terapéutico, cualquiera que sea la dimensión de la conducta adictiva (consumo de alcohol y/u otras drogas, del uso abusivo de la tecnología (internet, redes sociales, videojuegos) y del trastorno por juego de azar y/o apuestas deportivas)..	INDICADA ADICCIONES	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones Equipo de Educación Social del Dpto. de Prevención):	2020-2025	2020-2025 " Nº de personas atendidas en riesgo de adicciones "

2.19 Asesoramiento especializado a personas en riesgo y sus familias a través del Servicio de Orientación Familiar.	INDICADA ADICCIONES	- Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)	2021-2025	N.º de asesoramientos realizados en intervención educativa y comunitaria
2.20 Detección de menores absentistas con problemática de adicción al juego y valoración para posible derivación a los CAD. Esta actividad se realizará desde el programa de prevención y control del absentismo escolar y desde el programa de apoyo psicológico para menores absentistas”.	INDICADA JUEGO	Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social	2022-2025	Nº de expedientes de absentismo que presenten adicción al juego como un factor influyente Nº de derivaciones a centros especializados N.º de euros destinados prevención y control del absentismo N.º de euros destinados al programa de apoyo psico educativo.

Eje 3.

Prevención para mayores de 25

Prevención para mayores de 25 años



3

- Promoción del deporte (sensibilización, bonificaciones de cuotas,
- Organización de actividades familiares
- Asesoría a familias (7 centros CAD)
- Asesoría por sobreendeudamiento (OMIC)
- Subvenciones a entidades sociales
- Formación a profesionales a través del Aula a distancia del Servicio PAD.
- Prevención a través de Salud Laboral

-2025)-Febrero 2022



vicealcaldía
área delegada de coordinación territorial,
transparencia y participación ciudadana

MADRID

Eje 3 Prevención para mayores de 25

ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
3.1 Proponer bonificación específica del precio o utilizar las ya existentes: <ul style="list-style-type: none"> • Del 50% en grupos específicos de Hábitos Saludables. • Del 100% cuando hay riesgo de exclusión social reconocido por los Servicios Sociales del distrito 	UNIVERSAL INESPECIFICA	Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes (Deportes)	2020-2025	N.º de personas bonificadas
3.2 Incorporación a la estrategia de subvenciones para el fomento de la colaboración del Ayuntamiento con entidades sin ánimo de lucro en proyectos de interés general en el ámbito de los Distritos	UNIVERSAL INESPECÍFICA	Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana):	2022-2025	N.º de euros destinados
3.3 Actuaciones de prevención dirigidas al personal del Ayuntamiento de Madrid en el marco de las actuaciones desarrolladas con Salud Laboral	UNIVERSAL ADICCIONES	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)	2020-2025	N.º de actuaciones N.º de personas formadas



ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
3.4 Formación de profesionales a través del Aula de Formación a Distancia del Servicio PAD que ofrece Cursos de Formación Especializada, con certificación universitaria: <ul style="list-style-type: none"> • Prevención de problemas vinculados al juego de azar. Guía práctica para profesionales. • Tratamiento por trastorno por juego de azar en adolescentes y jóvenes 	UNIVERSAL JUEGO	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)	2021-2025	N.º de acciones formativas N.º de personas formadas
3.5 Para población adulta y mayor y en el marco del convenio de colaboración con Madrid Salud, realizar actuaciones conjuntas en materia de promoción de la salud y de la actividad física, incorporando un programa específico de salud multidisciplinar que incluya charlas de educación para la salud y talleres de ejercicio físico en el marco del fomento de hábitos saludables. Estos programas podrían dirigirse principalmente a las poblaciones adulta y mayor con riesgo de padecer la adicción al juego y tendrían un foco de salud (mental y/o social). También se puede valorar la problemática de las adicciones en el proyecto de Receta Deportiva	SELECTIVA ADICCIONES	Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes (Deportes)	2021-2025	N.º de actividades puestas en marcha



ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
3.6 Actuaciones de prevención dirigidas a personas de recursos y entidades sociales de la ciudad de Madrid.	SELECTIVA ADICCIONES	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud (Instituto de Adicciones)	2021-2025	N.º de acciones formativas N.º de personas formadas
3.7 Organizar acciones preventivas que refuercen las capacidades de las familiares para afrontar situaciones de dificultad y conflicto grupales específicas de apoyo a familias afectadas por esta problemática	SELECTIVA ADICCIONES	Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social	2020- 2025	N.º de acciones preventivas a las familias Nº de familias atendidas Nº de casos derivados al servicio PAD N.º de euros destinados
3.8 Incluir, dentro de los programas de atención personalizada a los consumidores que se realizan en la OMIC Central información sobre la problemática del juego y sobre la posibilidad de exclusión voluntaria del acceso a las salas de juego".	INDICADA ADICCIONES	Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (IME)	2022-2025	N.º de personas atendidas en la OMIC Central
3.9 Asesoramiento especializado a personas en riesgo y sus familias a través de los equipos profesionales de los 7 Centros de Atención a las Adicciones CAD).	INDICADA ADICCIONES	Portavoz, Seguridad y Emergencias - Madrid Salud-Instituto de Adicciones	2022-2025	N.º de personas asesoradas y apoyadas



Eje 4

Atención e Intervención especializada

Atención e intervención especializada



4

- Detección (Servicios Sociales, Agentes tutores)
- Intervención integral adecuada a través del refuerzo de los Servicios en :
 - Centros de día
 - Servicio de Orientación Familiar
 - Subvenciones a entidades sociales para la prevención, apoyo al tratamiento y reinsercción
 - Inclusión en programas deportivos (Deporte y Vida)



Eje 4.- Atención e Intervención especializada



ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
4.1 Detectar entre la población usuaria de recursos sociales a personas afectadas y derivar a los programas y servicios de Madrid Salud- Instituto de Adicciones	ESPECIFICA ADICCIONES	Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social/Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud	2021-2025	N.º de personas derivadas
4.2 Colaborar a través de convocatorias de subvenciones con Entidades Sociales para prevención, apoyo al tratamiento y reinserción de adicciones.	ESPECIFICA ADICCIONES	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud	2020-2025	Euros destinados
4.3: Fomentar la detección precoz de adolescentes y jóvenes que presenten esta problemática a través de las diferentes líneas de intervención del Programa ASPA.	ESPECIFICA ADICCIONES	Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social	2020-2025	Nº de adolescentes/jóvenes detectados con problemas de adicción al juego
4.4 Fomentar la inserción a través de talleres pre-laborales y servicio de orientación laboral (SOL) dirigidos a la población afectada	ESPECIFICA ADICCIONES	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud	2022-2025	N.º de talleres realizados N.º de personas atendidas en SOL
4.5 Ampliar el convenio de colaboración con la asociación "Deporte y vida", para el desarrollo de un programa de inclusión para personas en riesgo o con adicciones a través de la actividad físico deportiva.	ESPECIFICA ADICCIONES	Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes (Deportes)	2022- 2025	N.º de euros destinados a la ampliación N.º de participantes en el programa de inclusión social del convenio entre la Dirección General del Deporte y Deporte y Vida que manifiestan haber mejorado su condición física y su estado de salud gracias a las actividades del programa.

ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
----------	----------------	--------------	----------------------	------------------------

4.6 Realizar tratamiento integral ambulatorio, en los siete Centros de Atención a las Adicciones y, en su caso ingreso en recursos de apoyo al tratamiento y a la reinserción y/o en la red de Salud Mental	ESPECIFICA ADICCIONES	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud	2020-2025	N.º de personas atendidas en los CAD por adicciones N.º de euros destinados
4.7 Puesta en marcha de recursos de tipología de centro de día para el refuerzo de la intervención ambulatoria.	ESPECIFICA ADICCIONES	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud	2021-2025	Nº de personas atendidas en Centro de Día Terapéutico N.º de euros destinados
4.8 Realizar intervención terapéutica familiar a través de los equipos de los CAD	ESPECIFICA ADICCIONES	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud	2020-2025	N.º de familias atendidas
4.9 Promover la inclusión de personas con problemas en los programas generales de clases y escuelas para todas las edades, con informe de derivación del Instituto de Adicciones, haciendo especial hincapié con el público más joven para que se incorporen en un itinerario deportivo de escuelas contando para ello con todo el entramado de escuelas en colaboración con entidades deportivas haciendo copartícipes a estas entidades	ESPECIFICA ADICCIONES	Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes (Deportes)	2022- 2025	N.º de personas derivadas por el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, que participan en el programa de inclusión social del convenio entre la Dirección General del Deporte y Deporte y Vida.




ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
4.10 Reforzar el equipo de tratamiento de los CAD con incorporación de 20 profesionales para atender a personas afectadas	ESPECIFICA JUEGO	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud	2020-2023	N.º de profesionales incorporados N.º de euros destinados N.º de personas atendidas (juego y videojuego)
4.11 Realizar asesoramiento y apoyo a personas en riesgo y sus familias a través del Servicio de Orientación Familiar	ESPECIFICA JUEGO	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud	2020-2025	N.º de familias atendidas en SOF (juego y videojuegos) N.º de euros destinados
4.12 Impulsar la intervención transversal de los problemas derivados de la práctica del juego y apuestas relacionados con los menores mediante la intervención de los agentes tutores Y Unidad de Apoyo y Protección a la Mujer, Menor y Mayor en coordinación con la Fiscalía de Menores	ESPECIFICA JUEGO	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (Policía Municipal- Unidad de Apoyo y Protección a la Mujer, Menor y Mayor-Agentes Tutores)	2022-2025	N.º de intervenciones en materia de juego N.º de casos derivados desde la Policía Municipal al Servicio PAD N.º de intervenciones derivadas a la Fiscalía de menores.



Eje 5.

Atención a las zonas con más incidencia

Atención a las zonas con más incidencia 5



- Actuaciones sobre zonas más vulnerables con el objetivo de facilitar la integración laboral y el desarrollo de actividades de ocio y socioculturales. Refuerzo en los distritos que participan en el plan estratégico de reequilibrio territorial para mejorar la calidad de vida
- PROYECTO: “La contrapartida”
- DISTRITOS: Latina, Carabanchel, Usera, San Blas, Moratalaz, Villa de Vallecas, Villaverde. Vicálvaro, Puente de Vallecas, Tetuán, Centro y Ciudad Lineal.

Eje 5. Atención a las zonas con más incidencia

ACCIONES	TIPO DE ACCION	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
5.1 Desarrollar un programa para asesorar, sensibilizar, prevenir y en su caso detectar e intervenir frente al uso inadecuado, abuso y/o dependencia de las nuevas tecnologías, así como el acceso a las casas de apuestas tanto de forma presencial como online, por la población en general, y de forma especial, por los menores y adolescentes mediante técnicas, intervenciones comunitarias, grupales e individuales. Distrito de Puente de Vallecas.	UNIVERSAL JUEGO	Distrito de Puente de Vallecas/Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2020-2021	N.º de acciones realizadas N.º de euros destinados
5.2 Desarrollar el programa piloto de prevención e intervención temprana ante los riesgos del juego de azar: “La contrapartida” con acciones de sensibilización, acciones para dotar a los adolescentes y jóvenes con herramientas preventivas que sirvan para disminuir la intención de juego y evitar conductas de riesgo, así como acciones con personas adultas de referencia en los distritos de Latina, Carabanchel, Usera y Tetuán. Programa plurianual con posible prórroga de 3 años	UNIVERSAL JUEGO	Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud/Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2020-2022	N.º de jóvenes participantes en actividades comunitarias N.º de jóvenes participantes en centros educativos Nº de personas adultas de referencia participantes N.º de euros destinados



vicealcaldía
área delegada de coordinación territorial,
transparencia y participación ciudadana

MADRID

Coordinación General de Distritos Transparencia y Participación Ciudadana



ACCIONES	TIPO DE ACCION	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
5.3 Realizar la fase II del programa de prevención e intervención temprana ante los riesgos del juego de azar: “La contrapartida” en los distritos del proyecto SURES: Latina, Carabanchel, Usera, San Blas, Moratalaz, Villa de Vallecas, Villaverde. Vicálvaro y Puente de Vallecas Programa plurianual con posible prórroga de 3 años	UNIVERSAL JUEGO	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/ Madrid Salud/Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2022-2024	N.º de jóvenes participantes en actividades comunitarias N.º de jóvenes participantes en centros educativos Nº de personas adultas de referencia participantes N.º de euros destinados
5.4 Realizar la fase II del programa de prevención e intervención temprana ante los riesgos del juego de azar: “La contrapartida” en los distritos de Tetuán, Centro y Ciudad Lineal. Programa plurianual con posible prórroga de 3 años.	UNIVERSAL JUEGO	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/ Madrid Salud/Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2022-2024	N.º de jóvenes participantes en actividades comunitarias N.º de jóvenes participantes en centros educativos Nº de personas adultas de referencia participantes N.º de euros destinados



vicealcaldía
área delegada de coordinación territorial,
transparencia y participación ciudadana


MADRID



Eje 6

Control de locales

Control de locales

6

- Estudio de locales desde el punto de vista urbanístico
- Control administrativo por parte de Policía Municipal.
- Control de la presencia de menores por Policía municipal
- Reclamaciones en materia de consumo

Eje 6.- Control de locales

ACCIONES	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
6.1 Realizar un estudio sobre el estado urbanístico de locales destinados al juego mediante inspecciones del cumplimiento de la legalidad en una muestra representativa de los locales de apuestas censados en nuestra ciudad, con objeto de comprobar la adecuación de la licencia de funcionamiento a la realidad del local, exigiendo la autorización del juego de la Comunidad de Madrid, y en caso de no tenerla, declarar ineficaz la licencia obtenida poniendo en marcha el expediente de disciplina urbanística que garantice o su legalidad o bien su cese.	Área de Gobierno de Desarrollo Urbano/Agencia de Actividades (ADA)	2020-2021	N.º de locales controlados N.º de locales inspeccionados N.º de licencias de funcionamiento declaradas ineficaces N.º de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística N.º de expedientes de cese y clausura por no disponer la actividad de título habilitante N.º de expedientes iniciados para el restablecimiento de la legalidad por obras y publicidad exterior en la actividad no amparadas por título habilitante N.º de expedientes de subsanación de deficiencias
6.2 Establecer un grupo de trabajo con la Comunidad de Madrid- Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego y las áreas que realizan inspecciones en locales del Ayuntamiento (ADA, Policía Municipal, Consumo) para coordinación de las inspecciones a los locales de apuestas y salones de juego.	Área de Gobierno de Vicealcaldía (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2022-2025	N.º de autorizaciones vigentes N.º de reuniones de coordinación
	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y	2021-2025	% de locales inspeccionados % de locales con deficiencias



6.3 Inspeccionar, todos los establecimientos públicos casas de juegos y apuestas regulados por la LEPAR (recogidos en la aplicación de industrias de PM), en el plazo de tres años.	Emergencias (Policía Municipal)		
ACCIONES	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
6.4 Adecuar la presencia policial, a la vigilancia de los locales cuyas actividades sean relativas a juegos y apuestas especialmente para la prevención de participación de menores (Planes Territoriales DPO, Policía Municipal)	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (Policía Municipal)	2021-2025	N.º de patrullajes programados
6.5 Establecer una coordinación ágil y eficaz de actuaciones entre la Agencia de Actividades, la Comunidad de Madrid y Policía Municipal.	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (Policía Municipal) /Agencia de Actividades ADA)	2022-2025	N.º de actuaciones conjuntas realizadas
6.6 Gestionar las reclamaciones y denuncias formuladas por las personas usuarias de las salas de juego para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en materia de consumo. Indicador:	Área de Gobierno Economía, Innovación y Empleo (IMC)	2020-2025	N.º de reclamaciones y denuncias gestionadas en la OMIC



Eje 7

Acciones de publicidad y difusión

Acciones de publicidad y difusión



- Difusión de la Estrategia OPCIÓN MADRID y de los recursos disponibles (WEB MUNICIPAL - MAPA DE RECURSOS)
- Sensibilización a través de las diferentes campañas del Instituto de Adicciones:
 - "que no te liden, apostar no es un juego".
 - "La contrapartida"

Eje 7.- Acciones de publicidad y difusión

ACCIONES	RESPONSABLES	AÑOS VIGENCIA ACCION	INDICADORES PROPUESTOS
7.1 Crear una plataforma digital, apoyada en tecnología SIG, comunidades virtuales y de ML, que sirva de referencia y ponga en valor los recursos que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía y disponer en la web municipal un espacio propio para la difusión de la estrategia	Área de Gobierno de Vicealcaldía (CG de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2022-2025	N.º de recursos incluidos N.º de actividades publicadas N.º de accesos a la web N.º de comunidades virtuales creadas
7.2 Realizar una campaña de difusión de la estrategia y de los recursos disponibles para esta.	Área de Gobierno de Vicealcaldía (CG de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana)	2022-2025	N.º de destinatarios N.º de impactos N.º de veces que la campaña ha estado activa N.º de euros destinados
7.3 Difundir las acciones de sensibilización a la ciudadanía: sobre los problemas con videojuegos y juegos de azar a través del Programa: "LA CONTRAPARTIDA". (redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter, Tik Tok y Youtube)	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud	2020-2025	Nº de visualizaciones en RRSS piloto contrapartida Fase I N.º de publicaciones en RRSS piloto contrapartida Fase I Nº de visualizaciones en RRSS piloto contrapartida Fase II N.º de publicaciones en RRSS contrapartida fase II Nº de visualizaciones en RRSS piloto contrapartida Fase III N.º de publicaciones en RRSS contrapartida fase III
7.4 Difundir contenidos desarrollados dentro del marco de la estrategia municipal de prevención y atención a la adicción al juego a través de los canales de información (atención presencial en la OMIC, campañas informativas, información en web o en redes sociales), y a través de los programas anuales de formación en materia de consumo.	Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (IMC)	2020-2025	N.º de acciones de difusión realizadas
7.5 Sensibilizar, informar y concienciar a la ciudadanía: sobre los problemas con videojuegos y juegos de azar a través de la Web Servicio de Prevención de Adicciones (PAD) de Madrid Salud, con módulos continuos de carácter informativo dirigidos a la ciudadanía y Redes	Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias/Madrid Salud	2020-2025	N.º de acciones de sensibilización N.º de video campañas Nº de visualizaciones totales del canal de youtube Nº de seguidores en redes sociales



Sociales (Facebook Twitter e Instagram además de un canal de YouTube desde los que se viralizan mensajes de prevención sobre apuestas y otros juegos de Azar: <i>Campaña de sensibilización de los riesgos del juego de azar en adolescentes y jóvenes: "Que no te lén. Apostar no es un juego".</i>			N.º de visitas sitio web personas atendidas personas atendidas N.º de euros destinados
--	--	--	---



7. EQUIPO DE TRABAJO Y REUNIONES REALIZADAS



EQUIPO DE TRABAJO: Participaron los titulares de los siguientes órganos directivos coordinados por la Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana

- a) Coordinación General de Familias, Igualdad y Bienestar Social
- b) Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana
- c) Coordinación General de Alcaldía
- d) Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud
- e) Gerencia del Organismo Autónomo Agencia de Actividades
- f) Dirección General de Deporte
- g) Dirección General de la Policía Municipal
- h) Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado
- i) Instituto Municipal de Consumo
- j) Viceconsejería de Organización Educativa (Comunidad de Madrid)
- k) Coordinadora de la Oficina Regional de Salud Mental y Adicciones (Comunidad de Madrid)
- l) Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación (Comunidad de Madrid)



REUNIONES:

- 1.ª 29 de enero de 2020,
- 2.ª 26 de febrero de 2020.
- 3.ª 19 de marzo de 2020, suspendida por la situación derivada del estado de alarma y confinamiento por la COVID.
- 4.ª 21 de mayo de 2021.



8. DOCUMENTOS DE PARTIDA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA Borrador del Plan Integral de la Ciudad de Madrid para la atención de los riesgos y trastornos por juego de azar y apuestas 2020-2025. Organismo autónomo Madrid Salud. Instituto de Adicciones de la ciudad de Madrid Ayuntamiento de Madrid.

- *Estado y evolución de la tramitación de los expedientes de medios de intervención municipal para el control de legalidad en la apertura y funcionamiento de establecimientos de juegos y apuestas.* Agencia de Actividades. Ayuntamiento de Madrid. 2014-2018.
- *ESTUDES -2018/19. Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España.* Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- *Locales de juego y apuestas en el municipio de Madrid: distribución territorial y análisis sociodemográfico.* FRAVM 2019
<https://aavvmadrid.org/noticias/informe-sobre-locales-de-apuestas-en-madrid-61-negocios-se-ubican-a-menos-de-cien-metros-de-centros-escolares>
- *Encuesta TIC-H del INE (2020).* Desarrollo y evolución de lo que se ha denominado la Sociedad de la Información.
- *Guía clínica Jóvenes y Juego On-line.* FEJAR en colaboración con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas.



- Ballesteros Guerra, J. (2020). Hábitos de consumos de sustancias y adicciones comportamentales entre jóvenes y adolescentes madrileños. Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, Centro Reina Sofía sobre adolescencia y juventud. Madrid: Fundación de Ayuda contra la Drogadicción.
- Grupo Análisis e Investigación. (2019). Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España 2018: informe del municipio de Madrid. Ayuntamiento de Madrid, Organismo Autónomo Madrid Salud.
- Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías. (2020). ESPAD Report 2019: Results from the European School Survey Project on Alcohol and Other Drugs. Comisión Europea, Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Recuperado el 10 de febrero de 2021, de http://www.espad.org/sites/espad.org/files/2020.3878_EN_04.pdf
- Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. (2021). Encuesta OEDACOVID: Impacto de la pandemia por Covid-19 durante el año 2020 en el patrón de consumo de sustancias psicoactivas y otros comportamientos con potencial adictivo. Ministerio de Sanidad, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad. Recuperado el 19 de abril de 2021, de https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/COVID-19/20210326_Informe_ENCUESTA_OEDA-COVID_2020_def.pdf
- Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. (2021). Informe sobre Adicciones Comportamentales 2020. Juego con dinero, uso de videojuegos y uso compulsivo de internet en las encuestas de drogas y otras adicciones en España EDADES y ESTUDES. Ministerio de Sanidad, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad. Recuperado el 19 de abril de 2021, de https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/pdf/2020_Informe_adicciones_comportamentales.pdf
- Vázquez-Fernández, M., & Barrera-Algarín, E. (2020). El juego online en España y las apuestas deportivas: los jóvenes como nuevos perfiles con ludopatía.



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de edificios educativos adscritos al Distrito y el gasto plurianual correspondiente de 852.245,98 euros. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de edificios educativos adscritos al Distrito de Centro, con un plazo de ejecución de 2 años y fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2022, o desde su formalización, si es en fecha posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 852.245,98 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento ordinario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios denominado "Mantenimiento integral en edificios educativos adscritos al Distrito Centro", con un plazo de ejecución de 2 años, con fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2022, o desde su formalización, si es en fecha posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 852.245,98 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/323.01/212.00 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria/rep.mant. y conserv. edificios y otras construc." o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2022	213.061,50 euros
2023	426.122,98 euros
2024	213.061,50 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 567.767,54 euros, correspondiente a la prórroga del lote 6 del contrato de servicios de organización y desarrollo de campamentos para menores y adolescentes del distrito. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 567.767,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 6, campamento urbano para menores de 3 a 12 años, del contrato de servicios de organización y desarrollo de campamentos para menores y adolescentes del Distrito de Puente de Vallecas.

El plazo de ejecución del lote del contrato finaliza el 24 de junio de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 25 de junio de 2022 hasta el 24 de junio de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Puente de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 567.767,54 euros, IVA incluido, a favor de CULTURAL ACTEX, S.L, con NIF B-81829996, correspondiente a la prórroga del lote 6, campamento urbano para menores de 3 a 12 años, del contrato de servicios de organización y desarrollo de campamentos para menores y adolescentes del Distrito de Puente de Vallecas Lote 6, desde el 25 de junio de 2022 hasta el 24 de junio de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001213 23102 22799 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2022	256.581,01
2023	283.883,77
2024	27.302,76

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.

En el inmueble sito en la calle _____ del Distrito de Tetuán, ocupado desde hace años, resulta necesario la realización de una inspección con objeto de evaluar la situación en la que se encuentra, tanto de seguridad como de salubridad, especialmente después del incendio del día 7 de febrero de 2022, y proceder, en su caso, a la eliminación de los focos de insalubridad y al desmontaje de las viviendas para evitar la reincidencia detectada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y del Departamento Jurídico del Distrito de Tetuán en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 106/2021/1535 para el inmueble situado en la calle _____, Distrito de Tetuán.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

5.- Revocar el Acuerdo de 30 de abril de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó la Carta de Servicios de Protección Animal.

El Acuerdo de 25 de junio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid regula el Sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid, su artículo 11 se refiere a la revocación de las cartas de servicios.

Al amparo de lo establecido en dicho acuerdo, la Dirección General de Transparencia y Calidad, de conformidad con el citado artículo, ha elaborado el informe de revocación, en el que se recoge la decisión del área de gobierno responsable de la carta, a través del Organismo Autónomo Madrid Salud a ella adscrito, de no mantener la Carta de Servicios de Protección Animal, que hubo de ser suspendida a petición de la unidad responsable en octubre de 2020, por resultar imposible su evaluación ante la situación ocasionada por el COVID-19 durante los años 2020 y 2021, y respecto a la actual necesidad de adaptarla a los cambios devenidos desde la entrada en vigor de la Ley 4/2016 de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y a aquellos que puedan derivar de nuevas iniciativas legales de ámbito nacional y autonómico que se encuentran en proceso de elaboración o tramitación, que no permiten precisar de manera definitiva, cuál ha de ser el papel del Ayuntamiento de Madrid en materia de protección animal, y por tanto no resulta posible determinar, con una vigencia de medio y largo plazo, los compromisos a adquirir con los ciudadanos, manifestando su intención de elaborar una nueva carta de servicios, acorde con el nuevo escenario, tan pronto como sea posible.

En su virtud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Revocar el Acuerdo de 30 de abril de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó la Carta de Servicios de Protección Animal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato de servicios de recogida y auxilio de animales en espacios públicos de la ciudad de Madrid y de vigilancia epidemiológica y forense y el gasto plurianual correspondiente de 1.102.304,47 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de recogida y auxilio de animales en espacios públicos de la ciudad de Madrid y de vigilancia epidemiológica y forense y el gasto plurianual correspondiente de 1.102.304,47 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 16 de julio de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de recogida y auxilio de animales en espacios públicos de la ciudad de Madrid y de vigilancia epidemiológica y forense. El plazo de vigencia del contrato es de dos años, prorrogables, y la fecha prevista de inicio el 16 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.102.304,47 euros, IVA incluido, imputable a la aplicación presupuestaria 508/120/311.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Salubridad Pública" o equivalente, del presupuesto de Madrid Salud, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2022: 198.828,12 euros.
- Año 2023: 547.675,60 euros.
- Año 2024: 355.800,75 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato de servicios informáticos para la integración, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de las aplicaciones nucleares CSI (CISEM-SIGIR-IRIS), el gasto plurianual correspondiente de 7.498.397,95 euros y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios informáticos para la integración, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de las aplicaciones nucleares CSI (CISEM-SIGIR-IRIS), para un periodo de 5 años, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de junio de 2022 o desde su formalización si fuera posterior, el gasto plurianual correspondiente de 7.498.397,95 euros, IVA incluido, y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios informáticos para la integración, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de las aplicaciones nucleares CSI (CISEM-SIGIR-IRIS), para un periodo de 5 años, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de junio de 2022 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 7.498.397,95 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13201/22706 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2022	961.038,63 euros.
2023	1.564.374,06 euros.
2024	1.564.374,06 euros.
2025	1.438.793,08 euros.
2026	1.313.212,08 euros.
2027	656.606,04 euros.



TERCERO.- Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

8.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Pelayo número 55, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle de Pelayo número 55. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico". Le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos A y uso cualificado residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el número 01430, con nivel 3 de protección, grado parcial y presenta el portal, la escalera y la fachada como elementos de restauración obligatoria.

La parcela está incluida en los ámbitos de Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril y en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", según Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

El Plan tiene por objeto precisar las condiciones establecidas en el Plano de Análisis de la Edificación del Catálogo de Edificios (01-04-037), correspondiente a la manzana en la que se incluye el edificio de la calle de Pelayo número 55, en lo que se refiere al mantenimiento de la fachada y el portal del edificio como elementos de restauración obligatoria y la descatalogación de la escalera, al carecer esta de valor que justifique su protección.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 7 de febrero de 2022, según consta en Acta 6/2022. La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 11 de febrero de 2022, según consta en Acta 5/2022. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 21 de febrero de 2022.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y en los artículos 4.1.3, 4.3.4.3, 4.10.2 y 4.10.4, de las de las Normas Urbanísticas



del Plan General de Ordenación Urbana y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 24 de febrero de 2022, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Pelayo número 55, distrito de Centro, promovido por la Comunidad de Propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.



QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

9.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que figura como anexo.



SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

TERCERO.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)

ANEXO

ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”*, estableciendo el artículo 59.2 de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que los ayuntamientos podrán establecer su exacción, *“...de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales”*.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2008, establece, en sus letras b) y c), que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La regulación de la base imponible del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana ha sido objeto de diversos pronunciamientos judiciales que han culminado con la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, en virtud de la cual han sido declarados plenamente inconstitucionales los preceptos del TRLRHL en los que se regulaba la base imponible del tributo. Dicha declaración de inconstitucionalidad y su consiguiente derogación normativa, ha obligado al legislador a cubrir el vacío legislativo, que se ha materializado mediante el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el TRLRHL a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en cuya disposición transitoria única concede un plazo de 6 meses desde su publicación para que los ayuntamientos que tuvieran establecido el impuesto en cuestión procedan a adaptar sus ordenanzas fiscales a lo dispuesto en dicho real decreto ley. En cumplimiento de lo establecido en dicha disposición transitoria se procede a modificar tanto el artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el que se regula la base imponible del impuesto, como a introducir en el artículo 4 de esa misma ordenanza un nuevo supuesto de no sujeción relativo a las transmisiones que pongan de manifiesto una pérdida del valor del terreno.

Finalmente, se ha procedido a la actualización de diversas referencias normativas contenidas en el articulado de la ordenanza fiscal, así como a la modificación, con fines aclaratorios, de la redacción de determinados preceptos relativos a la gestión del impuesto. Con esa misma finalidad aclaratoria y de precisión terminológica, se ha llevado a cabo una delimitación tanto de los supuestos de no sujeción derivados de la extinción del derecho de usufructo como de la fecha del devengo en las

subastas judiciales, dándose además una nueva redacción tanto a los requisitos que se exigen a efectos de la exención objetiva regulada en el artículo 5.b) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como a la identificación de los sujetos que gozarán de la exención subjetiva regulada en el artículo 6.b) de esa misma norma.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo y dan cumplimiento a una obligación legalmente establecida.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de 6 de octubre de 1989.*

Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de 6 de octubre de 1989, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica el nombre del capítulo II, Hecho imponible, que pasa a denominarse, Hecho Imponible y supuestos de no sujeción.

Dos. En el artículo 4, se modifican las letras a), b) y c) del apartado 1 y las letras a) y c) del apartado 2, que quedan redactadas en los siguientes términos:

«a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad».

«b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de junio, sobre sociedades anónimas deportivas».

«c) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre».

«a) Los de transformación de sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada en sociedades anónimas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital».

«c) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario, por transcurso del plazo para el que fue constituido o por renuncia al derecho».

Tres. Se añade un nuevo artículo 4 bis., que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4 bis. 1. No estarán sujetas al impuesto las transmisiones respecto de las cuales se constate la inexistencia de incremento de valor de los terrenos, teniendo en cuenta la diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

2. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores, sin que, a estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente cada operación.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria competente.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo, a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

3. Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los apartados anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones».

Cuatro. En el artículo 5, se modifica la letra b), que queda redactada en los siguientes términos:

«b) Las transmisiones de bienes que, en las condiciones establecidas en el presente artículo, encontrándose dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o habiendo sido declarados individualmente de interés cultural, estén incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos a que se refieren las Normas Urbanísticas del PGOUM. A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado y costeado en dichos inmuebles, a partir de la entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, obras de conservación, mejora o rehabilitación entendiéndose por estas las que tengan el carácter de intervención sobre la totalidad del edificio o aquellas de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección, que requieran de la redacción de un proyecto de ejecución y un seguimiento del mismo por técnico competente, que culmine con la firma del correspondiente certificado final de obra, conforme a lo dispuesto en el Art. 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (o norma que lo sustituya). El coste de ejecución material (calculado a los mismos efectos de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), tendrá que ser superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los distintos niveles de protección determinados por los correspondientes instrumentos de planeamiento:

Protección		Porcentaje sobre el Valor Catastral
Nivel	Grado	
1	Singular	5%
	Integral	25%
2	Estructural	50%
	Volumétrico	
3	Parcial	100%
	Ambiental	

La realización de las obras deberá acreditarse presentando el certificado final de obra junto con coste real y efectivo de la obra ejecutada, visados ambos por el Colegio Oficial correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, identificándose en cada caso la licencia municipal de obras u orden de ejecución, que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras».

Cinco. En el artículo 6, se modifica la letra b), que queda redactada en los siguientes términos:

«b) Las comunidades autónomas y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado».

Seis. Se modifica el artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 10.1. Para determinar el importe del incremento del valor, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme a la sección segunda de este capítulo, el coeficiente que se indica seguidamente según la duración del período impositivo:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

2. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año.

No obstante, en el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 bis., se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor».

Siete. En el artículo 19, se modifica la letra b) del apartado 2, que queda redactada en los siguientes términos:

«b) En las subastas judiciales se tomará la fecha de la resolución, constituida por el decreto de adjudicación o el documento que lo sustituya, en su caso, y en las administrativas o notariales el documento que se establezca en la normativa que regule estos procedimientos».

Ocho. Se modifica el artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 22.1. En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en el artículo 4, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.

2. En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el artículo 4 bis., para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, se tendrá en cuenta la fecha de la última transmisión, aun cuando se hubiera declarado la inexistencia de incremento de valor del terreno».

Nueve. Se modifica el artículo 25, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 25. 1. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal.

2. A la autoliquidación deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En el caso de transmisiones inter vivos, copia del documento, público o privado, en el que se haya formalizado el acto, hecho o contrato que origine la obligación tributaria.

b) En las transmisiones por causa de muerte, documento público en el que conste la adjudicación de la herencia, si lo hubiera, y, en su defecto:

1º Duplicado o fotocopia de la declaración presentada en la Oficina liquidadora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2º Cuaderno particional privado, si lo hubiera.

3º Certificado de actos de última voluntad.

4º Testamento o, en su caso, declaración de herederos abintestato.

5º Copia de los títulos de adquisición de los inmuebles objeto de la transmisión, ubicados en el término municipal de Madrid».

Diez. En el artículo 26, el primer párrafo pasa a ser apartado 1 y se añade un nuevo apartado 2, que quedan redactados en los siguientes términos.

«Artículo 26.1. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 24, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 25, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

2. En los supuestos a los que se refiere el artículo 4 bis., el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 8.

Si la transmisión o adquisición, a que se refiere el apartado anterior, o ambas, fuera a título gratuito, deberá aportarse copia de la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones respectiva en la que conste la valoración de los bienes».

Once. En el artículo 33, se modifican las letras b) y c) y el último párrafo del apartado 1, que quedan redactados en los siguientes términos:

«b) La declaración tributaria debidamente presentada a través del registro electrónico o de las oficinas de asistencia en materia de registro o del resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

«c) La comunicación a que se refiere el artículo 27.1.b), que podrá realizar directamente en las oficinas del Registro de la Propiedad en impreso facilitado a tal efecto».

«A los efectos anteriores, la solicitud de la prórroga del plazo para el pago, en el caso de las transmisiones mortis-causa, no podrá equipararse a la declaración tributaria a que se refiere la letra b)».

Disposición derogatoria. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

10.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento la Memoria de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid en el año 2021.

El artículo 10.3 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, establece que el Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

En su virtud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Remitir al Pleno del Ayuntamiento la Memoria de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid en el año 2021, elevada por el Presidente del Tribunal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de su Reglamento Orgánico.

[Volver al índice](#)



MADRID

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MADRID

MEMORIA 2021

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



15SNH94ETA7QH44N

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



El artículo 10.3 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid (en adelante, ROTEAMM), así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, de 20 de diciembre de 2007 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 308, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, número 5.788, ambos de 27 de diciembre de 2007) dispone lo siguiente:

«El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias».

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su elevación a la Junta de Gobierno y posterior traslado al Pleno, la memoria correspondiente al año 2021. Para la elaboración de dicha memoria se ha tenido en cuenta la información obrante en los libros, registros y archivos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.j) del ROTEAMM, lleva la Secretaría General del Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno.

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL TEAMM

Marcos Gómez Puente

**DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y PERSONAL**

Información de Firmantes del Documento

MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. ORGANIZACIÓN	3
III. FINES Y OBJETIVOS.....	5
IV. PRESUPUESTO	13
V. MEDIOS INTERNOS	17
1. Recursos humanos.....	17
2. Recursos materiales.....	25
a) Inmuebles	25
b) Muebles	26
c) Informáticos	26
d) Bibliográficos	28
VI. MEDIOS EXTERNOS (CONTRATACIÓN)	31
VII. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN 2021	37
1. De regulación interna	37
2. De formación del personal	37
3. De presencia institucional	38
4. De atención a la ciudadanía	39
VIII. ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL EN 2021	41
1. Procedimientos de reclamación económico-administrativa.....	41
a) Entrada de asuntos	42
b) Actuaciones de trámite.....	48
c) Resolución de asuntos	50
d) Pendencia de asuntos	56
e) Tiempo medio de resolución	58
2. Otros procedimientos	62
IX. CONFLICTIVIDAD JURISDICCIONAL	63
X. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL TEAMM	69
1. Observaciones resultantes del ejercicio de sus funciones.....	69
2. Sugerencias para mejorar los servicios municipales.....	82
Índice de cuadros y gráficos	89



Información de Firmantes del Documento

MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



I. INTRODUCCIÓN.

El artículo 137.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción resultante de la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispuso que en los municipios de gran población existiera un órgano especializado en las siguientes funciones:

- a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de Derecho público que fueran de competencia municipal.
- b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.
- c) La elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria a requerimiento de los órganos municipales competentes.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha disposición legal, el Ayuntamiento de Madrid creó el citado órgano, que recibió el nombre de Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid (TEAMM), y aprobó su reglamento en el Pleno de 23 de julio de 2004.

Posteriormente, el artículo 25.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), dispuso que el TEAMM ejerciera las siguientes funciones:

- a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan en relación con la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, siempre que se trate de materias de su competencia o tratándose de competencias delegadas, cuando así lo prevea la norma o el acuerdo de delegación.
- b) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, relativo a los actos recaudatorios referidos a ingresos de derecho público no tributarios del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.
- c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia y el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha previsión legal, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 20 de diciembre de 2007 aprobó un nuevo Reglamento Orgánico

Información de Firmantes del Documento





por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia (ROTEAMM), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 308, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, número 5.788, ambos de 27 de diciembre de 2007. Este nuevo reglamento orgánico, que sustituyó y derogó el anteriormente vigente, entró en vigor el día 1 de enero de 2008.

El apartado 3 del artículo 10 del ROTEAMM dispone:

«El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias».

En cumplimiento de dicho mandato se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2021. Para la elaboración de dicha memoria se ha tenido en cuenta la información obrante en los libros, registros y archivos que lleva la Secretaría General del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.j) del Reglamento Orgánico, y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno.



Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



II. ORGANIZACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora (artículos 25.4 de la LCREM y 7 del ROTEAMM), deben formar parte del TEAMM un número impar de miembros, con un mínimo de tres y un máximo de siete, designados por el Pleno, a propuesta del Alcalde, entre funcionarios de reconocida competencia técnica.

En 2021 el TEAMM tuvo la siguiente composición:

Del 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021:

Vocalía	Titular	Fecha nombramiento/renovación
1ª - Presidencia	Marcos Gómez Puente	25-05-2020
2ª	Ana María Muñoz Merino	29-05-2020
3ª	Mercedes Ruiz Garijo	27-03-2019

Del 1 de mayo de 2021 al 27 de septiembre de 2021:

Vocalía	Titular	Fecha nombramiento/renovación
1ª - Presidencia	Marcos Gómez Puente	29-05-2020
2ª	Ana María Muñoz Merino	29-05-2020
3ª		

Del 28 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021:

Vocalía	Titular	Fecha nombramiento/renovación
1ª - Presidencia	Marcos Gómez Puente	29-05-2020
2ª	Ana María Muñoz Merino	29-05-2020
3ª	Mª Luisa López-Yuste Padial	28-09-2021

Todos los Vocales son funcionarios de carrera con reconocida competencia técnica nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid y procedentes de Cuerpos no integrados en él, en interés y garantía de la objetividad e independencia técnica y funcional del Tribunal. El perfil profesional de los Vocales, que deben ser renovados o sustituidos en sus cargos cada cuatro años, puede consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

En el ejercicio de sus funciones el Tribunal puede actuar en Pleno, en Salas de Reclamaciones y a través de órganos unipersonales, siendo titulares de estos órganos los funcionarios designados por la Presidencia entre los que formen parte del Tribunal o presten servicio para él. En 2021 el Tribunal actuó con una única Sala de Reclamaciones de la que fue Secretaria Delegada la funcionaria doña María José Rozalén de la Cruz.

Como órgano adscrito al Tribunal existe una Secretaría General cuyo titular ostenta la condición de órgano directivo y es nombrado, a propuesta del





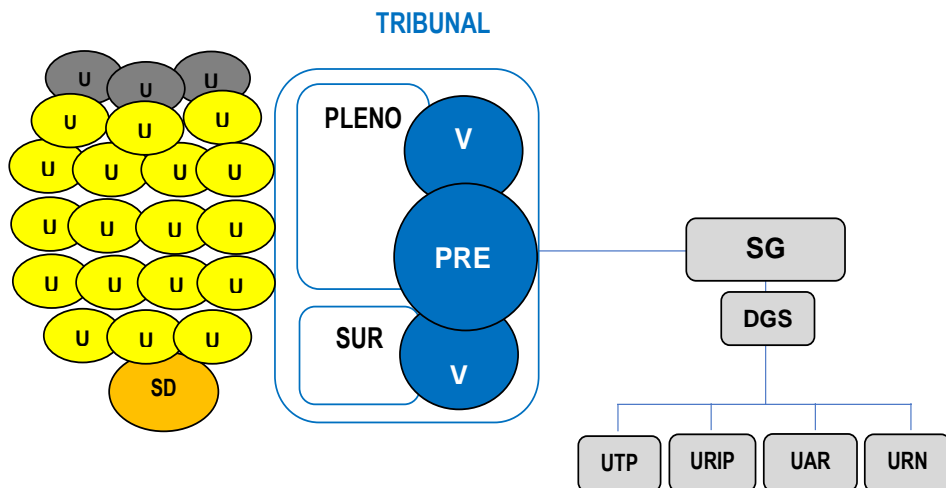
Presidente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. En 2021 fue Secretaria General del Tribunal la funcionaria doña Natalia Pujana Gáñez. El perfil profesional de la Secretaria General puede consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

De la Secretaría General del TEAMM depende el Departamento de Secretaría General en el que se integran la Unidad de Régimen Interior y Presupuestos, la Unidad de Tramitación y Procedimientos, la Unidad de Registro y Notificaciones y la Unidad de Atención al Reclamante, con sus correspondientes secciones y negociados.

Para el ejercicio de las funciones de gobierno y dirección del Tribunal el Presidente cuenta con la asistencia del Secretario General en el seno de una Sala de Gobierno.

La organización descrita puede representarse gráficamente como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Organigrama TEAMM



- DGS Departamento de Secretaría General
- PRE Presidencia
- SD Secretaría Delegada de Sala
- SG Secretaría General
- SUR Sala Única de Reclamaciones
- U Órgano unipersonal
- URN Unidad de Registro y Notificaciones
- UAR Unidad de Atención al Reclamante
- URIP Unidad de Régimen Interior y Presupuestos
- UTP Unidad de Tramitación y Procedimientos
- V Vocalía

Información de Firmantes del Documento



III. FINES Y OBJETIVOS

Como se ha indicado antes, el artículo 25.1 de la LCREM encomienda al Tribunal el conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan en relación con la aplicación de los tributos, la imposición de sanciones tributarias y la recaudación de ingresos de Derecho público no tributarios de competencia del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos, así como la elaboración, a requerimiento de los órganos competentes, de estudios y propuestas en materia tributaria y dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

En el ejercicio de dichas competencias el Tribunal actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, goza de independencia técnica y funcional y dispone del crédito presupuestario que anualmente se le asigna en su correspondiente programa presupuestario.

La finalidad esencial de dicho programa presupuestario es, pues, la de asegurar el ejercicio de las funciones del Tribunal, siendo la más importante de ellas el conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas.

Una función primordial, tanto por el esfuerzo personal y los recursos económicos que exige, como por su relevancia jurídico-formal, pues proporciona a los ciudadanos un cauce administrativo de impugnación para la defensa gratuita de sus derechos en materia tributaria y recaudatoria que, además de ofrecerles plena garantía, pues descansa en un órgano especializado cuya composición y funcionamiento aseguran su competencia técnica e independencia funcional, puede evitarles la más larga y costosa tramitación de un proceso judicial. Así, la intervención preventiva y preceptiva del Tribunal contribuye, de un lado, a aliviar la carga de trabajo que soportan los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, con ello, a mejorar su funcionamiento y evitar las dilaciones en la administración de Justicia; y, de otro lado, a mejorar la calidad y eficacia de los servicios tributarios y recaudatorios, tanto por la corrección de los defectos o errores apreciados en las actuaciones revisadas, como por la vocación orientadora o propedéutica de los criterios y doctrina resultante de sus resoluciones.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 9 de septiembre de 2020 del Director General de Presupuestos, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021, el Tribunal identificó las actuaciones a desarrollar durante dicho ejercicio presupuestario definiendo los objetivos que seguidamente se señalan.

Información de Firmantes del Documento





Objetivo 1. Tramitación y resolución de reclamaciones y otros expedientes económico-administrativos en relación con actuaciones tributarias y recaudatorias del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos dependientes.

2021 - OBJETIVO 1				
Indicador	Magnitud	Estimado	Realizado	%
Expedientes de reclamación económico-administrativos. terminados	Núm. año	3.000	4.032	134
Otros expedientes terminados	Núm. año	270	391	145
Expedientes remitidos a los órganos jurisdiccionales	Núm. año	600	1.216	203

Se han superado ampliamente los objetivos de tramitación establecidos. En el caso de la remisión de expedientes a los órganos jurisdiccionales ha llegado incluso a multiplicarse por dos el volumen estimado, a causa de la masiva interposición de recursos contencioso-administrativos en relación con la aplicación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Una conflictividad alimentada por la incertidumbre e inseguridad jurídica derivada de la anulación por diversas sentencias del Tribunal Constitucional de algunos de los preceptos de la legislación aplicable, así como por la diferente interpretación que han hecho los órganos jurisdiccionales del alcance de tales sentencias y de la pasividad del legislador, llamado a revisar la regulación del tributo desde el año 2017. Sólo tras conocerse el sentido del fallo del Tribunal Constitucional en la sentencia 182/2021, de 26 de octubre, se ha procedido a la modificación de la normativa del tributo, aunque sólo de manera parcial, mediante la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, con la exclusiva finalidad de adaptar la normativa referida a la determinación de la base imponible a lo señalado en dicha sentencia, publicada posteriormente en el Boletín Oficial del Estado el 25 de noviembre de 2021.

Este importante incremento de la carga de trabajo ha obligado a utilizar más recursos materiales y personales para la preparación y remisión de los expedientes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –a la que debe darse preferencia para cumplir los plazos que conceden los órganos judiciales–, esfuerzo puesto también en la evacuación de las demás clases de expedientes, superándose con creces las estimaciones hechas para el ejercicio y mejorando los resultados de los últimos años.

Resultados con los que se hace evidente el incremento y la recuperación que viene experimentado la capacidad resolutoria del Tribunal en los dos últimos años, a pesar de las dificultades derivadas de la pandemia por COVID-19. Dificultades para cuya superación se han dispuesto medidas que han traído también nuevas oportunidades y mejoras en términos de productividad.

Así, la ampliación de los medios tecnológicos impulsada por el Ayuntamiento de Madrid (a través de Informática del Ayuntamiento de Madrid), la digitalización



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



documental y el desarrollo del teletrabajo han influido muy positivamente en los referidos resultados, no solo porque han facilitado al personal el desempeño a distancia de sus tareas cuando ha sido necesario en aplicación de las medidas adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria, sino también porque el ahorro en tiempo y medios de desplazamiento, el cambio del entorno laboral, la flexibilidad en el desempeño del trabajo, las ventajas para la conciliación de la vida familiar y la disminución del absentismo que han traído consigo, han tenido un significativo efecto en términos de motivación y rendimiento o productividad individual.

Con la mejora de los resultados también guardan directa relación las modificaciones efectuadas en la operativa y procesos internos, en estrecha correspondencia con la renovación tecnológica, y en la relación de puestos de trabajo, que ha permitido poner fin a la pérdida y escasez de personal que el Tribunal venía padeciendo, redundando todo ello en la mejora del principal activo con el que cuenta el Tribunal para desarrollar su actividad que es su personal.

Objetivo 2. Información, atención y apoyo a la ciudadanía en relación con las reclamaciones y otros expedientes económico-administrativos de competencia del TEAMM.

2021- OBJETIVO 2				
Indicador	Magnitud	Estimado	Realizado	%
Atención presencial con espera inferior a 15 min	Porcentaje	100	100	100
Atención telemática de consultas dentro de los dos días hábiles siguientes a su formulación	Porcentaje	100	94	94
Práctica de notificaciones y comunicaciones en plazo inferior al mes	Porcentaje	100	100	100
Publicación de doctrina del Tribunal	Número	40	45	112

Tras la reapertura de las oficinas municipales de atención al público, que estuvieron cerradas del 13 de marzo al 7 de junio de 2020 por la crisis sanitaria por COVID-19, la atención presencial viene organizándose con cita previa. La cita puede obtenerse *in situ*, instantáneamente por teléfono y en menos de 24 horas si se solicita por sede o correo electrónico. Y se asigna fecha y hora para la cita dentro de los 2 días hábiles siguientes al de solicitud, salvo que el interesado prefiera diferir la cita o deba recabarse el traslado de información no obrante en el Tribunal.

En lo que respecta a las notificaciones, destaca, en la línea de renovación tecnológica antes aludida, la puesta en marcha, en el segundo semestre de 2021, del trámite de notificación electrónica por parte del Tribunal, que está suponiendo un notable avance en la tramitación de los procedimientos, debido a la disminución de los plazos de recepción de las notificaciones por sus destinatarios.



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



También se han cumplido los objetivos propuestos para la divulgación, previo tratamiento (selección, anonimización, análisis, síntesis, indexación y publicación), de las resoluciones y doctrina del Tribunal que se juzgan de mayor relevancia jurídica o interés para el público en general de conformidad con lo exigido en la legislación de transparencia.

Objetivo 3. Reducción de los tiempos de tramitación, agilizando las comunicaciones entre el TEAMM y otros órganos y mejorando el conocimiento mutuo de los procedimientos y procesos operativos.

2021- OBJETIVO 3				
Indicador	Magnitud	Estimado	Realizado	%
Digitalización de documentos (hasta peso/número máximo) recibidos por registro	Porcentaje	100	100	100
Traslado de documentos de registro para otros órganos municipales dentro de los dos días hábiles siguientes	Porcentaje	100	100	100
Conexiones activas a consultas de bases de datos de otros órganos	Número	400	770	192

El proceso de digitalización de los documentos recibidos por registro ha funcionado sin ninguna incidencia durante todo el ejercicio, dentro del estándar de servicio que se ha establecido: un máximo de 100 megas sin limitación en el número de documentos, salvo para las anotaciones del sistema de interconexión de registros (SIR) donde el máximo establecido es de 15 megas y 5 documentos. Es preciso anotar, no obstante, que quedan fuera del referido estándar diversos tipos de documentos cuya digitalización ofrece dificultades técnicas (encuadernaciones, pliegos con problemas de legibilidad o formatos especiales...). Tampoco se digitalizan los escritos que los interesados remiten al TEAMM a través del correo ordinario o administrativo, que suponen el 34 por 100 del total de anotaciones.

También se ha cumplido el objetivo de remisión inmediata a otros órganos de los escritos recibidos en el registro del TEAMM (con una desviación ínfima, del 0,10 por 100 sobre lo proyectado, a causa de algún incidente técnico ocasional e imprevisible).

Además, el número de conexiones o canales activos para consultar información, expedientes o bases de datos de otros órganos, con el fin de instruir y resolver más rápidamente las reclamaciones, se ha incrementado sustancialmente, muy por encima de las previsiones fijadas, lo cual ha venido propiciado también por la reordenación de procesos y el impulso del teletrabajo, inicialmente acelerado por la crisis sanitaria de la COVID-19. En este contexto de intensificación de la digitalización parece oportuno destacar los avances hechos en materia de acceso digital a los expedientes administrativos, incluida la remisión a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los expedientes en soporte electrónico.

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



Objetivo 4. Cualificación profesional del personal y prevención de riesgos laborales.

2021 - OBJETIVO 4				
Indicador	Magnitud	Estimado	Realizado	%
Acciones formativas o divulgativas sobre protección de datos	Número/año	1	1	100
Ejecución de los planes de autoprotección implantados	Porcentajes	100	100	100
Acciones formativas de primeros auxilios y prevención de riesgos	Número/año	1	1	100
Servicio cardioprotección	Número	2	2	100
Equipamiento prevención riesgos laborales	Porcentajes	100	100	100

Se han desarrollado con normalidad las acciones preventivas en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE —el denominado Reglamento General de Protección de Datos— y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Según lo previsto, se facilitó al personal que lo precisó el vestuario especial requerido para el desempeño de sus puestos y se mantuvo el servicio de cardioprotección contratado, incorporándose un nuevo desfibrilador y realizándose una jornada de formación al personal sobre su utilización y primeros auxilios. Se han atendido también las necesidades de prevención de riesgos laborales derivadas de la crisis sanitaria por la COVID-19, proporcionando a los trabajadores el equipamiento necesario (geles hidroalcohólicos, mascarillas, guantes, viseras, pantallas de sobremesa) y cumpliendo y adaptando a las circunstancias de los puestos físicos de trabajo las recomendaciones preventivas recibidas de Madrid Salud, con la consecuente revisión de los procesos internos (circulación del personal, rotación del servicio presencial, distanciamiento físico, disposición de puertas, acondicionamiento de aire, dispensadores, controles de acceso, instalación de mamparas de distanciamiento y protección de metacrilato...). A través de Madrid Salud se han llevado a cabo también pruebas de PCR a los empleados, por sospecha o para descartar contagio por SARS COV 2, siempre que ha sido necesario.

Asimismo, se llevaron a cabo todas las tareas de mantenimiento y seguridad de las instalaciones previstas en el plan de autoprotección y se renovaron los miembros de los equipos de emergencias y evacuación, adaptando los nombramientos a las nuevas circunstancias de uso de la sede, toda vez que, a raíz de la crisis sanitaria de la COVID-19, puede haber empleados prestando servicio en régimen de teletrabajo y, por ello mismo, no todo el personal está presente en la sede todos los días laborables. Por esa misma razón y para minimizar los riesgos de contagio

Información de Firmantes del Documento





por SARS COV 2 (por concentración de personal en los recorridos de emergencia o el punto de encuentro, descuidos en el uso de los medios de protección, etc.) tampoco este año se ha realizado el habitual simulacro de evacuación del edificio, pero se ha comprobado el correcto funcionamiento de todos los elementos de seguridad y se ha suministrado información sobre la conducta a seguir en caso de emergencia.

Objetivo 5. Gestión de los servicios afectos al desarrollo de las funciones del Tribunal.

2021 - OBJETIVO 5				
Indicador	Magnitud	Estimado	Realizado	%
Contratos o lotes tramitados por procedimiento abierto	Número/año	1	7	700
Contratos menores tramitados	Número/año	3	9	300
Expedientes para el suministro de bienes declarados de adquisición centralizada	Número/año	15	9	60
Gastos tramitados por ACF	Número/año	18	16	89
Documentos contables realizados	Número/año	140	125	89
Expedientes tramitados en materia de personal	Número/año	15	65	433
Mujeres empleadas por las empresas adjudicatarias de contratos tramitados por el TEAMM para la ejecución del contrato	Número/año	4	4	100
Hombres empleados por las empresas adjudicatarias de contratos tramitados por el TEAMM para la ejecución del contrato	Número/año	3	4	133

El TEAMM presta el servicio que tiene encomendado exclusivamente mediante gestión directa, a través del personal adscrito al mismo. No obstante, para el desempeño de su función precisa contratar con terceros algunos servicios o suministros, todos ellos relacionados con la limpieza, el mantenimiento y la seguridad del edificio donde tiene su sede, o con la obtención de los medios materiales o conocimientos necesarios para el desempeño de su función.

En concreto, en 2021 se han tramitado tres procedimientos de carácter abierto simplificado (servicios de limpieza, mantenimiento y seguridad), así como cuatro prórrogas de procedimientos abiertos en vigor (servicios de mantenimiento de instalaciones de seguridad, mantenimiento de ascensores, limpieza y seguridad y vigilancia del edificio).

Así mismo, se han tramitado nueve contratos menores destinados, entre otros, al suministro de tóner, adquisición de mobiliario, suministro e instalación de separadores frontales y laterales de metacrilato en las mesas individuales de trabajo como medida de seguridad para evitar el contagio y transmisión del coronavirus SARS COV 2 entre los empleados, y al mantenimiento de la columna de cardioprotección instalada en la planta baja del edificio.

Además de las actuaciones señaladas se han tramitado nueve expedientes para el suministro de bienes declarados de adquisición centralizada, destinados a material

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022





de oficina (sobres, carpetas y material diverso), papel de fotocopiadora y vestuario para el personal de oficios y servicios internos.

En lo que respecta al Anticipo de Caja Fija, se han tramitado 16 expedientes de gasto, destinados a la adquisición de libros, suscripciones, mascarillas para la protección contra el contagio y transmisión del SARS COV 2 y otros pequeños gastos.

El indicador de documentos contables refleja los derivados de expedientes de contratación y de gasto mencionados anteriormente, así como de aquellos contratos adjudicados en ejercicios anteriores y que se mantienen en vigor durante 2021. Se incluyen documentos contables tipo A, AD, O y ADO.

Es preciso señalar la incidencia que la lucha contra la COVID-19 ha tenido en las actuaciones expuestas, como consecuencia de la cual se han tramitado dos contratos menores y un expediente de caja fija, por un importe total de 2.464,09 euros.

Por último, los 65 expedientes tramitados en materia de personal han tenido por objeto la propuesta de cobertura de plazas vacantes mediante los procedimientos correspondientes (libre designación, concurso general de méritos y específico, comisión de servicio o adscripción provisional), la petición de prórroga del vigente programa de carácter temporal y de nombramiento de interino de sustitución, la solicitud de altas o bajas en la percepción del complemento de productividad, y la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Estas actuaciones han sido más del doble de las realizadas en 2020 (30 expedientes), debido a que en 2021 se han cubierto un número importante de puestos del Tribunal que se encontraban vacantes, gracias a las modificaciones introducidas en la relación de puestos de trabajo.

Objetivo 6. Conservación y mantenimiento del edificio municipal sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

2021- OBJETIVO 6				
Indicador	Magnitud	Estimado	Realizado	%
Edificio con mantenimiento integral, vigilancia y limpieza sede del TEAMM	Número	1	1	100
Instalaciones de elevación y electromecánicas con mantenimiento	Número	8	8	100
Instalaciones de elementos de control de objetos y personas	Número	2	2	100
Instalaciones de elementos de control de acceso y seguridad	Número	2	2	100

El TEAMM tiene adscrito el edificio de propiedad municipal que constituye su sede, sito en la calle Mayor, 83, de Madrid.





El edificio cuenta con planta baja, cuatro plantas sobre rasante y otra planta bajo rasante, que ofrecen una superficie de 3.121,93 m², dedicada a oficinas, salas de reunión y formación, archivos, almacén e instalaciones generales.

Para garantizar la accesibilidad de las personas con diversidad funcional, el edificio dispone de 8 instalaciones de elevación y electromecánicas (ascensores y plataformas para acceso de personas con discapacidad motora), 2 instalaciones de elementos de control de objetos y personas (escáner y arco detector) y 2 instalaciones de control de acceso y seguridad (tornos y videovigilancia y sistema anti-intrusión conectado a una central receptora de alarmas).

La adecuada conservación del edificio y sus instalaciones se controla y supervisa por la Secretaría General del TEAMM, a través del Servicio de Secretaría General y de la Unidad de Régimen Interior y Presupuestos, y se ejecuta por terceros mediante contratos de servicios de limpieza, vigilancia y mantenimiento del edificio y de sus diversas instalaciones y suministros no incluidos en los mismos.

En el ejercicio de dicha función, se han elaborado los correspondientes pliegos y documentos de formalización en los que se determinan las condiciones de los citados contratos, se han tramitado los oportunos procedimientos de adjudicación o prórroga (en los que el TEAMM actúa en su doble condición de unidad promotora y servicio de contratación, con Mesa de contratación propia) y se ha supervisado su ejecución por los contratistas, procesando los pagos pertinentes, realizando los oportunos requerimientos y tramitando incluso la imposición de penalizaciones por cumplimiento defectuoso de las prestaciones contratadas.



Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



IV. PRESUPUESTO.

El TEAMM cuenta con un programa presupuestario, denominado «932.01 Reclamaciones económico-administrativas», del que es responsable su Presidente, que se encuadra en la sección «320 Tribunal Económico-Administrativo» del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

La gestión y ejecución del presupuesto se lleva a cabo a través de la Unidad de Régimen Interior y Presupuestos. En 2021 la ejecución del gasto previsto según los créditos disponibles dio lugar a la tramitación de 125 documentos contables.

A lo largo del ejercicio fue necesario realizar tres modificaciones de crédito.

La primera de ellas, por importe de 2.832 euros, con el fin de financiar la adquisición de bienes inventariables (cámaras para los ordenadores de sobremesa, así acondicionados para mantener reuniones telemáticas; mamparas de distanciamiento y protección en los puestos de trabajo; todo ello, en el marco del conjunto de medidas adoptadas para contener el contagio y transmisión del virus de la enfermedad COVID-19).

La segunda, por importe de 1.700 euros, para financiar la prórroga de los contratos de seguridad y vigilancia y de mantenimiento de las instalaciones de seguridad, conexión a central receptora de alarmas (CRA) y servicios de ACUDA. Prórrogas que se hicieron necesarias por la prolongada tramitación del procedimiento de contratación en curso para concertar nuevamente las prestaciones cubiertas por dichos contratos.

Y la tercera, por importe de 3.205 euros, con el fin de sufragar el suministro e instalación de un «switch» y el correspondiente cableado de la red de controladoras y lectoras en la planta baja del TEAMM cuya reposición resultaba necesaria por avería.

Como cada año, en 2021 el Tribunal elaboró y elevó al Pleno, a través de la Junta de Gobierno, su proyecto de presupuesto anual (programa presupuestario 320/932.01) por un importe total de 4.138.767 euros, repartidos en los capítulos 1 y 2. Tras las modificaciones presupuestarias referidas y las que afectaron al capítulo 1, el crédito definitivo quedó establecido en 4.177.929,45 euros, repartido entre los capítulos 1, 2 y 6.

El gasto finalmente realizado fue de 3.632.509,12 euros, lo que supone una ejecución presupuestaria del 86,95 por 100 del crédito definitivo.

En el capítulo 1 el porcentaje de ejecución fue del 86,69 por 100, en el capítulo 2 del 93,28 por 100 y en el capítulo 6 del 61,67 por 100.

Información de Firmantes del Documento





A continuación, se desglosan por capítulos los créditos iniciales, finales y las obligaciones finalmente reconocidas:

	Crédito inicial	Crédito Definitivo	Obligaciones reconocidas	Ejecutado %	No ejecutado %
Capítulo 1	3.927.874,00	3.969.296,00	3.440.805,51	86,69 %	13,31 %
Capítulo 2	210.893,00	199.426,45	186.026,09	93,28 %	6,72 %
Capítulo 6	0,00	9.207,00	5.677,52	61,67 %	38,33 %
Total	4.138.767,00	4.177.929,45	3.632.509,12	86,95 %	13,05 %

En el Capítulo 1 no se realizó todo el gasto presupuestado porque algunos de los puestos de trabajo permanecieron vacantes en diferentes momentos del ejercicio, vacantes que se fueron cubriendo una vez resueltos los procedimientos de provisión convocados al efecto.

En el Capítulo 2 la diferencia (solo un 6,72 por 100) entre crédito definitivo y gasto realizado no revela ningún grado de inexecución presupuestaria, siendo necesario advertir que, por obvias razones de eficacia, algunas partidas se dotan con intención preventiva, esto es, para poder hacer frente a necesidades que pueden coyunturalmente presentarse y que, de otro modo, no podrían atenderse hasta el siguiente ejercicio presupuestario, con el consecuente perjuicio para el ordinario funcionamiento del servicio.

En el Capítulo 6 no pudo ejecutarse el gasto previsto por causas del todo ajenas a la gestión municipal. El gasto no realizado se corresponde con el crédito habilitado para la adquisición e instalación de un «switch» para la red de control de accesos y presencia en la planta baja del TEAMM, sin que pudiera finalmente adquirirse durante el ejercicio por falta de oferta, como consecuencia del desabastecimiento sufrido en el mercado de algunos dispositivos por la falta de suministro de componentes electrónicos para su fabricación.

La evolución anual del presupuesto y del gasto realizado en los últimos ejercicios, por la que se evidencia el sostenido y estricto control de los recursos que requiere el funcionamiento del Tribunal (con un gasto actual inferior incluso al que tenía hace una década) es la que se muestra en el cuadro y gráfico siguientes:

Cuadro 1. Evolución del presupuesto de gasto

PRESUPUESTO / GASTO 2010 – 2021						
		CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 6	TOTAL
2010	DEFINITIVO	3.488.343,96	1.884.190,94	0,00	44.780,80	5.417.315,70
	REALIZADO	3.228.705,68	1.413.276,09	0,00	35.958,90	4.677.940,67
2011	DEFINITIVO	3.050.347,00	1.547.874,35	0,00	8.616,06	4.606.837,41
	REALIZADO	2.912.162,97	1.518.675,12	0,00	8.616,06	4.439.454,15
2012	DEFINITIVO	2.662.273,55	170.414,96	0,00	1.666,75	2.834.355,26
	REALIZADO	2.561.050,13	133.995,13	0,00	1.666,75	2.696.712,01

Información de Firmantes del Documento



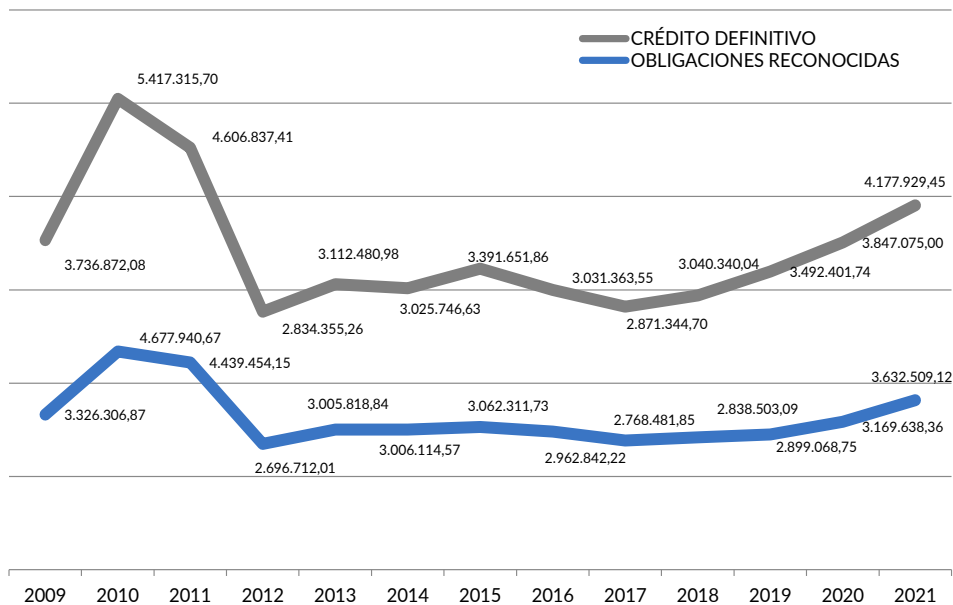


Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid

2013	DEFINITIVO	2.964.278,17	146.764,36	0,00	1.438,45	3.112.480,98
	REALIZADO	2.884.864,92	119.515,47	0,00	1.438,45	3.005.818,84
2014	DEFINITIVO	2.864.712,78	158.075,49	2.598,36	0,00	3.025.746,63
	REALIZADO	2.885.301,06	117.855,15	2.958,36	0,00	3.006.114,57
2015	DEFINITIVO	3.230.551,57	148.355,36	435,93	12.309,00	3.391.651,86
	REALIZADO	2.931.447,21	127.145,56	435,93	3.283,03	3.062.311,73
2016	DEFINITIVO	2.880.259,48	146.681,00	0,00	4.423,07	3.031.363,55
	REALIZADO	2.841.873,89	116.545,26	0,00	4.423,07	2.962.842,22
2017	DEFINITIVO	2.714.035,70	151.309,00	0,00	6.000,00	2.871.344,70
	REALIZADO	2.650.178,82	113.612,88	0,00	4.690,15	2.768.481,85
2018	DEFINITIVO	2.906.340,04	134.000,00	0,00	0,00	3.040.340,04
	REALIZADO	2.720.665,23	117.837,86	0,00	0,00	2.838.503,09
2019	DEFINITIVO	3.299.350,01	193.141,73	0,00	0,00	3.492.491,74
	REALIZADO	2.716.758,34	182.310,41	0,00	0,00	2.899.068,75
2020	DEFINITIVO	3.642.074,00	199.571,00	0,00	5.430,00	3.847.075,00
	REALIZADO	2.975.336,98	190.722,20	0,00	3.579,18	3.169.638,36
2021	DEFINITIVO	3.969.296,00	199.426,45	0,00	9.207,00	4.177.929,45
	REALIZADO	3.440.805,51	186.026,09	0,00	5.677,52	3.632.509,12

Importes de presupuesto inicial y gasto realizado; en euros

Gráfico 2. Evolución del presupuesto de gasto



Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



V. MEDIOS INTERNOS.

En este apartado corresponde dar cuenta de los medios materiales y humanos con los que el Tribunal ejerció sus funciones en 2021.

1. Recursos humanos.

En 2021 el TEAMM estuvo formado por tres Vocalías (una de las cuales permaneció vacante durante 5 meses). Las Vocalías del Tribunal y su Secretaría General tienen naturaleza directiva dentro de la organización municipal.

La relación de puestos de trabajo del TEAMM, a 31 de diciembre de 2021, tenía la siguiente configuración:

Tribunal	
Vocalías	3
Consejero/a Técnico/a	2
Ponentes/Adjuntos/as	21
Secretario/a Delegado/a	1
Personal administrativo	8
Total	35

Secretaría General	
Secretario/a General	1
Personal Técnico	7
Personal administrativo	17
Personal de oficios	4
Total	29

Total TEAMM	
Total	64
Cubiertos	57
Vacantes	7

La relación detallada de los puestos de trabajo del Tribunal y de su Secretaría General, a 31 de diciembre de 2021, era la que muestran los siguientes cuadros.

Información de Firmantes del Documento





Cuadro 3. RPT - Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL (46H)								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Núm.	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SITUACIÓN
SECRETARIO/A GENERAL	1	-	-	-	-	-	-	C
46H00032 OFICINA AUXILIAR TEAMM								
ENCARGADO/A OFICINA AUX.	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
AUX. OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AAPP	C2	AG	C
46H1 SECRETARÍA GENERAL								
JEFE/A DEPARTAMENTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
ENCARGADO/A OFICINA AUX.	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
OFICIAL TRIBUNAL	1	17	CE	F	AM	C1C2	AG	C
OFICIAL TRIBUNAL	1	17	CE	F	AM	C1C2	AG	C
46H002 UNIDAD DE RÉGIMEN INTERIOR Y PRESUPUESTOS								
ADJUNTO/A DEPARTAMENTO	1	26	LD	F	AM	A1A2	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
PERSONAL OFICIOS SERVS. INTERNOS	1	13	C	F	AM	E	AE	CI
PERSONAL OFICIOS SERVS. INTERNOS	1	13	C	F	AM	E	AE	C
PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	1	13	C	F	AM	E	AE	C
PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	1	13	C	F	AM	E	AE	C
46H101 UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTOS								
JEFE/A UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	18	C	F	AM	C1C2	AG	C
46H102 SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS								
JEFE/A SEC. DE PROCEDIMIENTOS	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
46H103 SECCIÓN DE TRAMITACIÓN								
JEFE/A SECCION DE TRAMITACIÓN	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	V
46H105 UNIDAD DE REGISTRO Y NOTIFICACIONES								
ADJUNTO/A DEPARTAMENTO	1	26	LD	F	AM	A1A2	AG/AE	C
46H10541 NEGOCIADO DE REGISTRO								
ADJUNTO/A UNIDAD	1	22	C	F	AM	A2C1	AG	C
OFICIAL TRIBUNAL	1	17	CE	F	AM	C1C2	AG	C*
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	18	C	F	AM	C1C2	AG	C*
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
46H10241 NEGOCIADO DE NOTIFICACIONES								
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	18	C	F	AM	C1C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C1C2	AG	V
46H106 UNIDAD DE ATENCIÓN AL RECLAMANTE								
JEFE/A UNIDAD	1	26	CE	F	AM	A1A2	AGAE	C
46H10641 NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL RECLAMANTE								
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	18	C	F	AM	C1C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	18	C	F	AM	C1C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	V
46H10341 NEGOCIADO DE ALTAS Y TRÁMITES								
ADJUNTO/A UNIDAD	1	22	CE	F	AM	A2C1	AG	C
TOTAL SECRETARÍA GENERAL								29

C = Cubierta (*) en comisión de servicios - V= Vacante - CI= Ocupación temporal interina

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022





En 2021 se han ocupado por los correspondientes procedimientos de provisión de puestos de trabajo los siguientes puestos:

Con carácter definitivo:

- 30202400 Adjunto/a Departamento (libre designación LD-36/2020).
- 30202352 Adjunto/a Departamento (libre designación LD-36/2020).
- 30086662 Ponente Adjunto/a (libre designación LD-35/2020).
- 30086663 Ponente Adjunto/a (libre designación LD-4/2021).
- 30206602 Ponente Adjunto/a (libre designación LD-4/2021).
- 30086709 Auxiliar de Secretaría (libre designación LD-8/2021).
- 30086716 Auxiliar de Secretaría (libre designación LD-8/2021).
- 30256366 Auxiliar de Oficina Auxiliar de Dirección (libre designación LD-7/2021).
- 30202401 Adjunto/a Departamento (libre designación LD-4/2021).
- 30206604 Ponente Adjunto/a (libre designación LD-4/2021).
- 30256365 Auxiliar de Oficina Auxiliar de Dirección (libre designación LD-7/2021 y LD-40/2021).
- 30202355 Adjunto/a Departamento (libre designación LD-34/2021).
- 30202351 Adjunto/a Departamento (libre designación LD-48/2021).
- 30256386 Adjunto/a Unidad (libre designación LD-28/2021).
- 30238800 Ponente Adjunto/a (libre designación LD-36/2021).

Con carácter provisional:

- 30256364 Auxiliar de Oficina Auxiliar de Dirección.
- 30256365 Auxiliar de Oficina Auxiliar de Dirección.
- 30237886 Auxiliar de Secretaría.
- 30086715 Auxiliar de Secretaría.
- 30237888 Auxiliar de Secretaría.
- 30086698 Auxiliar de Secretaría.
- 30086707 Auxiliar de Secretaría.
- 30238801 Adjunto/a Departamento.

Información de Firmantes del Documento





Por otro lado, en 2021 se aprobó la prórroga por un año más del Programa de Carácter Temporal PCT 34/2019, que contempla los siguientes puestos que fueron cubiertos por funcionarios interinos en 2019, 2020 y 2021:

- 5 puestos de Auxiliar Administrativo creados en 2019: los funcionarios interinos tomaron posesión a finales de 2019. Una de ellas cesó en sus funciones durante el ejercicio 2020 a petición propia y ha sido sustituida en 2021.
- 2 puestos de Auxiliar Administrativo creados en 2019: los funcionarios interinos tomaron posesión al inicio de 2020.
- 3 puestos de Técnico de Administración General - Rama Jurídica creados en 2019: los funcionarios interinos tomaron posesión en septiembre de 2020.
- 3 puestos de Auxiliar Administrativo creados en 2020: los funcionarios interinos tomaron posesión en diciembre de 2020.

Al concluir el ejercicio 2021 estaban provistos 57 de los 64 puestos dotados en plantilla (lo que supone un 89,06 por 100), detallándose en los anteriores cuadros qué puestos están cubiertos y cuáles no.

Por lo que se refiere a la cualificación, considerando la adscripción o grupo de los empleados (incluidos Vocales y Secretario General), la estructura de personal presenta la situación que refleja el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS				
	GRUPO	TRIBUNAL	SECRETARÍA GENERAL	TOTAL TEAMM
Plazas RPT	GRUPO A1	10	2	12
	GRUPO A1/A2	17	6	23
	GRUPO A2/C1	1	2	3
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	4	11	15
	GRUPO C2	3	4	7
	GRUPO E	0	4	4
	TOTAL	35	29	64
Plazas cubiertas	GRUPO A1	9	2	11
	GRUPO A1/A2	16	5	21
	GRUPO A2/C1	1	2	3
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	4	10	14
	GRUPO C2	1	3	3
	GRUPO E	0	4	4
	TOTAL	31	26	57
Plazas vacantes	GRUPO A1	1	0	1
	GRUPO A1/A2	1	1	2
	GRUPO A2/C1	0	0	0
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	0	1	0
	GRUPO C2	2	1	3
	GRUPO E	0	0	0
	TOTAL	4	3	7

Información de Firmantes del Documento

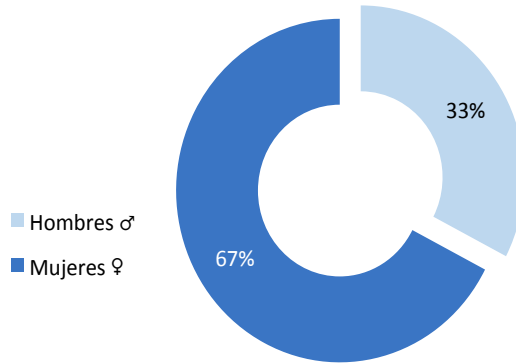




Considerando la perspectiva de género, el personal al servicio del Tribunal presenta la siguiente distribución:

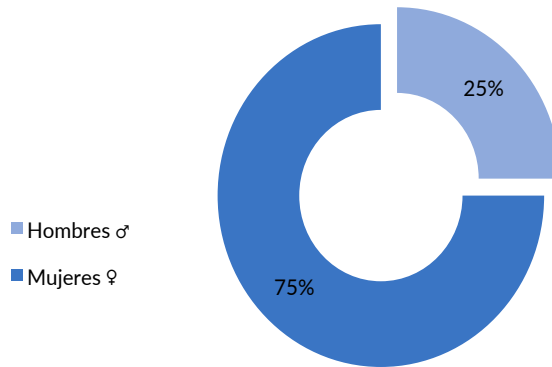
Cuadro 5 / Gráfico 3. Distribución de género

HOMBRES	MUJERES
19	38



Y por lo que respecta al personal de nivel directivo la distribución por género es la siguiente:

Gráfico 4. Distribución de género (personal directivo)



Desde la perspectiva de edad cabe señalar que el personal al servicio del Tribunal, en el ejercicio 2021, presentó una edad media de 51,61 años, con la siguiente distribución:

Información de Firmantes del Documento

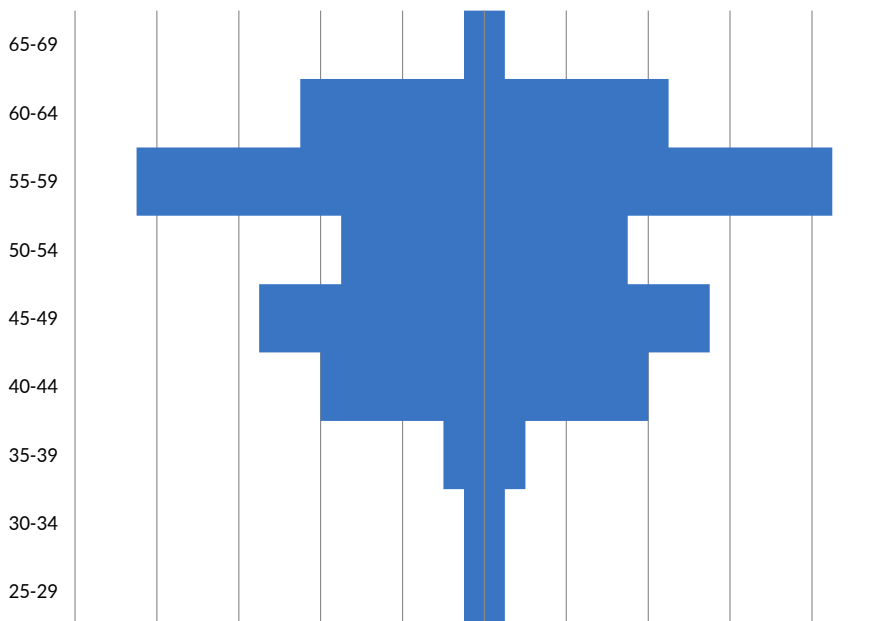




Cuadro 6. Distribución por edad

Edad	Número
Menores de 30	1
De 31 a 40	3
De 41 a 50	20
De 51 a 60	27
Más de 60	6
Total	57

Gráfico 5. Distribución por edad



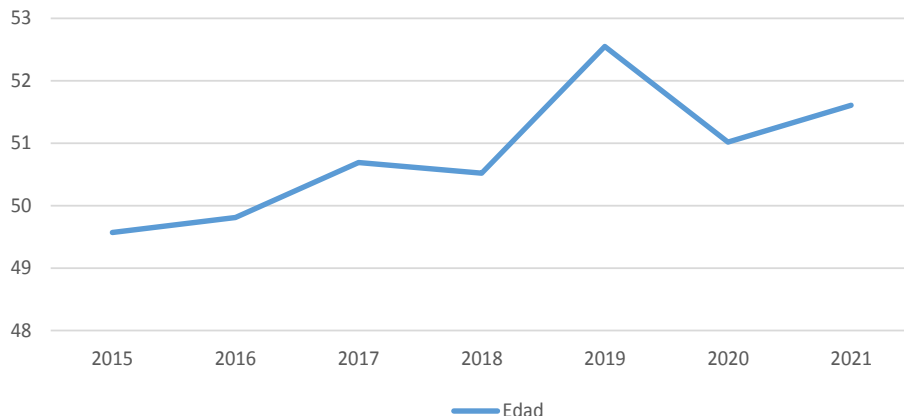
La cobertura de algunas de las vacantes existentes, quizás por la cualificación y experiencia requeridas para el desempeño de los correspondientes puestos, no ha supuesto ninguna variación significativa en la edad media de los empleados.

Información de Firmantes del Documento



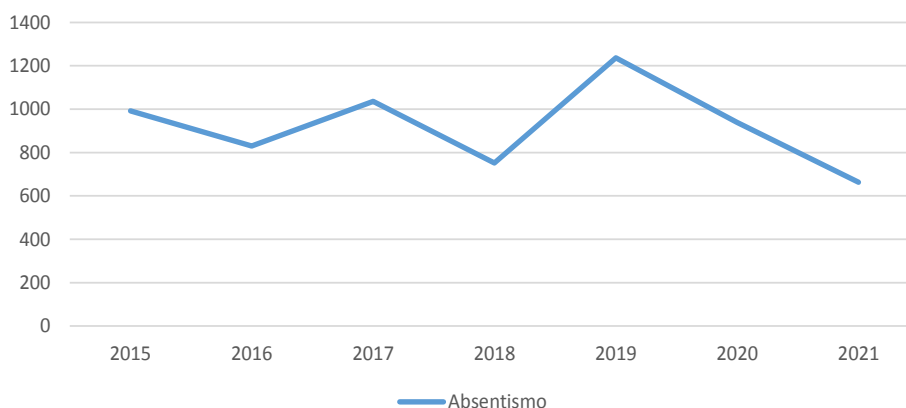


Gráfico 6. Evolución curva de edad



En cuanto al absentismo (referido a las ausencias por enfermedad, permisos de maternidad u otros permisos y causas legalmente justificadas, excluidas vacaciones y días de descanso) alcanzó una media de 12,50 jornadas por empleado, lo que significa que dejaron de realizarse 663 jornadas completas. Este dato revela una significativa disminución del absentismo (un 30 % menor que en 2020) por tercer año consecutivo. Disminución que no obedece tanto a decisiones de índole organizativa dirigidas a corregirlo, como al ahorro de tiempo en desplazamientos, flexibilidad y facilidades para la conciliación de la vida familiar derivados del teletrabajo (haciendo innecesaria la solicitud del permiso correspondiente para la gestión de asuntos personales) y las condiciones creadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 (pudiendo explicarse la disminución del número de permisos solicitados –para visitas médicas, horas sindicales, asuntos propios, etc. –) por la suspensión o aplazamiento de citas médicas, la reducción de reuniones y desplazamientos y la ampliación de la cartera de servicios y gestiones que pueden completarse telemáticamente).

Gráfico 7. Evolución curva absentismo



Información de Firmantes del Documento





2. Recursos materiales.

a) Inmuebles.

Desde el año 2010 el Tribunal tiene su sede en un histórico edificio actualmente perteneciente al Ayuntamiento de Madrid que, después de ser íntegramente rehabilitado, fue adscrito al uso y servicio de aquél.



Situado en el núm. 83 de la calle Mayor, el edificio, conocido como Palacio de Malpica, cuenta con seis plantas, con la siguiente superficie:

Planta	Superficie (m ²)
Sótano	522,36
Baja	559,39
Principal	562,79
Primera	562,79
Segunda	562,79
Ático	351,81
Total	3.121,93

El edificio está acondicionado para las específicas funciones que se llevan a cabo en el Tribunal y plenamente adaptado para facilitar el acceso y la circulación de personas con movilidad reducida. La distribución funcional es la siguiente:

Planta	Distribución
Sótano	Área de formación, vestuarios, archivo y cuartos de instalaciones (mantenimiento, electricidad, residuos, extinción de incendios...).
Baja	Control, atención al ciudadano y Secretaría General.
Principal	Presidencia del Tribunal (Vocalía Primera), Sala de Gobierno, Sala de Plenos, Sala de Reclamaciones y Biblioteca.
Primera	Secretaría General, Ponencias Adjuntas y Secretaría General.
Segunda	Ponencias Adjuntas.
Ático	Vocalías y Ponencias Adjuntas.

El acceso al edificio, así como la integridad de los archivos existentes en él estuvieron protegidos por sistemas de vigilancia y seguridad y custodiados por los vigilantes de la empresa privada de seguridad contratada a tal efecto.

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N



b) Muebles.

Todos los puestos de trabajo están provistos del mobiliario adecuado para su desempeño. También es suficiente y adecuado el mobiliario de las áreas de trabajo en grupo y de reunión de los órganos colegiados (Sala de Plenos, Sala de Reclamaciones, Sala de Gobierno), así como del área de formación continuada.

En 2021 se han instalado pantallas frontales y laterales de separación en algunas mesas, completándose así la instalación iniciada en el ejercicio 2020, con el fin de asegurar el distanciamiento físico para la prevención de la infección por SARS COV 2, de acuerdo con las recomendaciones recibidas de Madrid Salud.

c) Informáticos.

Todos los puestos de trabajo con contenido administrativo están informatizados (100 por 100) y a lo largo del ejercicio se han sustituido o incorporado nuevos equipos (fijos y móviles) con el fin de posibilitar el desempeño de los puestos de trabajo a distancia (teletrabajo). Esta renovación tecnológica, inicialmente acelerada por las medidas extraordinarias adoptadas para evitar la transmisión del SARS COV 2, responde a los objetivos del proyecto «Easydro» desarrollado en el conjunto del Ayuntamiento de Madrid para apoyar el desempeño de los puestos de trabajo con nuevas y mejores herramientas digitales.

También existen puestos informáticos comunes para las necesidades del personal de oficios, limpieza, mantenimiento y seguridad. Y existe un aula de formación continua que cuenta con 21 puestos informáticos. Se han mantenido las condiciones y restricciones de uso de este equipamiento compartido establecidas a raíz de la pandemia por COVID-19.

La provisión de los equipos informáticos y su mantenimiento, así como su configuración y adaptación específica a los servicios del TEAMM y la resolución de incidencias de puesto o red, depende de Informática del Ayuntamiento de Madrid.

La tramitación de los expedientes administrativos está soportada, básicamente, en las siguientes aplicaciones:

- SIGSA (Sistema Integrado de Gestión y Seguimiento Administrativo).
- Gestión de Registro (anotaciones).
- NOTIFICAE o COMCD (Sistema de Notificaciones y Comunicaciones).

Sin embargo, para la instrucción de los expedientes y para la gestión de otros servicios y recursos existentes, se consultan diversas bases de datos y se utilizan otras aplicaciones de gestión y formación. Son las siguientes:

- Absys (gestión biblioteca).





- Agenda cargos públicos.
- AYRE (La Ley 360, diccionarios en línea, etc.).
- Archivo digital Agencia Tributaria Madrid (ADAT).
- Base de datos AEAT (censos fiscales).
- Base de datos Registro Mercantil.
- Catálogo de bienes.
- Consulta general de expedientes municipales (vía AYRE).
- Consulta del Padrón Municipal.
- Contratación de Madrid.
- Control de presencia Évalos.
- Pasarela de Servicios a la Dirección General de Tráfico: Registro de vehículos y conductores.
- Dirección General de Tráfico: Histórico de domicilios.
- Expedientes de imposición de sanciones de circulación (ADMUL).
- Gestión administrativa (SIGSA) Agencia Tributaria Madrid.
- Gestión Integral de Ingresos Municipales (GIIM).
- Grabación de acuses de recibo.
- KNOSYS.
- Liquidaciones, abonarés y notificaciones en voluntaria (SISDOC).
- +TIL.
- Notificaciones de Recursos de Reposición en Recaudación Ejecutiva de Sanciones de Tráfico.
- Oficina Virtual del Catastro.
- Plataforma de Intermediación de Datos del Estado (acceso limitado)
- PLYCA.
- Portafirmas electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
- Recaudación Ejecutiva Municipal.
- Registro contratación (RECON).
- Sede Electrónica del Catastro (SEC).
- SIATRA.
- Sistema Integral de Gestión de Expedientes Catastrales (SIGECA)

Información de Firmantes del Documento





- Sistema de Gestión de Multas y ORA.
- Sistema de Gestión de Recursos de Reposición en Recaudación Ejecutiva de Sanciones de Tráfico (MUOR).
- Sistema de Gestión Económico-Financiera (SAP).
- Sistema de identificación y control de acceso de personal externo.
- WEM gestión de contenidos (gestión intranet del Tribunal en AYRE).

En las dependencias del Tribunal también se presta el servicio de acreditación para la expedición de certificados digitales de firma electrónica, en la condición de empleados públicos municipales, para personas físicas.

Se han desarrollado con normalidad las acciones preventivas (rutinas informativas, de control y de verificación sobre las personas, procedimientos y sistemas) en materia de protección de datos de carácter personal, con las novedades derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE —el denominado Reglamento General de Protección de Datos— y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Bibliográficos.

En 2021 se han añadido nuevos fondos a la biblioteca técnica del TEAMM, formada por obras jurídicas, de contenido administrativo y tributario esencialmente, para estudio y uso preferente por los empleados. Dicho fondo se mantiene catalogado para su explotación mediante la aplicación Absys, con el fin de integrar la colección del TEAMM con la de otros servicios municipales y facilitar la compartición de este recurso y el acceso a los mismos.

Durante el ejercicio se adquirieron 14 nuevos libros (monografías y obras generales o colectivas) y 10 ejemplares de revistas. Las necesidades se cubren, además, con los fondos de la Biblioteca Técnica del Ayuntamiento y los de la Biblioteca de la Agencia Tributaria.

Suscripciones existentes:

- Tributos Locales.

Suscripciones electrónicas a través de Ayre:

- Revista de Estudios Locales.

Información de Firmantes del Documento





- La Ley 360: BBDD (LaLeyDigital, El Consultor...) y Biblioteca Digital (Smarteca).
- El Consultor de los Ayuntamientos.
- Biblioteca en la nube Tirant lo Blanch.
- Mementos. Francis Lefebvre.
- Diario del derecho municipal.
- Revistas generales de Derecho Iustel.
- Librería digital Aranzadi.
- NormaCef.
- Portal de Revistas Funcas.



Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



VI. MEDIOS EXTERNOS (CONTRATACIÓN).

Para el ejercicio de sus funciones el TEAMM también utiliza algunos medios o servicios externos. En razón de la independencia técnica y funcional que tiene legal y estatutariamente reconocida, el TEAMM también puede acordar contratos administrativos y privados cuya celebración corresponde a su Presidente (artículo 10.1.d del ROTEAMM). Todo ello, en las condiciones y con los límites que se establezcan por la Junta de Gobierno que, por otra parte, tiene delegadas parte de sus atribuciones en dicho órgano, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los distritos, de fecha 27 de junio de 2019 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8429, de 1 de julio de 2019 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019).

En ejercicio de tales atribuciones, en 2021 el TEAMM adjudicó tres contratos de servicios por el procedimiento abierto simplificado, conforme a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramitó las prórrogas de otros cuatro contratos de servicios adjudicados en ejercicios anteriores.

Asimismo, en 2021 el TEAMM adjudicó nueve contratos menores. Estos contratos se tramitaron y adjudicaron según lo previsto en el Decreto de 7 de febrero de 2020, de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por el que se modifica la Instrucción 2/2019 sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Estatal.

En los siguientes cuadros se detallan el objeto y demás circunstancias de los contratos adjudicados y prórrogas tramitadas:

Cuadro 7a. Contratos de servicios adjudicados por procedimiento abierto simplificado

Contrato	Adjudicatario	Duración	Importe total (€)	Importe 2021 (€)
Contrato mixto de servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad, conexión a central receptora de alarmas y servicios de acuda del edificio de la Calle Mayor, número 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	12 meses	69.320,45	28.627,06

Información de Firmantes del Documento





Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid

Contrato de servicios de mantenimiento del edificio de la Calle Mayor, número 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid (Subcontratación con centros especiales de empleo DA 4ª LCSP)	ELECNOR, S.A.	12 meses	50.296,57	4.191,38
Limpieza del edificio de la Calle Mayor, número 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	LIMPIEZAS IDEAL, S.L.	12 meses	70.059,00	0,00
TOTAL CONTRATOS ADJUDICADOS			189.676,02	32.818,44

Cuadro 7b. Contratos menores adjudicados

Contrato	Adjudicatario	Duración o plazo	Importe total (€)	Importe 2021 (€)
Mantenimiento de un desfibrilador propiedad del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid en la sede del mismo	ANEK S3, S.L.	12 meses	508,20	0,00
Suministro de consumibles para las impresoras de sobremesa instaladas en el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.	10 días	3.815,43	3.815,43
Suministro de un porta-documentos con ruedas para el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	COPYPOC, S.L.	10 días	116,45	116,45
Suministro de consumibles para las impresoras de sobremesa instaladas en el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.	10 días	1.127,91	1.127,91
Suministro de una cizalla de papel para el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	GUTHERSA, S.A.	10 días	124,40	124,40
Suministro de sillas y percheros para el edificio sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	STEELCASE-AF STEELCASE, S.A.	30 días	3.167,78	3.167,78
Suministro e instalación de separadores de metacrilato en mesas de trabajo del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	OFITA INTERIORES, S.A.	50 días	1.740,22	1.740,22
Suministro de webcams para el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	10 días	528,67	528,67
Suministro e instalación de un «switch» y de la correspondiente canalización y cableado para el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	20 días	3.204,65	3.204,65
TOTAL CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS			14.333,71	13.825,51

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



Cuadro 7c. Prórrogas aprobadas

Contrato	Adjudicatario	Duración	Importe total (€)	Importe 2021(€)
Mantenimiento de aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas del edificio de la calle Mayor, núm. 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	KONE ELEVADORES S.A,	1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022	5.165,34	0,00
Mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad, conexión a central receptora de alarmas y servicios de acuda para el edificio de la calle Mayor núm. 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.,	1 de junio de 2021 hasta el 13 de junio de 2021	248,57	248,57
Limpieza del edificio de la Calle Mayor, número 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	AQUELARRE LIMPIEZAS, S.L.	16 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021	38.300,17	38.300,17
Vigilancia y seguridad del edificio de la calle Mayor, núm. 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.	1 de junio de 2021 hasta el 13 de junio de 2021	1.801,70	1.801,70
TOTAL PRÓRROGAS APROBADAS			45.515,78	40.350,44

En 2021, además, estuvieron en curso de ejecución los siguientes contratos de servicios, adjudicados o prorrogados en ejercicios anteriores:

Cuadro 8. Contratos de servicios en curso de ejecución

Contrato	Adjudicatario	Duración	Importe total (€)	Importe 2021(€)
Instalación y mantenimiento de un desfibrilador externo en el edificio de la calle Mayor, núm. 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	ANEK S3, S.L.	1 de diciembre de 2020 a 30 de noviembre de 2021	711,48	711,48
Contrato de Limpieza del edificio de la calle mayor, núm. 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	AQUELARRE LIMPIEZAS, S. L.	16 de mayo de 2020 al 15 de mayo de 2021	70.708,00	32.407,83
Prórroga del contrato de mantenimiento de aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas del edificio de la calle Mayor, número 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	KONE ELEVADORES, S.A.	1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021	6.456,68	5.165,34

Información de Firmantes del Documento





Prórroga del contrato de mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad, conexión a central receptora de alarmas y servicios de acuda para el edificio de la calle Mayor número 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid»	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.,	16 de octubre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021	4.302,26	3.441,81
Prórroga del contrato de mantenimiento del edificio de la calle Mayor, núm. 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	ELECNOR, S.A.	1 de mayo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021	71.976,00	43.985,34
Prórroga del contrato de vigilancia y seguridad del edificio de la calle Mayor, núm. 83, sede del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	14 de octubre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021	31.460,59	24.946,72
TOTAL CONTRATOS EN CURSO DE EJECUCIÓN			185.615,01	110.658,52

De estos contratos en curso de ejecución, el primero era un contrato menor adjudicado en 2020 y el resto eran contratos o prórrogas de contratos adjudicados por procedimiento abierto simplificado en 2018, 2019 o 2020.

En resumen, el total adjudicado o comprometido durante el ejercicio 2021 de los contratos mencionados asciende a 197.652,91, conforme al siguiente detalle:

Tipo de contrato	Importe 2021
Contratos adjudicados por procedimiento abierto	32.818,44
Prórrogas aprobadas contratos procedimiento abierto	40.350,44
Contratos en ejecución procedimiento abierto	32.407,83
Contratos prorrogados en ejecución	77.539,21
Contratos menores adjudicados	13.825,51
Contratos menores en ejecución	711,48
TOTAL	197.652,91

Esta cifra supone un 96,15 por cien de los compromisos adquiridos por el TEAMM en el ejercicio, que ascendieron a 205.564,96 euros en el conjunto de los capítulos 2 y 6.

Además de los contratos mencionados, se han tramitado 9 expedientes para el suministro de bienes declarados de adquisición centralizada, destinados al suministro de material de oficina (sobres, carpetas y material diverso), papel de fotocopidora y vestuario para el personal de oficios y servicios internos, todo ello por un importe total de 6.094,51 euros, lo que supone un 2,96 por cien del gasto total de los capítulos 2 y 6 durante el ejercicio.

Por último, con cargo al crédito disponible en Anticipo de Caja Fija del TEAMM se tramitaron durante el año 2021 un total de 16 pagos, destinados a la adquisición de libros, suscripciones, mascarillas para la protección contra el contagio y transmisión del SARS COV 2 y otros pequeños gastos. Estos gastos ascendieron

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N



a un importe total de 1.817,54 euros, un 0,88 por cien del gasto total realizado por el TEAMM en el ejercicio.



Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



VII. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN 2021.

1. De regulación interna.

De acuerdo con el artículo 10.1.b) del ROTEAMM, corresponde al Presidente la dirección orgánica y funcional del TEAMM. Ese mismo artículo 10, en su apartado 2, determina que, mediante acuerdo y oída en su caso la Sala de Gobierno, corresponde al Presidente:

- «a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal, las Salas y los órganos unipersonales.
- b) La creación, composición y supresión de las Salas, el nombramiento de sus presidentes y la distribución de asuntos entre las mismas atendiendo, en lo posible, a criterios de especialización.
- c) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos».

En el año 2021 la Presidencia del TEAMM adoptó cuatro acuerdos, de fechas 3 de febrero, 1 de junio, 5 de octubre y 13 de octubre, sobre reparto de atribuciones y distribución de asuntos entre el Pleno, las Salas de Reclamaciones y los órganos unipersonales.

2. De formación del personal.

El personal del Tribunal perfecciona y actualiza su formación participando en las actividades y cursos que organiza la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid. En 2021 se impartieron los siguientes cursos:

- Administración electrónica.
- Los expedientes sancionadores en la administración local y su problemática.
- Aplicaciones de Control de Presencia, Évalos y Control Horario Ayre.
- Aplicaciones en el procedimiento económico-administrativo.
- Conocimiento y Manejo de la aplicación AS400 de Recaudación Ejecutiva.
- Aplicación de la ortografía de la Real Academia Española.
- Equipos de emergencia y evacuación de los edificios municipales.
- Experto en Tributación Local.

Información de Firmantes del Documento





- Gestión de la aplicación de Agendas de Cargos Públicos y Registros de Lobbies.
- GIIM.
- Habilidades calidad comunicación.
- Itinerario formativo en competencias digitales-Perfil F3.
- Ley Orgánica de Protección de Datos. Especialidades y aspectos prácticos de su aplicación.
- Office 365. Incrementar la productividad.
- Organización y Competencias del Ayuntamiento de Madrid y de sus Áreas de Gobierno.
- Plyca General. Preparación y tramitación de expediente electrónico.
- Portafirmas, firma digital y gestión del correo electrónico.
- Riesgos laborales para trabajadores de oficinas.
- SAP. Ejecución de gastos.
- Tramitación de expedientes de compras centralizadas a través de catálogo de bienes imprenta y artes gráficas y Plyca Expedientes.
- Aplicaciones catastrales en el procedimiento económico-administrativo.
- Archivo de Oficina.
- Windows 10. Nuevo sistema operativo.
- SharePoint Básico.
- Documentos administrativos y lenguaje.

Las medidas establecidas para la prevención de la enfermedad por contagio de SARS COV 2 aconsejaron dejar de realizar algunas acciones formativas proyectadas o sustituirlas por otras adaptadas y ofertadas para el medio telemático.

3. De presencia institucional.

A causa de las condiciones creadas por la pandemia de COVID-19 en 2021 ha continuado reducidas al máximo las actividades de proyección institucional del Tribunal, habitualmente encaminadas a divulgar sus funciones y los criterios interpretativos, así como a explicar el régimen de las reclamaciones económico-administrativas, actuando tanto en el ámbito municipal, es decir, ante los órganos y empleados del Ayuntamiento, como externamente, ante instituciones y

Información de Firmantes del Documento





organizaciones profesionales y de educación superior y también en relación con otros Ayuntamientos.

Así, únicamente se ha seguido manteniendo y actualizando la información disponible en la “web” municipal (www.madrid.es/teamm), con referencias normativas, de ubicación y registro y otras cuestiones de interés sobre la competencia y actividad del TEAMM, incluido un repertorio con su cuerpo de doctrina más relevante.

4. De atención a la ciudadanía.

La Unidad de Atención al Reclamante (UAR) atendió a 3.031 personas durante 2021, lo que representa un incremento en la demanda de atención en un 74 por 100 respecto de 2020, en que se atendieron a 1.740 personas. Dicha atención tuvo lugar en la forma en que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Personas atendidas en la Unidad de Atención al Reclamante

PERSONAS ATENDIDAS POR LA UAR 2021		
FINALIDAD	Núm.	%
Información presencial	17	0,55
Información telefónica	2.527	83,87
Presentación de documentos	91	3,00
Consulta / Puesta de manifiesto de expedientes	256	8,45
Consultas despachadas por correo electrónico	140	4,62
TOTAL	3.031	100

Este incremento ha afectado especialmente a la demanda de información telefónica, que se ha duplicado respecto a 2020, y por correo electrónico, que ha aumentado en un 33 por 100, en detrimento de la información presencial, que ha decaído notablemente. También se ha duplicado la atención presencial para la presentación de documentos y para la consulta o puesta de manifiesto de expedientes.

Este volumen de servicio ha podido evacuarse con normalidad reforzando el servicio de atención telefónica, refuerzo que ha podido acometerse porque parte del exceso de carga de trabajo originado por las reclamaciones por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está siendo atendido por el personal interino incorporado con cargo al programa de carácter temporal PCT-34/19.

Por otro lado, el número de quejas formuladas en relación con la tramitación de reclamaciones económico-administrativas ha aumentado en 2021, después de la disminución observada en 2020, volviendo a niveles de 2019, previos a la pandemia.



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



Así, en 2021 la Subdirección General de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid solicitó informe al Tribunal sobre 23 quejas formuladas (un 64 por 100 más que en 2020). El contenido de las quejas planteadas puede resumirse así:

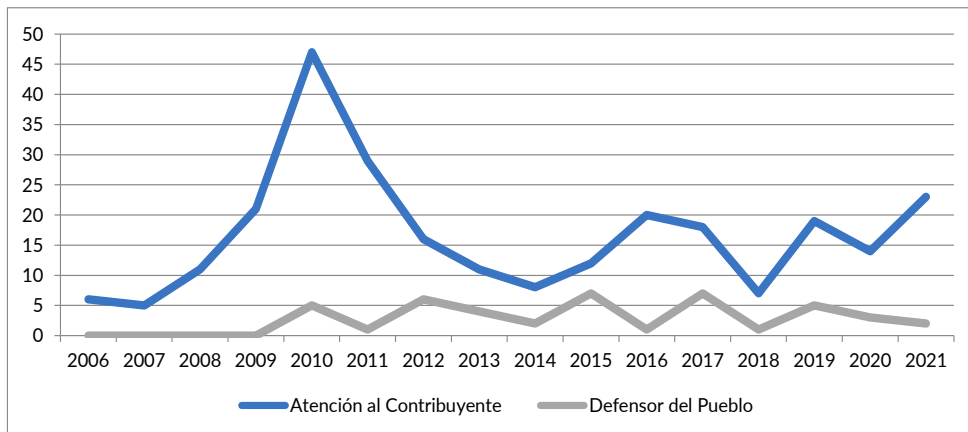
Retraso en la tramitación	9
Contenido de la resolución	0
Ejecución	3
Otros	11

Y el Defensor del Pueblo solicitó información sobre 2 quejas relacionadas con la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas (lo que supone un 33 por 100 menos de quejas que en 2020), con el siguiente contenido:

Retraso en la tramitación	2
Contenido de la resolución	0
Ejecución	0
Otros	0

Así, pues, el número total de quejas ha aumentado de 17 en 2020 a 25 en 2021, dato similar a las 24 recibidas en 2019.

Gráfico 8. Quejas Atención al Contribuyente y Defensor del Pueblo.



Por lo demás, el principal –en realidad, único– motivo de queja es el retraso en la tramitación de las reclamaciones, problema de cuyo origen y causas, evolución y vías de solución daremos cuenta en esta misma memoria, como lo hemos hecho en las memorias de los últimos años, tras advertir la notable pérdida de capacidad resolutoria del Tribunal derivada, principalmente, de la falta de personal.

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

VIII. ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL EN 2021.

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2021 resulta oportuno distinguir las reclamaciones económico-administrativas de otros expedientes y de la tramitación relacionada con la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Parece oportuno recordar que desde 2013 el TEAMM proporciona un servicio electrónico de información que, a través de la carpeta del ciudadano del sitio electrónico del Ayuntamiento de Madrid, permite a los interesados o sus representantes conocer el estado de tramitación de los expedientes de naturaleza económico-administrativa que se tramitan en el Tribunal.

1. Procedimientos de reclamación económico-administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LCREM, corresponde al Tribunal:

«a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan en relación con la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, siempre que se trate de materias de su competencia o tratándose de competencias delegadas, cuando así lo prevea la norma o el acuerdo de delegación.

b) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, relativo a los actos recaudatorios referidos a ingresos de derecho público no tributarios del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo».

Por su parte, el artículo 18.1 del ROTEAMM dispone:

«Podrá reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

- a) La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias.
- b) La recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios».

Frente al excepcionalmente elevado número de reclamaciones económico-administrativas que hubo en otra época, el volumen de entrada de reclamaciones, aun siendo superior al de 2020, se mantiene bajo el umbral de las 5.000 reclamaciones anuales, similar al de los primeros años de funcionamiento del Tribunal.

Información de Firmantes del Documento





a) Entrada de asuntos.

A efectos de esta Memoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del ROTEAMM, se considera que las reclamaciones económico-administrativas “entran” en el Tribunal a partir del momento en que el órgano gestor que ha dictado el acto objeto de la reclamación –que, según el artículo 37 del ROTEAMM, es el órgano al que debe dirigirse el escrito de interposición– remite ésta al TEAMM junto con el expediente que corresponda.

Esto no significa que el plazo para resolver (de un año o seis meses, en función del procedimiento que corresponda: general o abreviado) se compute desde la “entrada” de la reclamación en el Tribunal, pues dicho plazo toma como *dies a quo* el día de interposición o presentación de la misma.

Durante el año 2021 tuvieron entrada en el Tribunal 4.631 reclamaciones económico-administrativas, cifra superior a la del pasado ejercicio (un 6,68 por 100 más, pues en 2020 tuvieron entrada 4.341 reclamaciones), pero dentro del rango que puede considerarse normal.

El ritmo mensual de entrada se refleja en el cuadro y gráfico siguientes. En dicho gráfico figura tanto la entrada mensual de 2021, como la entrada media mensual del periodo 2005-2020. En esta media plurianual, muy superior a la de 2020, se aprecia todavía la influencia histórica en el volumen de entrada de las reclamaciones presentadas en relación con la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos. La cifra actual se halla lejos de ese nivel y, a decir verdad, no refleja el estado actual de la conflictividad, pues una magnitud es el número de reclamaciones recibidas en el TEAMM y otra distinta el número de reclamaciones interpuestas y por la información obrante en la Agencia Tributaria Madrid puede constatarse que, en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a 31 de diciembre de 2021 había 5.418 reclamaciones interpuestas que todavía no habían tenido entrada en el TEAMM.

Las diferencias mensuales en el volumen de entrada de las reclamaciones en el caso de los tributos, guarda relación con las fechas de su devengo y de sus procesos de gestión.

Información de Firmantes del Documento

MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N

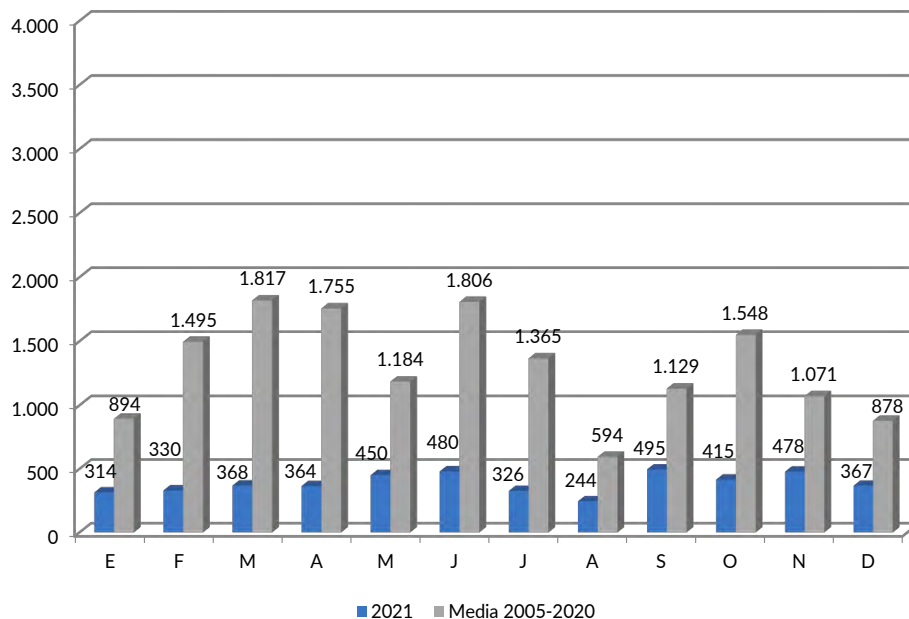




Cuadro 10. Entrada mensual de reclamaciones

ENTRADA DE RECLAMACIONES 2021						
Mes	Mensual		Acumulado		Media 2005/2020	
	Número	%	Número	%	Número	%
Enero	314	6,78	314	6,78	894	5,75
Febrero	330	7,13	644	13,91	1.495	9,62
Marzo	368	7,95	1.012	21,85	1.817	11,70
Abril	364	7,86	1.376	29,71	1.755	11,29
Mayo	450	9,72	1.826	39,43	1.184	7,62
Junio	480	10,36	2.306	49,79	1.806	11,62
Julio	326	7,04	2.632	56,83	1.365	8,78
Agosto	244	5,27	2.876	62,10	594	3,82
Septiembre	495	10,69	3.371	72,79	1.129	7,27
Octubre	415	8,96	3.786	81,75	1.548	9,97
Noviembre	478	10,32	4.264	92,07	1.071	6,89
Diciembre	367	7,92	4.631	100,00	878	5,65

Gráfico 9. Entrada mensual de reclamaciones



La **distribución por materias** de las reclamaciones que han tenido entrada durante el año 2021 se expresa en los siguientes cuadro y gráfico.

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

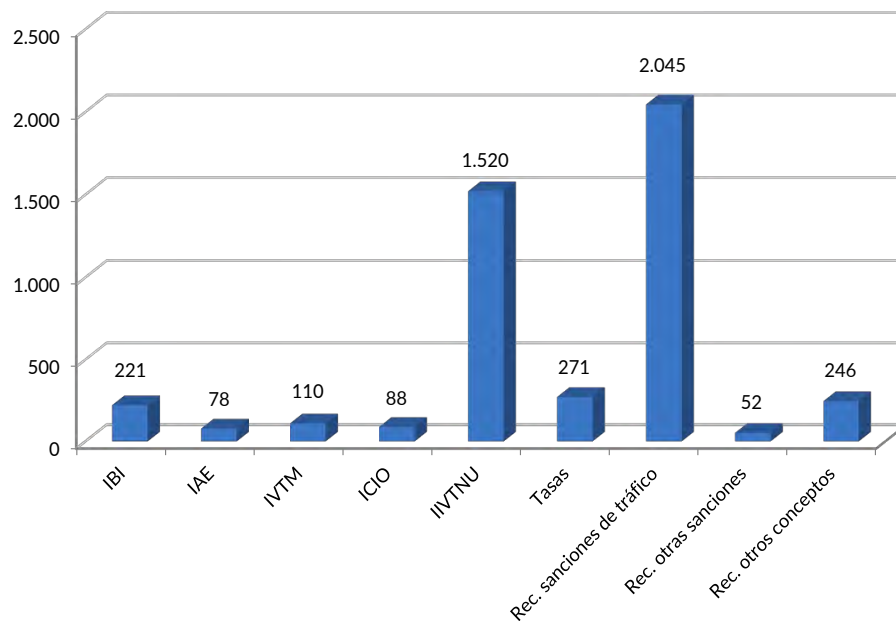
Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



Cuadro 11. Distribución por materias

DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS 2021		
CONCEPTOS	Número	%
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	221	4,77
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	78	1,68
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	110	2,38
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)	88	1,90
Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)	1.520	32,82
Tasas	271	5,85
Recaudación sanciones de tráfico	2.045	44,16
Recaudación otras sanciones	52	1,12
Recaudación otros ingresos de derecho público no tributarios	246	5,31
TOTAL	4.631	100

Gráfico 10. Distribución por materias



Como puede apreciarse, la mayor entrada de reclamaciones tiene origen en actuaciones para la recaudación ejecutiva de multas de tráfico, seguidas de las interpuestas por actuaciones de aplicación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (aunque, como se ha

Información de Firmantes del Documento

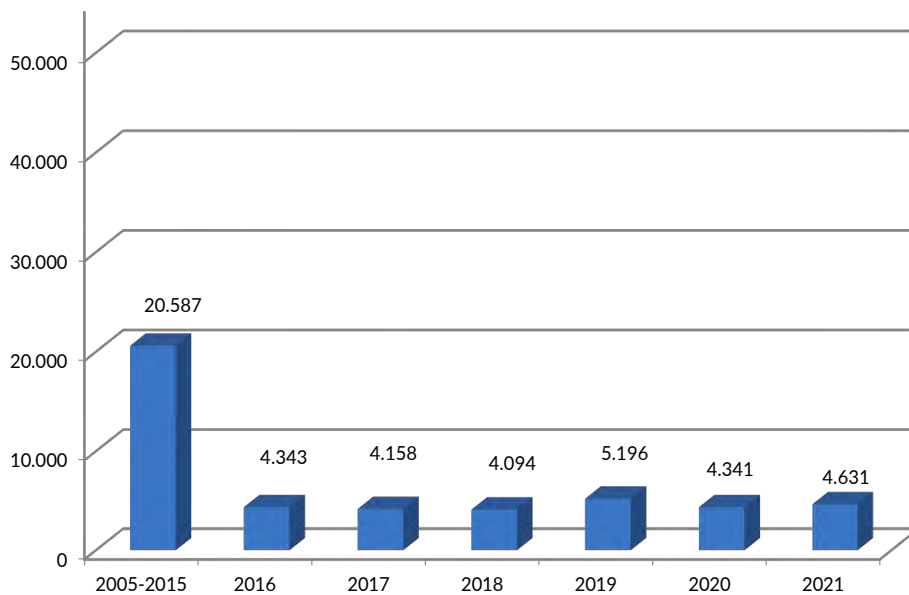




dicho antes, existe un importante volumen de reclamaciones sobre este tributo que no han sido todavía enviadas al Tribunal).

Para mostrar la **evolución anual de la entrada** se parte del ejercicio 2005, primero en el que el TEAMM desarrolló su actividad a lo largo de todo un año completo, aunque se agregan y ponderan los datos correspondientes a los ejercicios más antiguos, periodo 2005-2015. Así, la evolución mensual acumulada del número de reclamaciones que han tenido entrada en los últimos años se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 11. Evolución de la entrada anual



Como puede verse, en 2021 se recibieron 4.631 reclamaciones, 290 más que en el ejercicio anterior, en el que tuvieron entrada 4.341 reclamaciones; es decir, en comparación con el año 2020 el número de reclamaciones recibidas se incrementó en un 6,68 por 100.

Es preciso advertir, sin embargo, que el número de reclamaciones interpuestas en 2021 ha sido significativamente superior, pues, como se ha dicho anteriormente, hay constancia de que, a 31 de diciembre de 2021, había un importante número de reclamaciones interpuestas (5.418), referidas al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que todavía no habían sido remitidas al Tribunal por la congestión de las unidades administrativas encargadas de digitalizarlas y trasladarlas con sus antecedentes administrativos.

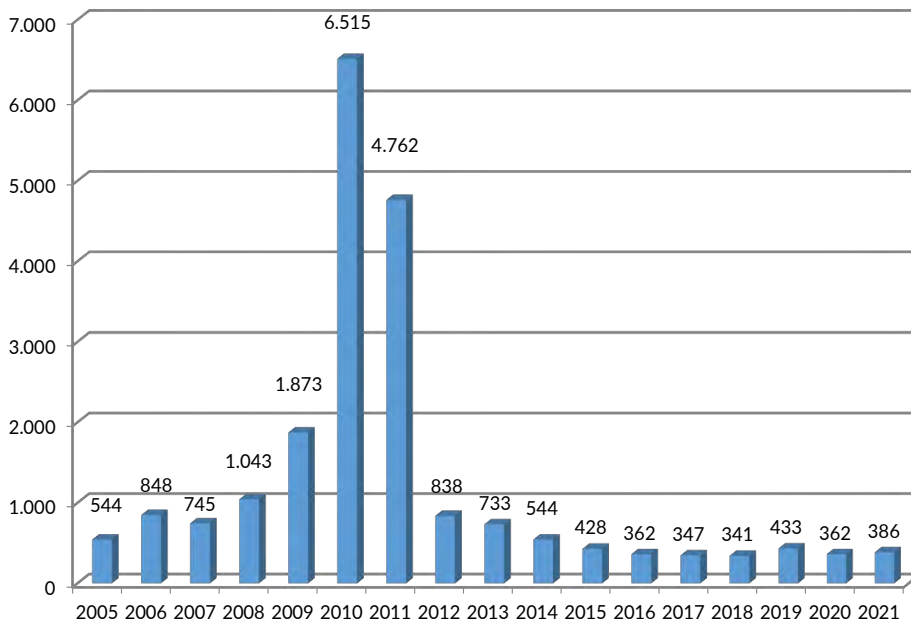




Cuadro 12. Media mensual de reclamaciones

Año	Reclamaciones/mes
2005	544
2006	848
2007	745
2008	1.043
2009	1.873
2010	6.515
2011	4.762
2012	838
2013	733
2014	544
2015	428
2016	362
2017	347
2018	341
2019	433
2020	362
2021	386

Gráfico 12. Media mensual de reclamaciones



Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

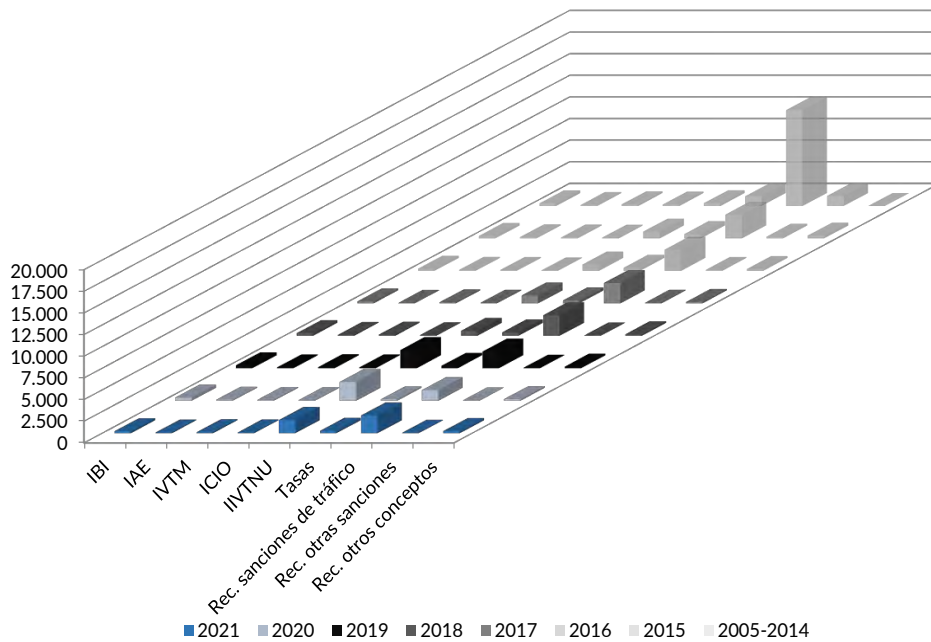
Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





También parece oportuno mostrar la evolución del número de reclamaciones considerando cuál es el ámbito material de la actuación administrativa de la que traen causa. Así, el siguiente gráfico refleja la **evolución anual de la entrada por materias**.

Gráfico 13. Evolución de la distribución por materias



Son las actuaciones de recaudación ejecutiva de multas de tráfico las que tradicionalmente vienen suscitando un mayor número de reclamaciones, aunque en los últimos años han alcanzado parecido nivel las relacionadas con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, una vez que comenzó a vislumbrarse la inconstitucionalidad de algunos de los preceptos reguladores del tributo. Así, el Tribunal Constitucional en su Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017, declaró nulos diversos preceptos «únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor» y, posteriormente, la dispar interpretación que Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo dieron al alcance de este fallo propició el mantenimiento de la conflictividad e hizo necesaria la intervención del Tribunal Supremo (por ejemplo, Sentencia 1163/2018, de 9 de julio), así como, nuevamente del Tribunal Constitucional, que en sus Sentencias 126/2019, de 31 de octubre, y 182/2021, de 26 de octubre, declaró la inconstitucionalidad de varios preceptos más, haciendo prácticamente inexigible el tributo, aunque recortando el alcance de la última sentencia citada, pues no resulta aplicable a las

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



que el propio Tribunal Constitucional considera «situaciones consolidadas». En otro lugar de esta memoria se analiza más detenidamente este asunto.

b) Actuaciones de trámite.

En 2021 la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas hizo necesario adoptar 26.996 actos de trámite por parte de la Secretaría General del Tribunal. Esta cifra es un 36 por 100 superior a la del pasado ejercicio (19.812) y revela una intensa recuperación de la capacidad tramitadora directamente relacionada con la actuación del personal interino allegado mediante el programa de carácter temporal PCT-34/19, cuya utilidad no ha podido optimizarse por las dificultades que supuso la pandemia en 2020 y parte de 2021 (demora en la incorporación del nuevo personal, situaciones de baja y confinamiento, ralentización del indispensable proceso de formación y adaptación al puesto). La relación desagregada de los referidos actos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Actos de trámite

ACTOS DE TRÁMITE 2021	
Tipo	Número
Requerimientos de subsanación	1.610
Puestas de manifiesto	457
Acumulación de reclamaciones	228
Práctica de pruebas	0
Solicitudes de documentación o expedientes a órganos gestores	1.470
Solicitudes de informes	0
Providencias de ejecución	3.868
Notificación de resoluciones	4.440
Comunicación de inicio de expediente	2.987
Otras actuaciones de trámite (comunicaciones, <i>apud acta</i> , diligencias, oficios, providencias)	11.936
TOTAL	26.996

Además, se han incorporado 56.220 documentos digitalizados a los expedientes, tales como acuses de recibo, anotaciones digitalizadas, resoluciones con firma electrónica, y documentación relacionada con recursos contencioso-administrativos. El dato es un 37 por 100 superior al de 2020 (40.933).

Por otro lado, la Unidad de Registro y Notificaciones del Tribunal, a quien corresponde recibir y expedir los documentos, realizando la correspondiente anotación o asiento registral, y practicar las notificaciones, ha desarrollado en 2021 la actividad que resume el siguiente cuadro, que supone un aumento de un 10 por 100 respecto de la realizada en 2020.

Información de Firmantes del Documento





Cuadro 14. Actividad del Registro

ACTIVIDAD DE REGISTRO 2021	
Tipo	Número
Personaciones (*)	171
Anotaciones de entrada de documentos	1.773
Notificaciones con acuses de recibo (**)	5.983
Notificaciones y comunicaciones electrónicas y por vía postal centralizada	648
TOTAL	8.575

(*) Número de documentos presentados en persona en la oficina de Registro del Tribunal

(**) Notificaciones automatizadas por el IAM y manuales

Comparando estos datos con los del pasado ejercicio se constata un descenso de un 12 por 100 en las comparecencias presenciales en la sede del Tribunal, siendo cada vez más habitual, la comparecencia y la presentación de documentos en otras dependencias municipales o por medios telemáticos (pues el número de anotaciones de entrada de documentos ha aumentado en un 14 por 100), tendencia que puede guardar relación tanto con las preferencias de los usuarios del servicio, como con las necesidades impuestas por la pandemia de COVID-19.

También han aumentado las notificaciones tramitadas, que han ascendido a un total de 6.631, un 10 por 100 más que en 2020.

En este orden cabe destacar que ha podido finalmente ponerse en marcha la muy esperada práctica de las notificaciones por medios electrónicos, una vez que estuvo disponible para el Tribunal el uso del «Sistema de notificaciones y comunicaciones electrónicas» (NOTIFICA E o COMCD). Desde julio de 2021 se está utilizando este sistema para dirigir notificaciones a los sujetos obligados a relacionarse telemáticamente con la Administración y a aquellos otros que, no estándolo, han manifestado su preferencia por este modo de notificación. Para los demás sujetos se sigue utilizando la notificación presencial (por envío postal con acuse de recibo), sin perjuicio de poner también a su disposición la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento para que puedan acceder a ella por este medio. La utilización del nuevo sistema ha agilizado también el envío de las notificaciones por vía postal a través de los servicios del IAM, al evitar que la dependencia tramitadora tuviera que realizar diversas tareas preparatorias y auxiliares de gestión de acuses, aunque el cambio de operador postal (desde el 1 de enero de 2021 presta el servicio la empresa Recerca i Desenvolupament Empresarial, S.L., -bajo la marca RD Post- en lugar de Correos, S.A.) ocasionó importantes retrasos en la práctica y gestión de las notificaciones durante el primer cuatrimestre del año, situación solo parcialmente corregida en los meses sucesivos (persistiendo los retrasos en el procesamiento, particularmente con los envíos con destino fuera de Madrid).

Información de Firmantes del Documento



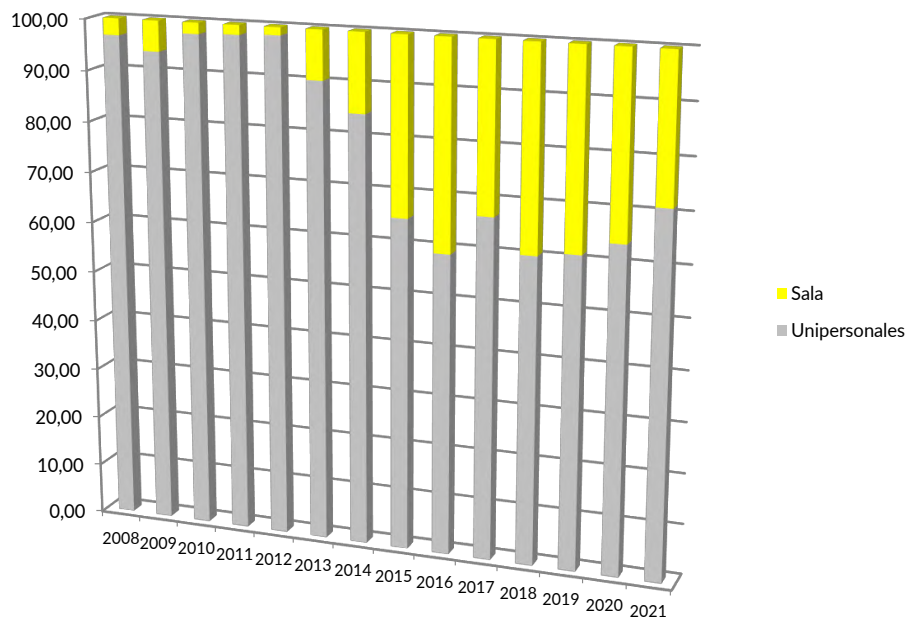


c) Resolución de asuntos.

En 2021 el Tribunal resolvió 4.032 reclamaciones, un 36,26 por 100 más que en 2020 (2.959). De ellas, 1.152 han sido resueltas por la Sala Única de Reclamaciones en las 14 sesiones de deliberación celebradas; las 2.880 reclamaciones restantes fueron resueltas por órganos unipersonales.

El porcentaje de reclamaciones, de mayor cuantía y más complejidad, que deben ser tramitadas por procedimiento general y estudiadas y resueltas por la Sala Única de Reclamaciones (en lugar de por órgano unipersonal y procedimiento abreviado), ha sido del 28,57 por 100, apreciándose un ligero y sostenido incremento de las reclamaciones de menor cuantía. En el siguiente gráfico puede verse la evolución de este dato.

Gráfico 14. Evolución de la resolución en Sala o por órgano unipersonal



El ritmo de resolución se representa en los siguientes cuadro y gráfico. Los datos parten del ejercicio 2005, primero en el que el TEAMM desarrolló su actividad a lo largo de todo un año completo, pero se agregan y ponderan los datos correspondientes al periodo más antiguo (2005-2014).

Información de Firmantes del Documento

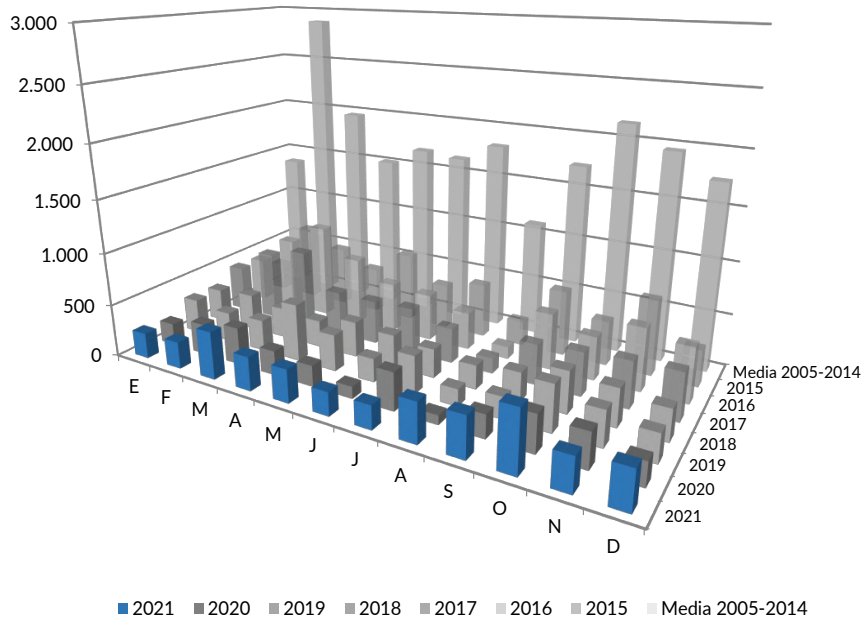
MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





Gráfico 15. Ritmo mensual de resolución



Cuadro 15. Ritmo de resolución

RITMO DE RESOLUCIÓN 2021	
Mes	Número
ENERO	243
FEBRERO	255
MARZO	453
ABRIL	321
MAYO	314
JUNIO	222
JULIO	223
AGOSTO	375
SEPTIEMBRE	383
OCTUBRE	570
NOVIEMBRE	315
DICIEMBRE	358
TOTAL	4.032

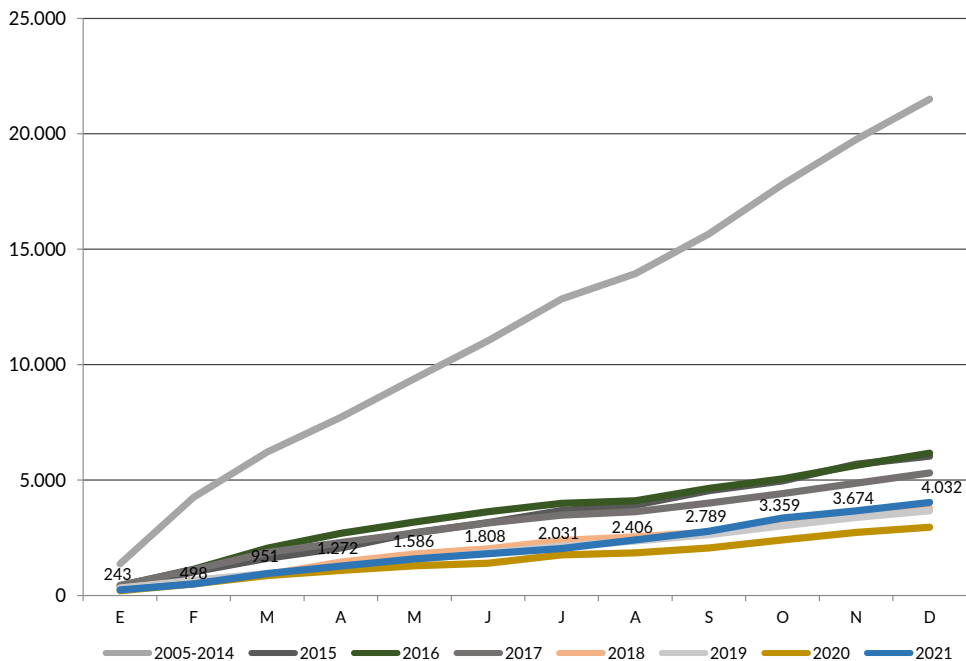
La evolución anual del número de resoluciones dictadas es la que refleja el siguiente gráfico:

Información de Firmantes del Documento





Gráfico 16. Evolución mensual (acumulada) del número de resoluciones dictadas



En 2021 el Tribunal ha dictado 1.073 resoluciones más que el año anterior (un incremento del 36,26 por 100 respecto de 2020, como se ha dicho antes). Un resultado en el que se advierte ya la recuperación de parte de la capacidad resolutoria perdida por los problemas y la falta de personal técnico y administrativo que se han dejado anotados en anteriores memorias y que en 2021 han quedado resueltos en buena medida con las modificaciones realizadas en la relación de puestos de trabajo, los procedimientos de provisión de puestos de trabajo convocados, el reajuste de procesos internos y la incorporación de nuevos recursos tecnológicos. Aunque hay todavía situaciones y procesos que pueden mejorarse en función de la disponibilidad de presupuesto y medios técnicos y la completa normalización de la situación sanitaria.

El siguiente gráfico, en el que se refleja la evolución anual de la **capacidad de resolución** (expresada mediante un índice que representa, en tanto por 100, el número de reclamaciones resueltas con respecto a las que han tenido entrada), evidencia con claridad la tendencia de recuperación.

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
 URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

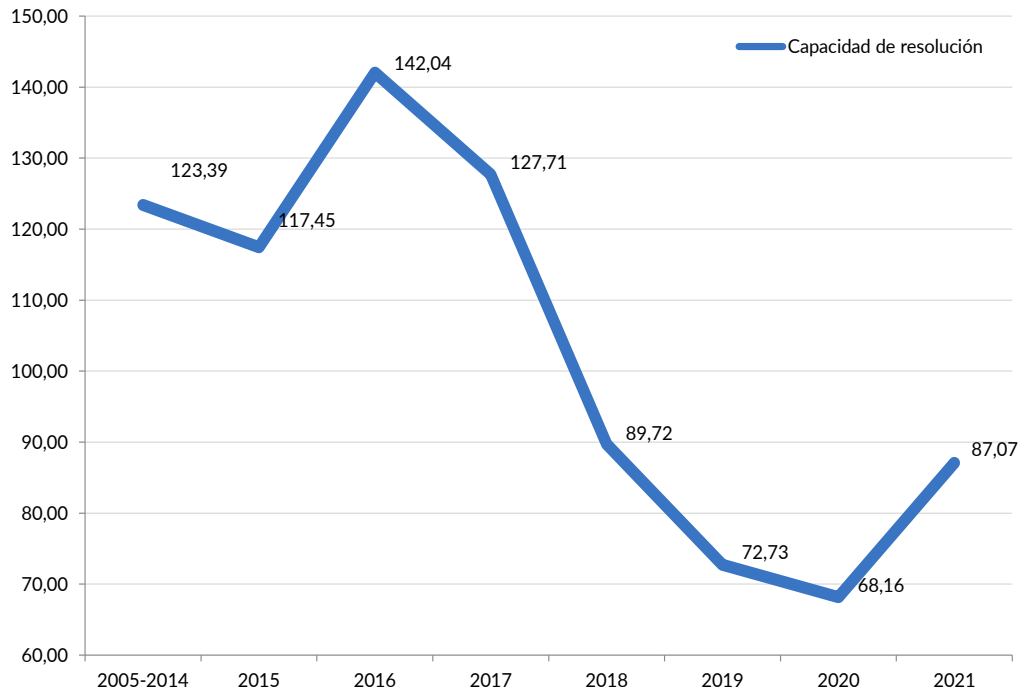
Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
 CSV : 15SNH94ETA7QH44N



15SNH94ETA7QH44N



Gráfico 17. Evolución de la capacidad de resolución.



Dicho lo cual resulta obligado destacar que en 2021 la capacidad resolutoria habría sido incluso superior si no se hubiera visto lastrada, de un lado, por el hecho de haber estado vacante durante cinco meses la Vocalía 3ª, resultando por ello mismo imposible convocar la Sala Única de Reclamaciones para deliberar y resolver; y, de otro lado, por haber quedado también vacantes en algún momento del año 7 de los 64 puestos de trabajo al servicio del TEAMM (esto es, un 10,94 por 100 de los puestos); y, por último, por no haber funcionado durante los meses de octubre y noviembre el repositorio digital de justificantes postales de notificación de actuaciones de recaudación ejecutiva de la Agencia Tributaria Madrid (por avería del servidor informático, que hubo de ser reemplazado por otro nuevo previa tramitación del obligado expediente de contratación), con la consecuente imposibilidad de instruir y resolver un importante número de expedientes de las reclamaciones planteadas por tales actuaciones.

Por lo que respecta al **sentido de las resoluciones**, la distribución de éstas se muestra en los siguientes cuadro y gráfico.

Información de Firmantes del Documento

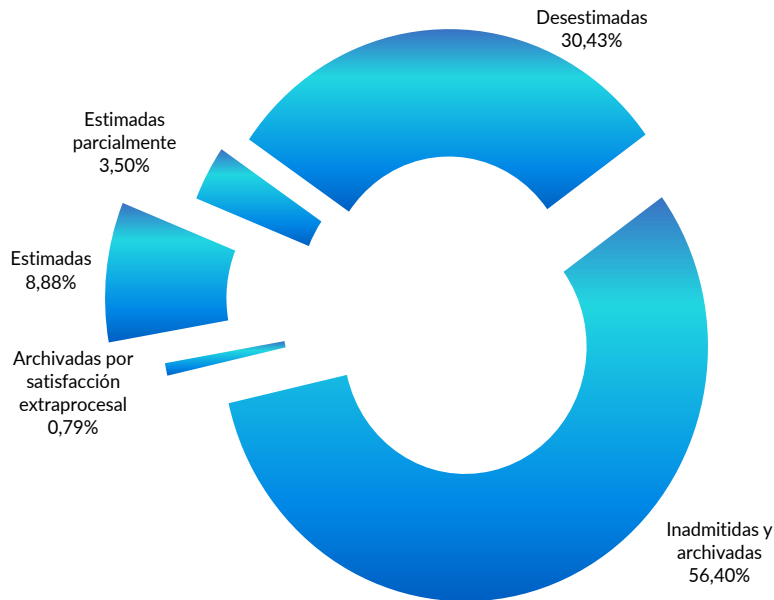




Cuadro 16. Clasificación de resoluciones dictadas

CLASIFICACIÓN DE RESOLUCIONES		
Tipo	Número	%
Estimatoria	358	8,88
Parcialmente estimatoria	141	3,50
Desestimatoria	1.227	30,43
Inadmisión y archivo	2.274	56,40
Archivo por satisfacción extraprocésal	32	0,79
TOTAL	4.032	100,00

Gráfico 18. Clasificación de resoluciones dictadas



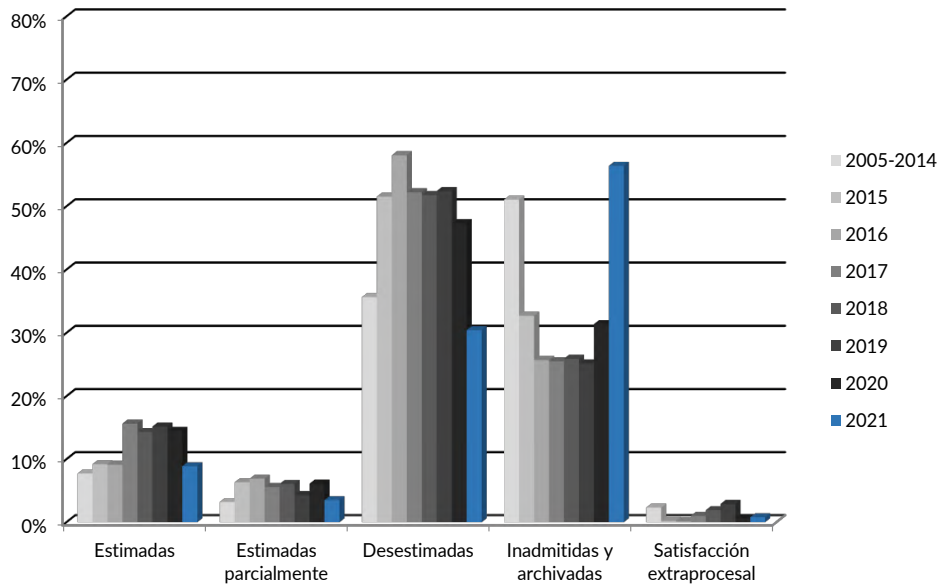
El detalle de la **evolución anual del sentido de las resoluciones** revela que, en términos relativos y exceptuando la incidencia de algunos episodios de impugnación masiva (como, en su día, los acaecidos sobre las comúnmente denominadas tasa de vados y tasa de basuras), no se producen grandes diferencias entre unos ejercicios y otros, siendo siempre proporcionalmente más elevado el número de las resoluciones de inadmisión y desestimación de las reclamaciones.

Información de Firmantes del Documento



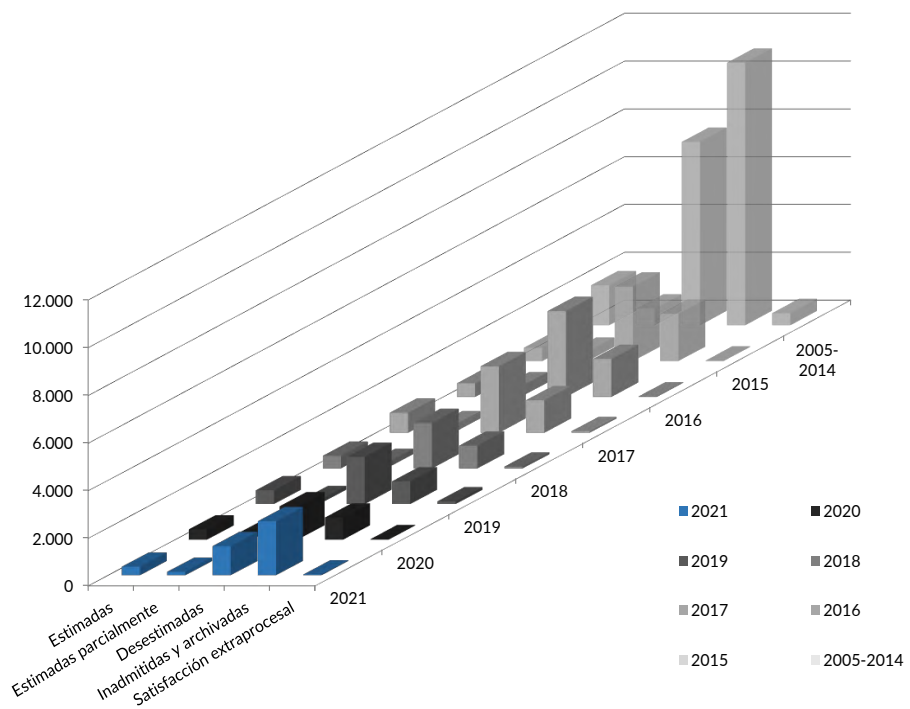


Gráfico 19. Sentido de las resoluciones dictadas (en porcentaje)



En términos absolutos, la evolución del sentido de las resoluciones dictadas por el TEAMM en los ejercicios 2005-2020 y 2021 se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 20. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.



Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



En el siguiente cuadro se muestra la media del periodo 2005-2020 y la distribución del 2021.

Cuadro 17. Evolución de la clasificación porcentual de resoluciones dictadas

	2005-2020	2021
Estimadas	8,28	8,88
Estimadas parcialmente	3,53	3,50
Desestimadas	37,63	30,43
Inadmitidas y archivadas	48,38	56,40
Satisfacción extraprocesal	2,18	0,79

Como puede apreciarse no existen diferencias notables entre el presente ejercicio y la media de los anteriores, salvo en el porcentaje de reclamaciones declaradas inadmisibles o archivadas que se ha incrementado prácticamente en la misma medida que disminuye el de reclamaciones desestimadas.

d) Pendencia de asuntos.

Al finalizar 2021 el número de reclamaciones recibidas en el Tribunal que se hallaban pendientes de resolución ascendió a 6.407. Tomando como punto de partida las reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2020 (5.808) y añadiendo, mes a mes, las reclamaciones que han tenido entrada en el Tribunal y descontando las que éste ha resuelto, también mes a mes, la evolución del "pendiente" es la que reflejan los siguientes cuadro y gráfico.

Cuadro 18. Reclamaciones pendientes.

PENDIENTE	
Mes	Número
ENERO	5.879
FEBRERO	5.954
MARZO	5.869
ABRIL	5.912
MAYO	6.048
JUNIO	6.306
JULIO	6.409
AGOSTO	6.278
SEPTIEMBRE	6.390
OCTUBRE	6.235
NOVIEMBRE	6.398
DICIEMBRE	6.407

La evolución anual del número de reclamaciones pendientes, en cómputo mensual y anual, es la que reflejan respectivamente los siguientes gráficos.

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N



Gráfico 21. Reclamaciones pendientes

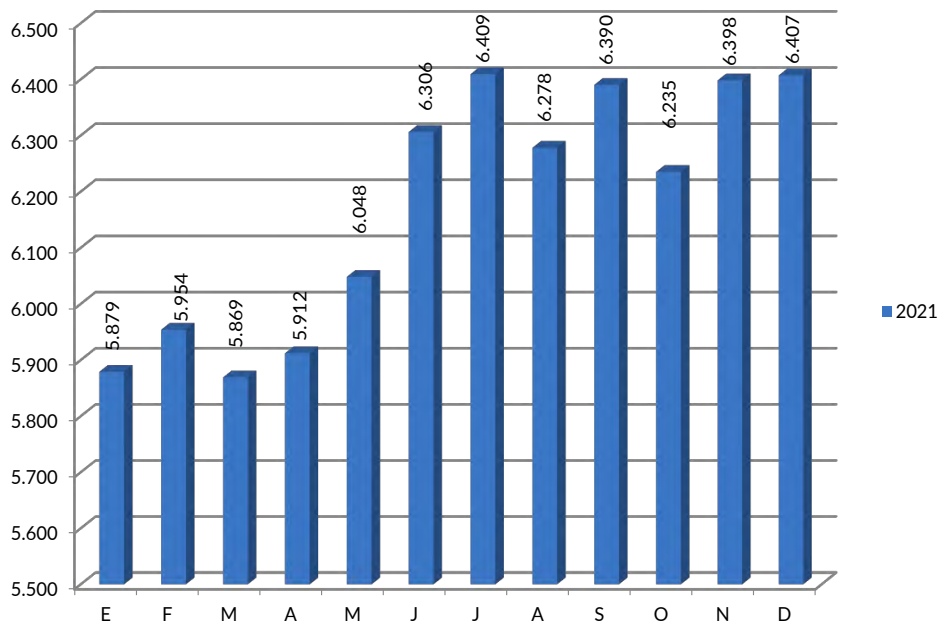
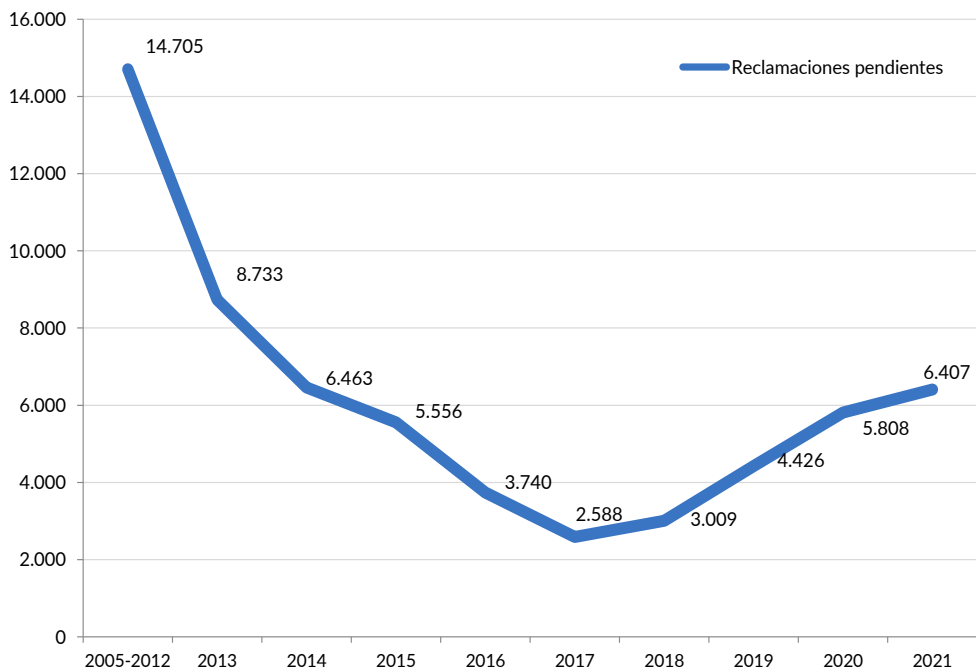


Gráfico 22. Evolución de las reclamaciones pendientes.



Como puede verse, el intenso ritmo de descenso del número de reclamaciones pendientes se vio truncado en el momento en que, como se ha explicado en las

Información de Firmantes del Documento





correspondientes memorias, por la fuga de personal del TEAMM hacia otros puestos mejor retribuidos de la organización municipal y por la dificultad para cubrir adecuadamente las vacantes, disminuyó drásticamente su capacidad resolutoria. Circunstancia, coincidente en el tiempo con el excepcional incremento de las reclamaciones sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que explica este indeseable crecimiento del número de reclamaciones pendientes. Pero con la progresiva recuperación de la capacidad resolutoria, que ya se ha hecho evidente en 2021, es razonable aventurar que esta tendencia va a contenerse en 2022.

En todo caso, esta acumulación de expedientes, junto con otros factores que se analizarán más adelante, compromete el tiempo medio de resolución de los expedientes económico-administrativos, como seguidamente se explicará.

e) Tiempo medio de resolución.

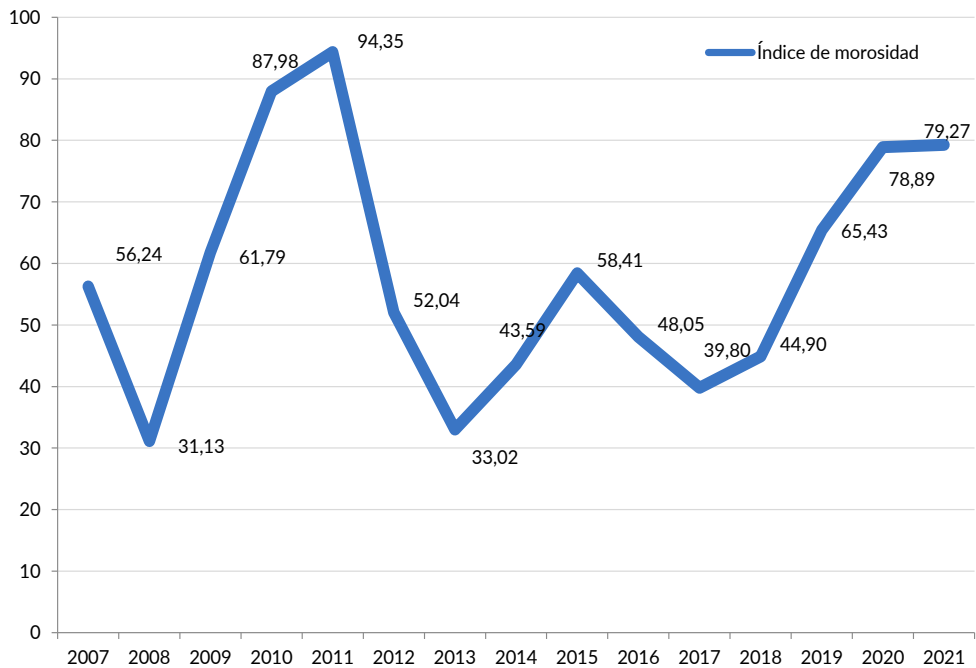
De las 6.407 reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2021, 2.292 se refieren a actuaciones de recaudación ejecutiva de multas de circulación y seguridad vial, 2.239 se refieren al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el resto (1.876) a otras materias. Y en 5.079 de las referidas reclamaciones pendientes se había superado el plazo para dictar resolución (1 año si deben resolverse por el procedimiento general o 6 meses si deben serlo por el abreviado), lo que permite concluir que el índice de morosidad (la relación entre el número total de reclamaciones pendientes y el número de reclamaciones pendientes en las que se ha superado el plazo para dictar resolución –computado sin tener en cuenta el tiempo que legalmente debería añadirse por hallarse detenida la tramitación por causas no imputables a la Administración u otros motivos–), aun habiéndose empezado a recuperar la capacidad resolutoria perdida, sigue siendo elevadísimo –un 79,27 por 100–. Una elevada tasa de morosidad que se localiza, en el caso de las reclamaciones que deben tramitarse por el procedimiento abreviado (cuyo plazo es de seis meses), entre las formuladas por actuaciones para la recaudación ejecutiva de multas de tráfico; y en el caso de las reclamaciones que deben tramitarse por el procedimiento general (cuyo plazo es de 1 año), entre las formuladas por el IIVTNU.

Información de Firmantes del Documento





Gráfico 23. Evolución del índice de morosidad



La mayoría de las reclamaciones, pues, no se resuelven en el plazo legalmente previsto. Y el tiempo medio de resolución de los expedientes se ha venido deteriorando progresivamente, como se refleja en los siguientes gráficos.

Cuadro 19. Tiempo medio de resolución.

Tiempo medio de resolución			
Año	Procedimiento general	Procedimiento abreviado	Total
2014	576,91	425,21	469,99
2015	636,31	475,33	566,00
2016	527,38	405,40	468,10
2017	441,40	252,68	332,32
2018	468,21	248,00	351,16
2019	446,55	303,39	366,59
2020	687,80	403,06	539,02
2021	951,45	556,07	809,10

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N



Gráfico 24. Tiempo medio de resolución

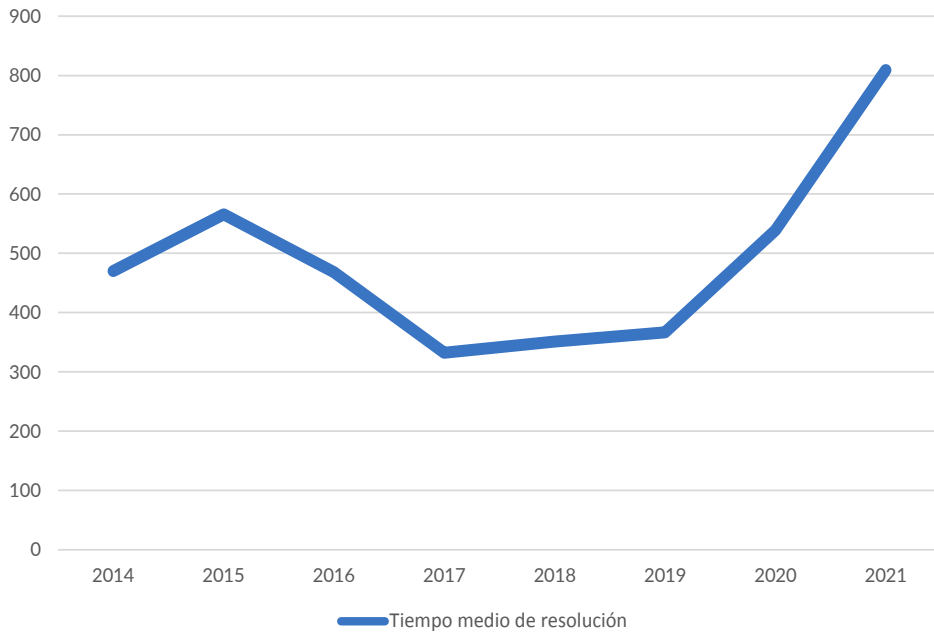
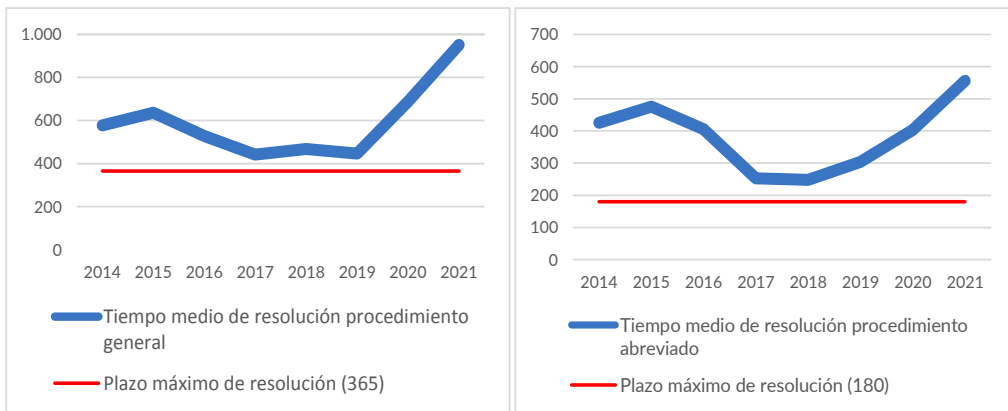


Gráfico 25. Tiempo medio de resolución de los procedimientos



Al igual que otros años, la superación del referido plazo viene motivada, con frecuencia, por la acumulación sucesiva de tres circunstancias que escapan al control del TEAMM: la dilación entre la fecha de interposición de la reclamación y su remisión y entrada en el TEAMM (que para las reclamaciones del IIVTNU está siendo superior al año en muchos casos, agotándose todo el tiempo previsto para resolver sin que siquiera la reclamación haya tenido entrada en el TEAMM), la necesidad de formular y notificar requerimientos para la tramitación de la

Información de Firmantes del Documento





reclamación por haberse advertido defectos en su interposición (trámite que puede prolongarse hasta dos meses por las exigencias del procedimiento de notificación) y la necesidad de completar los expedientes por ser insuficientes los antecedentes administrativos remitidos al Tribunal (trámite que puede prolongarse hasta seis meses, dependiendo de la unidad administrativa que deba remitirlos). En tales circunstancias el margen temporal de resolución que tiene el TEAMM se reduce y cuando concurren todas ellas, lo que no es infrecuente, resulta materialmente imposible dictar resolución dentro del plazo legalmente establecido.

A las antedichas causas, externas, hay que añadir otra, interna, como lo es la acumulación de asuntos derivada de la pérdida de capacidad resolutoria que se experimentó en pasados ejercicios. Para su recuperación se han dispuesto medidas personales y organizativas que están ya dando los primeros resultados: así, como se ha dicho antes, en 2021 se dictaron 1.073 resoluciones más que el año anterior, lo que supone un incremento del 36,26 por 100. Una mejora con la que se irá progresivamente reduciendo el acumulado pendiente y que se dejará finalmente sentir en el tiempo medio de resolución de los expedientes –que en 2021 ha llegado a los 809 días (muy lejos de los 365 días en los que, como media, se dictaba resolución en 2019, antes de que se dejaran sentir los efectos de los aludidos problemas de personal y de la crisis sanitaria)–, reduciéndolo, pero no de modo inmediato, pues el tiempo ya transcurrido (la demora ya acumulada) es irrecuperable, como es obvio.

Pero por más que pueda el Tribunal mejorar su capacidad resolutoria, será difícil resolver en el plazo legalmente establecido si los antecedentes administrativos llegan al Tribunal con retraso e incompletos. Piénsese que en 2021 el tiempo medio de la resolución de las reclamaciones una vez que tuvieron entrada en el Tribunal fue de 546 días (esto es, quedaron resueltas en año y medio), un intervalo superior a lo legalmente establecido y deseable que podría reducirse notablemente (entre 20 y 45 días, de media) si no hubiera que completar los antecedentes administrativos y también con la generalización de la notificación electrónica (otros 45 días, de media) recientemente implantada. Y que es muy inferior a los 809 días que transcurrieron, como media, desde la interposición de la reclamación, por haberse demorado el traslado una media de 263 días.

En todo caso, resulta comprensible y justificado que las dilaciones indebidas hayan sido motivo –el único motivo, por lo demás– de queja ante el Defensor del Pueblo por el funcionamiento del Tribunal durante el 2021, por más que el Tribunal, con los medios que se le facilitan y la intensa dedicación de sus funcionarios, concentre sus esfuerzos –como lo seguirá haciendo– en reducir y eliminar tales dilaciones sin pérdida de rigor y calidad formal en sus procedimientos y pronunciamientos.

Información de Firmantes del Documento

MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



2. Otros procedimientos.

Además de las reclamaciones económico-administrativas, se han presentado ante el Tribunal, durante el año 2021, otros escritos y solicitudes, que han dado lugar a la apertura de otros expedientes cuya competencia para su tramitación también le corresponde. En el siguiente cuadro puede observarse la clasificación de dichos expedientes y su tramitación.

Cuadro 20. Otros expedientes del TEAMM.

OTROS EXPEDIENTES 2021				
Tipo	Pendientes (inicio)	Entrados	Resueltos	Pendientes (final)
Solicitudes de suspensión	91	172	182	81
Cuestiones incidentales	0	9	8	1
Recursos de anulación	5	16	19	2
Recursos extraordinarios de revisión	13	18	20	11
Otros recursos	0	9	9	0
Recursos contra la ejecución	0	3	2	1
Expedientes TEAMM	13	153	151	15
TOTALES	122	380	391	111



Información de Firmantes del Documento



IX. CONFLICTIVIDAD JURISDICCIONAL.

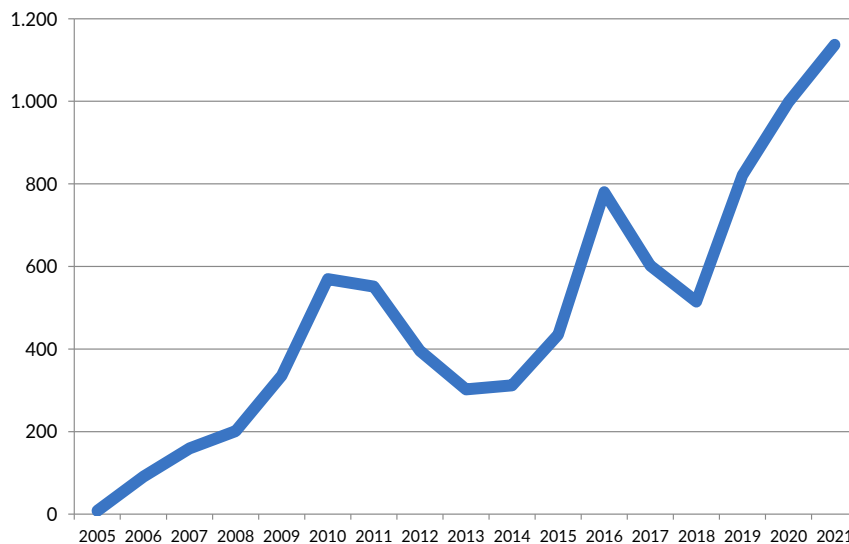
Por lo que se refiere a los conflictos formalizados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, hasta el 31 de diciembre de 2021 hay constancia de la interposición de 8.213 recursos contencioso-administrativos frente a otras tantas resoluciones del TEAMM; de ellos, 1.137 quedaron formalizados en el año 2021 y el resto en ejercicios anteriores según se muestra en el cuadro adjunto. Por éste y por el gráfico adjunto puede verse cómo el número de recursos contencioso-administrativos ha venido experimentando un significativo repunte desde 2016, claramente relacionado con la controvertida exacción del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuadro 21.

Recursos contencioso-administrativos.

Año	Recursos
2005	8
2006	91
2007	159
2008	201
2009	336
2010	569
2011	551
2012	396
2013	302
2014	312
2015	435
2016	780
2017	602
2018	515
2019	821
2020	998
2021	1.137

Gráfico 26. Recursos contencioso-administrativos



Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

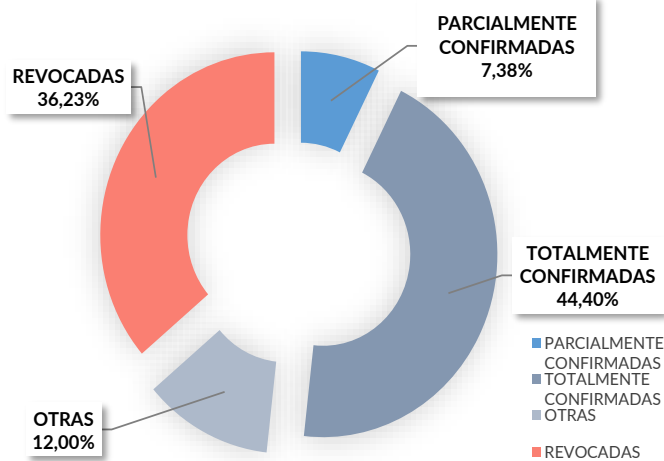


Cuadro 22. Recursos contencioso-administrativos por materia

DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS 2021		
CONCEPTOS	Número	%
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	25	2,20
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	2	0,18
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	4	0,35
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)	8	0,70
Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)	1.029	90,50
Tasas	31	2,73
Recaudación sanciones de tráfico	18	1,58
Sanciones administrativas	3	0,26
Ejecución sustitutoria y otros ingresos de Derecho Público	4	0,35
Varios conceptos	13	1,14
TOTAL	1137	100

De los recursos contencioso-administrativos interpuestos, se ha notificado al Tribunal la existencia de sentencia en 6.575 casos. En 2.919 ocasiones (44,40 por 100) se confirmó íntegramente la resolución económico-administrativa; en 2.867 casos (43,61 por 100), la resolución fue revisada, bien anulándose sólo en parte (485 casos, 7,38 por 100), bien anulándose íntegramente (2.382 casos, 36,23 por 100), recibiendo el recurrente satisfacción parcial o total sobre sus pretensiones; y en 789 casos (12,00 por 100) el proceso judicial concluyó por otros motivos (inadmisión, archivo, desistimiento, satisfacción extraprocésal, etc.) que dejaron indemne la resolución económico-administrativa. La situación se expresa en el siguiente gráfico.

Gráfico 27. Revisión judicial de las resoluciones económico-administrativas.



Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
 URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
 CSV : 15SNH94ETA7QH44N





A la vista de tales datos parece posible extraer, como en anteriores ejercicios, dos conclusiones:

La primera, que el nivel de litigiosidad judicial que suscitan las resoluciones del Tribunal ha seguido aumentando (han sido 1.137 los recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a los 998 que se interpusieron en 2020). Este incremento del número de recursos contencioso-administrativos, constatado en los últimos años, guarda directa relación con las discrepancias e incertidumbres –en definitiva, por la inseguridad jurídica, para los contribuyentes y la propia Administración– en la aplicación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pero si descontamos los 1.029 recursos interpuestos por este tributo, la cifra de recursos en 2021 cae hasta los 108, número muy reducido para el volumen de reclamaciones que resuelve el Tribunal (relacionando este número con el de las reclamaciones sobre otras materias resueltas en 2021 [1.792 en total] puede obtenerse una imagen aproximada del nivel de litigiosidad derivado de estas otras materias, de tan solo el 6,02 por 100).

Por lo demás, ese núcleo de impugnaciones no viene motivado por ningún cambio de criterio jurídico del TEAMM, sino por discrepancias con la apreciación o valoración de los hechos (la acreditación de la ausencia de incremento de valor) y el legítimo interés de algunos contribuyentes en evitar que se tengan por consentidas y ganen firmeza las actuaciones de aplicación del referido tributo impugnadas y confirmadas en vía económico-administrativa y realizadas en aplicación de una legislación (los artículos 107.1, 107.2 a), 107.4 y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) cuya inconstitucionalidad plantearon algunos órganos judiciales y el Tribunal Constitucional vino a confirmar primero solo en determinados casos (sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre) y luego de forma más general (sentencia 182/2021, de 26 de octubre), hasta hacer prácticamente inexigible el tributo, precisamente, para las que se consideran situaciones no «consolidadas» (como lo son aquellas en las que pende recurso contencioso-administrativo).

Con todo, siguiendo el criterio de pasados ejercicios, si se toma el número de recursos contencioso-administrativos formalizados durante 2021 (1.137) y se relaciona con el número de resoluciones parcialmente estimatorias, desestimatorias y de inadmisión o archivo (que son aquellas en las que no se dio satisfacción completa a las pretensiones del reclamante y contra las que, por tanto, se entabla el recurso contencioso-administrativo), se advierte que los reclamantes se aquietaron tras recibir la resolución del Tribunal en casi siete de cada diez ocasiones (esto en, el 69,04 por 100 de los casos). Una cifra que, ciertamente, se aleja mucho de la ratio alcanzada en ejercicios anteriores (el porcentaje de aquietamiento fue del 99,04 por 100 –2006–, 98,47 por 100 –2007–, 99,24 por 100 –2008–, 99,17 por 100 –2009–, 99,26 por 100 –2010–, 98,98 por 100 –

Información de Firmantes del Documento

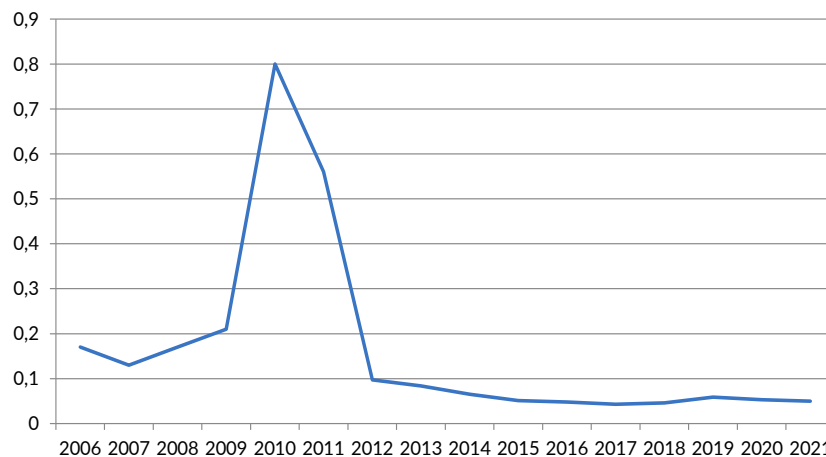




2011-, 99,13 por 100 -2012-, 97,04 por 100 -2013-, 95,88 por 100 -2014- y 92,05 -2015-) y que, tras un acentuado descenso en los últimos años (86,06 en 2016, 86,56 en 2017, 83,26 en 2018, 73,47 en 2019, 60,56 en 2020) por la litigiosidad del referido tributo, parece anunciar un cambio de tendencia. Pero dejando de lado el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el aquietamiento de los reclamantes se mantendría en el rango típico de la serie antes citada (un 93,98 por 100).

En fin, en este orden debe dejarse anotado que, frente al conjunto de actos dictados por la Agencia Tributaria Madrid (ATM) en 2021 (aproximadamente 9,17 millones), se han presentado un total de 4.631 reclamaciones económico-administrativas, lo cual supone el 0,050 por 100 del total de aquéllos, cifra que se mantiene en el rango de los últimos ejercicios (0,053 en 2020, 0,059 en 2019, 0,046 en 2018, 0,043 en 2017, 0,048 en 2016, 0,051 en 2015 y 0,065 en 2014).

Gráfico 28. Evolución de la conflictividad económico-administrativa



Debemos así resaltar de esta primera conclusión, como venimos haciéndolo año tras año, que el mantenimiento de este bajo nivel del índice de impugnación reafirma tanto el valor propedéutico de la función revisora del TEAMM, como la receptividad de la ATM, de modo que los criterios de aquel ayudan a esta a mantener y mejorar la calidad legal y la eficacia de su actuación y, con ello, a reducir la conflictividad y elevar la seguridad jurídica.

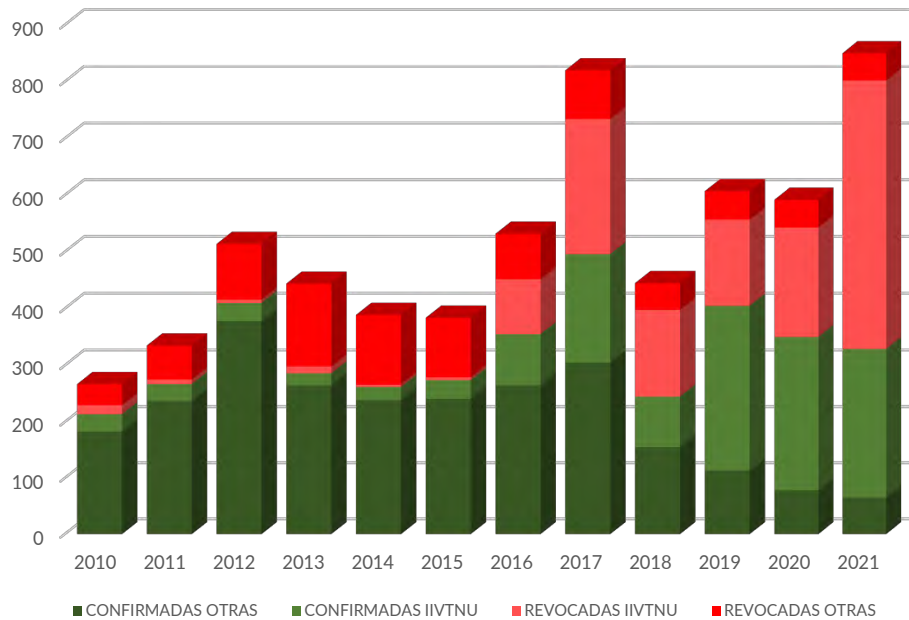
Y la segunda conclusión que puede extraerse de los datos de la conflictividad jurisdiccional, también como en años anteriores, es que las resoluciones del TEAMM son íntegramente revocadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en relativamente pocas ocasiones. Es verdad que por las incertidumbres jurídicas que ha venido planteando el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el significativo incremento de la conflictividad a que se ha aludido antes, se ha elevado la tasa de





revocación de las resoluciones económico-administrativas, pero es un incremento muy poco significativo si se relaciona con el volumen de recursos interpuestos sobre dicho tributo.

Gráfico 29. Litigiosidad IIVTNU



En todo caso, si se tiene en cuenta el número de ocasiones en que las resoluciones del TEAMM son íntegramente confirmadas por los Juzgados, el número de veces en que sus resoluciones devienen firmes porque se inadmite o archiva el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra ellas y la frecuencia con que las resoluciones son revocadas sólo parcialmente, puede concluirse que el porcentaje de resoluciones del TEAMM que, tras ser recurridas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, son íntegramente anuladas es del 36,23 por 100, lo que significa, a *contrario sensu*, que casi 7 de cada 10 resoluciones superan total o parcialmente el control judicial, cifra que, aun siendo inferior a la de otros ejercicios, sigue avalando el acierto técnico, por adecuación a la legalidad, de las decisiones del TEAMM y confirma la justificación y conveniencia y la necesidad de potenciar este cauce administrativo de impugnación y control de legalidad de la actuación administrativa.

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



X. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL TEAMM.

El apartado 3 del artículo 10 del ROTEAMM dispone:

«El Presidente del Tribunal elevará, ..., una memoria en la que... recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias».

1. Observaciones resultantes del ejercicio de sus funciones.

Sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Al igual que en las memorias de los últimos años, en este apartado de observaciones debemos comenzar refiriéndonos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), el tributo que viene suscitando mayor conflictividad tanto en el plano administrativo (recursos y reclamaciones económico-administrativas) como en el jurisdiccional, por la inseguridad jurídica derivada de los preceptos legales que regulan su gestión y aplicación, pues algunos han sido declarados parcial o totalmente inconstitucionales por el Tribunal Constitucional y los criterios jurisdiccionales sobre el alcance o efectos de tales declaraciones de inconstitucionalidad también han sido escasos y cambiantes.

Una incertidumbre que explica también que sean las resoluciones de las reclamaciones recaídas sobre dicha materia las que con mayor frecuencia son anuladas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que por ello pueda cuestionarse la objetividad ni el rigor de la función revisora que lleva a cabo el Tribunal, pues este, por su propia naturaleza y posición institucional, cuando caben varias interpretaciones razonables de la norma aplicable, debe acoger aquella que respalda la legalidad y validez de los actos sometidos a revisión por la propia ejecutividad de la que estos están legalmente investidos. De modo que resultaría contraria a ella y a los propios intereses públicos que la determinan –en este caso, el interés público local– que el Tribunal declarara inválidos y anulara actos en virtud de interpretaciones de la norma aplicable controvertibles y carentes del aval o la confirmación de la Jurisprudencia, máxime cuando los órganos municipales carecen de vía de recurso para impugnar las decisiones del Tribunal y someterlas a la revisión y juicio de los órganos jurisdiccionales.

De ahí la prudencia con la que debe dirigirse el Tribunal al apreciar la existencia de interpretaciones alternativas de la normativa aplicable, atento siempre a los

Información de Firmantes del Documento





pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo y otros órganos jurisdiccionales.

Y en lo que respecta al tributo que nos ocupa debemos ahora recalcar en la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 182/2021, de 26 de octubre de 2021 (ECLI:ES:TC:2021:182), que, resolviendo la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433/2020, declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en lo sucesivo, TRLRHL), en razón de los argumentos recogidos en sus fundamentos jurídicos 5º y 6º.

Así, en el fundamento jurídico 5º, relativo a la aplicación del principio de capacidad económica como criterio o parámetro de imposición a la regla de cuantificación de la base imponible del IIVTNU, se señala lo siguiente:

«Los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL establecen un único método de determinación de toda la base imponible del IIVTNU, y no de parte de ella, de carácter objetivo y de imperativa aplicación.

(...) Ahora bien, para que este método estimativo de la base imponible sea constitucionalmente legítimo por razones de simplificación en la aplicación del impuesto o de practicabilidad administrativa, debe (i) bien no erigirse en método único de determinación de la base imponible, permitiéndose legalmente las estimaciones directas del incremento de valor, (ii) bien gravar incrementos medios o presuntos (potenciales); esto es, aquellos que previsiblemente o “presumiblemente se producen con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana” (SSTC 26/2017, FJ 3; 37/2017, FJ 3; 59/2017, FJ 3; 72/2017, FJ 3 y 126/2019, FJ 3). Esta última posibilidad pudo ser cierta con anterioridad a la caída del mercado inmobiliario, pero lo que resulta incontrovertido es que “la crisis económica ha convertido lo que podía ser un efecto aislado -la inexistencia de incrementos o la generación de decrementos- en un efecto generalizado” (STC 59/2017, FJ 3) y, por lo que aquí interesa, ha dado lugar a que tampoco sean excepcionales o “patológicos” los supuestos en los que el efectivo incremento de valor sea de importe inferior -con frecuencia, incluso, notablemente inferior, como en el supuesto aquí enjuiciado- al incremento calculado ex art. 107 TRLHL.

(...) En consecuencia, el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (art. 31.1 CE).

Por todo ello, debe estimarse la presente cuestión de inconstitucionalidad promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla -sede en Málaga- y declarar inconstitucionales y nulos los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL por contravenir

Información de Firmantes del Documento

MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



injustificadamente el principio de capacidad económica como criterio de la imposición (art. 31.1 CE)».

Por su parte, el FD 6º, referido al alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad, se pronuncia en los siguientes términos:

«Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:

A) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad (...).

B) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha».

Un pronunciamiento que, lejos de aclarar la situación difusa creada por las anteriores sentencias núms. 57/2017, de 11 de mayo de 2017 (ECLI:ES:TC:2017:57), y 126/2019, de 31 de octubre de 2019 (ECLI:ES:TC:2019:126), ha venido a introducir nuevos elementos de incertidumbre en la interpretación del ordenamiento, por las dificultades para determinar su alcance y efectos concretos en algunas situaciones y por la aparición de vacíos normativos que el Gobierno ha considerado necesario cubrir con urgencia mediante la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del IIVTNU.

A lo largo de 2021, antes de conocerse el referido pronunciamiento del Tribunal Constitucional, el TEAMM venía resolviendo las reclamaciones aplicando los criterios interpretativos que los distintos Tribunales de Justicia, y en particular el Tribunal Supremo, venían haciendo de las sentencias previas del Tribunal Constitucional, sentencias 57/2017 y 216/2019. Resumidamente, suponía que, acreditada la minusvalía por parte del contribuyente, o puesto de manifiesto que la cuota exigible era superior a la ganancia efectivamente obtenida en la transmisión que daba lugar al gravamen de la denominada plusvalía municipal, el TEAMM daba la razón a los reclamantes, estimando sus pretensiones. Por el

Información de Firmantes del Documento





contrario, se mantenían los postulados desestimatorios en aquellos supuestos en que lo pretendido era una anulación total del impuesto por considerar que era inconstitucional, o cuando se proponía una determinación alternativa del cálculo de la base imponible, o bien se pretendía la reapertura de actos administrativos firmes sin instar las vías extraordinarias de revisión legalmente previstas.

Ahora bien, tan pronto como se tuvo conocimiento del contenido, alcance y fallo de la aludida sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, el día 26 de octubre de 2021, antes incluso de su publicación, el TEAMM consideró prudente dejar provisionalmente en suspenso la resolución de las reclamaciones formuladas por este tributo, con el fin de evitar que los reclamantes tuvieran que acudir a la vía jurisdiccional, más gravosa, para hacer valer sus derechos ante una resolución económico-administrativa que podría ser con toda probabilidad anulada a la luz del pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Y una vez publicada la sentencia en el Boletín Oficial del Estado, condición legal para que pudiera tener efectos generales, el Tribunal reanudó su actividad revisora con nuevo criterio sometiéndose, como no podía ser de otra forma, a la doctrina del Tribunal Constitucional.

De ahí que las reclamaciones resueltas a partir del 26 de noviembre de 2021 hayan sido estimatorias, acogiendo las pretensiones de los reclamantes, en todos aquellos supuestos en los que, en los términos señalados por la referida sentencia, no nos encontráramos ante actos firmes o situaciones consolidadas. Así, es fácil constatar cómo desde la aplicación de dicha sentencia, en la materia que nos ocupa, la relación entre reclamaciones desestimadas y estimadas se invierte claramente en favor de éstas, toda vez que la mayor parte de las reclamaciones interpuestas se dirigen contra liquidaciones o actos que no han ganado firmeza, contra desestimaciones silentes de recursos de reposición interpuestos contra tales actos o contra desestimaciones silentes de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones previamente presentadas ante la Agencia Tributaria Madrid. Así, entre el 26 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021 se resolvieron 103 reclamaciones económico-administrativas, tanto de procedimiento general como abreviado, de las cuales 102 resultaron estimatorias, todas ellas en aplicación de la citada sentencia 182/2021.

Una forma de proceder que diverge del criterio adoptado por algunos órganos municipales que tienen encomendada la revisión de actos tributarios que consideran que, dictada la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 y aprobado el Real Decreto-ley 26/2021, resulta posible exigir el tributo, mediante una aplicación (liquidación, gestión y recaudación) retroactiva de esta última disposición legal, para así recalculer la cuota tributaria, en todas aquellas situaciones en las que se constate la existencia de ganancia patrimonial y no haya prescrito el derecho de la Administración a exigirlo. Aplicación retroactiva del

Información de Firmantes del Documento

MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



nuevo método de determinación de la base imponible que contempla el citado decreto-ley que, sin embargo, no se encuentra respaldada por ninguno de sus preceptos y que, por ello mismo, se cohonestaba mal con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT): «Salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento».

De ahí que el TEAMM no contemple la aplicación retroactiva de dicho decreto-ley, ni considere tampoco que pueda liquidarse el tributo por hechos imposables realizados antes de su entrada en vigor (10 noviembre 2021) o que deban regirse o regularizarse por lo dispuesto en él las situaciones relativas a la exacción del tributo que no estuvieran consolidadas en esa fecha.

Y dicho lo anterior parece oportuno terminar señalando que, precisamente por haberse limitado el alcance de los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional, excluyendo su aplicación a los supuestos en que las obligaciones tributarias se hallen determinadas por actos firmes o se trate de una situación consolidada, en los términos que explica la sentencia, es muy probable que se planteen nuevos conflictos y, por tanto, que se interpongan nuevas reclamaciones económico-administrativas por discrepancias referidas a la existencia de dichas situaciones consolidadas o de firmeza, eventualmente derivadas de actuaciones promovidas por los contribuyentes con la pretensión de que se revisen o reconsideren sus situaciones jurídicas levantando el aludido estado de firmeza o consolidación que hubieran podido alcanzar. Es más, desde que se hizo público el fallo del Tribunal Constitucional, casi un mes antes de que se publicara, han sido muchos los contribuyentes que han tratado de evitar que pudieran devenir o considerarse consolidadas sus situaciones jurídicas, reavivando o prolongando por distintos medios su oposición a la exacción del tributo, haciéndose evidente un nuevo foco de incertidumbre –en torno a la noción de situación consolidada, concepto jurídico indeterminado– que lo será también de conflictividad.

Sobre la necesidad de trasladar las reclamaciones económico-administrativas interpuestas en debido tiempo y forma y de remitir completos sus antecedentes administrativos.

En 2021 las reclamaciones económico-administrativas interpuestas fueron trasladadas al Tribunal, junto con sus antecedentes administrativos, con mucha demora. Como media transcurrieron 262,47 días entre la fecha de interposición de la reclamación y la fecha de su entrada en el Tribunal. Una dilación excesiva que supone, en la práctica, que buena parte de las reclamaciones tienen entrada en el Tribunal cuando ya ha vencido incluso el plazo para dictar resolución (6

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N



meses en el caso del procedimiento abreviado de reclamación, un año en el caso del procedimiento general). En el caso de las reclamaciones sobre el IIVTNU este retraso en el envío se ha hecho estructural y no es infrecuente que el Tribunal tenga noticia de la existencia de la reclamación porque algún Juzgado le requiere el envío de su (inexistente) expediente para conocer de algún recurso contencioso-administrativo entablado contra la desestimación silente de dicha reclamación. Y si a lo dicho añadimos que, una vez recibidas las reclamaciones en el Tribunal con sus antecedentes administrativos, estos en muchos casos se hallan incompletos y es preciso requerir que se completen, es fácil colegir las dificultades que afronta el Tribunal para dictar resolución en el plazo legalmente exigido y esperado por los reclamantes.

Por eso debemos nuevamente insistir, un año más, sobre el deber legal de remitir pronta y cumplidamente, con todos los antecedentes administrativos relevantes, las reclamaciones económico-administrativas interpuestas.

Como señalamos en la memoria del pasado ejercicio –cuyas consideraciones damos aquí por reproducidas, también en lo referente a la remisión de antecedentes en soporte o por medios electrónicos–, los accesos telemáticos a los repositorios de información, sistemas de gestión y bases de datos de los organismos y servicios municipales permiten al TEAMM en algunos casos cotejar y completar tales antecedentes administrativos, pero detrayendo el tiempo y el esfuerzo que requiere tal tarea de la dedicación que requiere la propia función revisora. Y, por ello mismo, la facilitación de tales accesos telemáticos, la posibilidad de poner a disposición del TEAMM los antecedentes administrativos por este medio, no puede servir de pretexto, menos aún de justificación, para no enviar al TEAMM, completos, los antecedentes administrativos, siendo oportuno recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 del ROTEAMM, conteste con lo dispuesto en el artículo 235.3 de la LGT, es al órgano administrativo del que procede la actuación impugnada y ante el que debe interponerse la reclamación –no al TEAMM– a quien corresponde reunir los antecedentes administrativos, el expediente, y remitirlo junto con la reclamación interpuesta, pudiendo incluso incorporar un informe (que puede ser útil para clarificar los hechos o fijar la posición del referido órgano) que, teniendo ciertamente carácter potestativo, con frecuencia tampoco se añade o tiene un contenido puramente formulario y jurídicamente irrelevante.

Sobre la imposibilidad de apremiar el cobro de liquidaciones hallándose pendiente de resolución el recurso de reposición interpuesto contra ellas.

El Tribunal ha observado que con alguna frecuencia se inicia el procedimiento de recaudación ejecutiva para cobrar por vía de apremio deudas cuya liquidación no

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N



ha ganado firmeza en vía administrativa por haberse interpuesto y estar pendiente de resolución el correspondiente recurso de reposición.

Esta circunstancia, ciertamente, no está expresamente prevista entre los motivos por los que legalmente puede plantear oposición a las providencias de apremio según lo dispuesto en el artículo 167.3 de la LGT, ni tampoco en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Madrid.

Sin embargo, se trata de un motivo que sí puede comprometer la validez de una providencia de apremio según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, como seguidamente se explicará, con independencia de que se haya pedido o no la suspensión de la eficacia de dicha liquidación al impugnarla en reposición.

En efecto, el artículo 116.1 de la LGT establece que:

«El periodo ejecutivo se inicia: a) En el caso de deudas liquidadas por la Administración tributaria, el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso en el artículo 62 de esta Ley».

Y dicho precepto añade, en su apartado 4, que:

«El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio».

Por su parte, el artículo 165 de la LGT prescribe que:

«1. El procedimiento de apremio se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas, y en los restantes supuestos previstos en la normativa tributaria.

2. El procedimiento de apremio se suspenderá de forma automática por los órganos de recaudación, sin necesidad de prestar garantía, cuando el interesado demuestre que se ha producido en su perjuicio error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que la misma ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir el pago».

Y los artículos 224 y 233 de la LGT, como el artículo 25 del ROTEAMM, advierten que por la sola interposición de un recurso de reposición o de una reclamación económico-administrativa no se suspende la ejecución del acto impugnado, salvo cuando se trata de una sanción tributaria en periodo voluntario o cuando se garantiza su importe, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión mediante una de las garantías establecidas en el apartado 2 del artículo 224 de la LGT. Y también prevén que pueda instarse y deba acordarse la suspensión, sin necesidad de aportar garantías, cuando la ejecución del acto impugnado pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación y se acredite la imposibilidad de aportar garantías suficientes y cuando el acto recurrido incurra en un error





aritmético, material o de hecho, justificando, en este caso, la concurrencia de dicho error.

En el mismo sentido, el artículo 25 del Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo (en adelante, RGRVA), señala que:

«1. La mera interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, a solicitud del interesado, se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos:

a) Cuando se aporte alguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los términos previstos en este artículo.

b) Sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético o de hecho.

c) Tratándose de sanciones que hayan sido objeto de recurso de reposición, su ejecución quedará automáticamente suspendida en periodo voluntario sin necesidad de aportar garantías, hasta que sean firmes en vía administrativa.

2. La solicitud de suspensión con aportación de las garantías que señala el artículo 224.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, suspenderá el procedimiento de recaudación relativo al acto recurrido».

Así, la doctrina jurisprudencial viene señalando de manera unánime y constante que la interposición de recurso de reposición y/o reclamación en período voluntario de pago no provoca efecto suspensivo *per se* alguno, doctrina seguida por órganos judiciales y económico-administrativos (véanse, por ejemplo, las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 19 de noviembre de 2007 [rec. núm. 937/2003; ECLI:ES:TSJM:2007:16708], del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 19 de julio de 2007 [rec. núm. 17/2005; ECLI:ES:TSJAS:2007:4710] o de la Audiencia Nacional de 2 de octubre de 2008 [rec. núm. 317/2005; ECLI:ES:AN:2008:4288]; o la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de septiembre de 2007 [00/2593/2006]). Y si la mera interposición de recurso de reposición no suspende por sí misma la ejecución del acto liquidatorio impugnado (salvo en los supuestos legalmente previstos o, en su caso, mediando las garantías antes mencionadas) tampoco existe ningún precepto en la LGT, el RGRVA o el ROTEAMM que amparen la tesis de que la falta de resolución del recurso de reposición determina la suspensión (automática) de la ejecución de la liquidación impugnada.

Ahora bien, no debe obviarse que la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Supremo, en sentencia núm. 586/2020 de 28 de mayo de 2020 (ECLI:ES:TS:2020:1421), recaída en el recurso de casación núm. 5751/2017, ha señalado lo siguiente (Fundamento de Derecho 1º):

Información de Firmantes del Documento





«El objeto de este recurso de casación consiste en resolver la pretensión de nulidad sostenida por la Administración autora del acto administrativo de ejecución recurrido en el litigio de instancia –la providencia de apremio y el recargo correspondiente, que agrava la situación patrimonial del deudor fiscal–, en que se reivindica el principio de ejecutividad de éste, que no se ve interrumpida, a su parecer, por la mera interposición del recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa, máxime cuando el contribuyente que lo entabló no pidió en él la suspensión de la deuda tributaria luego apremiada.

En definitiva, siguiendo el contenido del auto de admisión, se trata de determinar si se puede iniciar el procedimiento de apremio para ejecutar una deuda tributaria, cuando haya transcurrido el plazo legalmente previsto para resolver el recurso de reposición dirigido contra la liquidación de la que dimana, sin haber recaído resolución expresa, con sustento en que la liquidación tributaria impugnada no fue suspendida».

Añadiendo luego, al analizar los principios jurídicos invocados que (Fundamento de Derecho 2º):

«3) La duda principal que la presente casación suscita proviene del hecho de que, en el reiteradamente mencionado recurso de reposición potestativo no se pidió la suspensión por parte del recurrente y obligado al pago de la deuda tributaria (como bien pudo hacerlo, sin que nada se lo impidiera); pero no tiene menos importancia la circunstancia de que la providencia de apremio se dictó una vez agotado el plazo de resolución del recurso de reposición y, por ende, habiendo ya nacido el acto presunto.

Este acto surgido ex lege del silencio, como este Tribunal Supremo ha declarado hasta la saciedad de forma constante y reiterada, no es un acto propiamente dicho, sino una ficción cuya principal virtualidad es la de permitir al afectado la posibilidad de impugnarlo, impidiendo el bloqueo que supone la creación de situaciones indefinidas u obstinadas de falta de respuesta.

Pero tal posibilidad impugnatoria que se abre, es claro, no deja de ser precaria, pues se ha de recurrir ese no acto, tanto en sede administrativa o jurisdiccional, cuyo contenido es gravoso o adverso para su destinatario, pero que por su naturaleza ficticia está inmotivado; y no está notificado debidamente -porque no existe-; así como puede ser desplazado por un acto posterior expreso que irrumpa en la relación impugnatoria ya trabada para variar la argumentación, o incluso para estimarlo en parte o inadmitirlo (ver al respecto los artículos 21 a 24 de la ley 3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPAC–).

4) En consecuencia, aceptar que pueda dictarse una providencia de apremio en un momento en que aún se mantiene intacto para la Administración el deber de resolver expresamente, el cual no cesa por el mero hecho de la pendencia de recursos contra los actos presuntos –y, por ende, eventualmente, con la posibilidad, no muy estadísticamente frecuente, de que el recurso de reposición fuera estimado, con anulación del acto impugnado en reposición, que es hipótesis que no parece

Información de Firmantes del Documento





tener a la vista la comunidad murciana recurrente- es dar carta de naturaleza a dos prácticas viciadas de la Administración y contrarias a principios constitucionales de innegable valor jurídico, como los de interdicción de la arbitrariedad (art. 9.3 CE); y servicio con objetividad a los intereses generales (art. 103 CE) -que no se agotan en la recaudación fiscal, tal como parece sugerirse, sino que deben atender a la evidencia de que el primer interés general para la Administración pública es el de que la ley se cumpla y con ello los derechos de los ciudadanos):

a) La primera práctica, no por extendida menos aberrante, es la de que el silencio administrativo sería como una opción administrativa legítima, que podría contestar o no según le plazca o le convenga. Ninguna reforma legal de las que se han producido desde la LPA de 1958 hasta nuestros días ha dejado de regular la patología, esto es, el silencio negativo, a veces con cierta complacencia en las consecuencias de la infracción de estos deberes esenciales de la Administración.

b) La segunda práctica intolerable es la concepción de que el recurso de reposición no tiene ninguna virtualidad ni eficacia favorable para el interesado, aun en su modalidad potestativa, que es la que aquí examinamos. En otras palabras, que se trata de una institución inútil, que no sirve para replantearse la licitud del acto, sino para retrasar aún más el acceso de los conflictos jurídicos, aquí los tributarios, a la tutela judicial.

En otras palabras, hay una especie de sobreentendido o, si se quiere, de presunción nacida de los malos hábitos o costumbres administrativos -no de la ley-, de que el recurso sólo tiene la salida posible de su desestimación. Si no fuera así, se habría esperado a su resolución expresa para dirimir la cuestión atinente a la legalidad del acto de liquidación -que se presume, pero no a todo trance, no menospreciando los recursos que la ponen en tela de juicio-, de la que deriva la presunción de legalidad y, por tanto, la ejecutividad.

Dicho en otras palabras, no se comprende bien que se apremie la deuda tributaria antes de resolverse de forma expresa el recurso de reposición que, teóricamente, podría dar al traste con el acto de cuya ejecución se trata; y, una vez, en su caso, desestimado explícitamente éste, cabría, entonces sí, dictar esa providencia de apremio, colocando así el carro y los bueyes -si se nos permite la expresión- en la posición funcionalmente adecuada. El mismo esfuerzo o despliegue de medios que se necesita para que la Administración dicte la providencia de apremio podría dedicarse a la tarea no tan ímproba ni irrealizable de resolver en tiempo y forma, o aun intempestivamente, el recurso de reposición, evitando así la persistente y recusable práctica del silencio negativo como alternativa u opción ilegítima al deber de resolver.

Como muchas veces ha reiterado este Tribunal Supremo, el deber jurídico de resolver las solicitudes, reclamaciones o recursos no es una invitación de la ley a la cortesía de los órganos administrativos, sino un estricto y riguroso deber legal que obliga a todos los poderes públicos, por exigencia constitucional (arts. 9.1; 9.3; 103.1 y 106 CE), cuya inobservancia arrastra también el quebrantamiento del principio de buena administración, que no sólo juega en el terreno de los actos discrecionales ni en el de la transparencia, sino que, como presupuesto basal, exige

Información de Firmantes del Documento

MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intrane.t.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





que la Administración cumpla sus deberes y mandatos legales estrictos y no se ampare en su infracción -como aquí ha sucedido- para causar un innecesario perjuicio al interesado.

Expresado de otro modo, se conculca el principio jurídico, también emparentado con los anteriores, de que nadie se puede beneficiar de sus propias torpezas (*allegans turpitudinem propriam non auditur*), lo que sucede en casos como el presente en que el incumplido deber de resolver sirve de fundamento a que se haya dictado un acto desfavorable -la ejecución del impugnado y no resuelto-, sin esperar a pronunciarse sobre su conformidad a derecho, cuando había sido puesta en tela de juicio en un recurso que la ley habilita, con una finalidad impugnatoria específica, en favor de los administrados».

Y fijando finalmente los criterios interpretativos siguientes (Fundamento de Derecho 3º):

«Pues bien, de la recta configuración legal del principio de ejecutividad y de sus límites, así como del régimen del silencio administrativo -lo que nos lleva a extender el elenco de preceptos interpretados a otros como los artículos 21 a 24 de la LPAC y sus concordantes-; de los artículos 9.1, 9.3, 103 y 106 LJCA; así como el principio de buena administración -que cursa más bien como una especie de metaprincipio jurídico inspirador de otros-, puede concluirse la siguiente interpretación:

1) La Administración, cuando pende ante ella un recurso o impugnación administrativa, potestativo u obligatorio, no puede dictar providencia de apremio sin resolver antes ese recurso de forma expresa, como es su deber, pues el silencio administrativo no es sino una mera ficción de acto a efectos de abrir frente a esa omisión las vías impugnatorias pertinentes en cada caso.

2) Además, no puede descartarse a priori la posibilidad de que, examinado tal recurso, que conlleva per se una pretensión de anulación del acto fuera atendible lo que él se pide. De esa suerte, la Administración no puede ser premiada o favorecida cuando no contesta tempestivamente las reclamaciones o recursos, toda vez que la ejecutividad no es un valor absoluto, y uno de sus elementos de relativización es la existencia de acciones impugnatorias de las que la Administración no puede desentenderse.

Es cierto que el recurrente no promovió, como le era posible, la suspensión del acto recurrido en reposición, pero tal circunstancia sólo habría hecho más clara y evidente la necesidad de confirmar la sentencia, pues al incumplimiento del deber de resolver sobre el fondo -la licitud de la liquidación luego apremiada-, sobre el que nos hemos pronunciado, se solaparía además, haciendo la conducta aún más grave, el de soslayar el más acuciente pronunciamiento pendiente, el de índole cautelar».

Una interpretación del Tribunal Supremo que no parece venir a poner en cuestión ni a alterar la doctrina general sobre la ejecutividad de los actos administrativos una vez que han sido válidamente dictados y notificados, ni tampoco cuanto afecta a la suspensión de tales actos en los supuestos y con los requisitos

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



legalmente establecidos. Antes al contrario, este pronunciamiento del Tribunal Supremo viene a situar o enmarcar dicha doctrina en el contexto o bajo el prisma del principio de buena administración, impidiendo que se inicie el procedimiento de recaudación ejecutiva mediante la correspondiente providencia de apremio si previamente se ha interpuesto y no se ha resuelto un recurso de reposición frente a la liquidación, sin perjuicio de los motivos tasados de oposición a la providencia de apremio propiamente dichos recogidos en el citado artículo 167 de la LGT. Así, no parece que nos encontremos ante una causa más de suspensión de la liquidación –que de estar suspendida haría inexigible el recargo del período ejecutivo mientras no se resolviese la solicitud pendiente– sino ante una circunstancia –la eventualidad de que hubiera de estimarse el recurso de reposición– que bien podría tener encaje en la letra d) del referido artículo (anulación de la liquidación) en la medida en que una elemental prudencia –y de ahí la conexión con el principio de buena administración– aconseja y aun requiere no iniciar un procedimiento de recaudación ejecutiva dictando un acto (la providencia de apremio) que no podría ni debería seguirse de resultar anulada la liquidación de cuya ejecución se trata como consecuencia de la eventual estimación del recurso interpuesto contra ella, mientras no se resuelva éste.

Anulación de liquidaciones que devienen improcedentes como consecuencia de la actualización o revisión de los datos que las determinaron en tributos de gestión compartida.

Este Tribunal viene observando que se plantean un buen número de reclamaciones con la pretensión de que se anulen o rectifiquen liquidaciones, para un tributo y periodo determinados, con datos facilitados por otros organismos (el Catastro Inmobiliario, en el caso de los datos catastrales; la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el caso de los censos de actividades económicas; o la Dirección General de Tráfico, en el caso de los vehículos para su incorporación al correspondiente padrón municipal) por haberse promovido y realizado de oficio o a instancia de parte una actualización o revisión de tales datos, siguiéndose de ellas la improcedencia de las liquidaciones en su día practicadas.

La situación descrita es propia de los denominados tributos de gestión compartida –como lo son el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Actividades Económicas o el Impuesto sobre Bienes Inmuebles– y bastante habitual, suscitando conflictos y reclamaciones que podrían evitarse, pues debería ser la propia Administración la que, de oficio, una vez advertida la incorrección de los datos utilizados en su día para practicar las liquidaciones, revisara estas, anulándolas y dejándolas sin efecto o reduciendo su importe y acordando la devolución correspondiente, sin obligar a los interesados a promover un

Información de Firmantes del Documento

MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



MADRID



15SNH94ETA7QH44N



procedimiento para que se les reconozca el derecho a la devolución de lo ingresado de más.

Ciertamente, ni la LGT ni el TRLRHL, señalan expresamente cuál pueda ser el procedimiento para llevar a cabo esa revisión, ni para promoverla. Pero la obligación de devolver lo ingresado de más en virtud de una liquidación que se revela improcedente por la revisión de los datos (censales, catastrales), sin necesidad siquiera de que el afectado solicite esa devolución, parece consustancial a la propia gestión compartida, como implícitamente parece reconocerse en el artículo 224.1 de la LGT que, al señalar que la impugnación de un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida no suspende en ningún caso el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse, lo hace «sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos».

Y, por tanto, existiendo un procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos que puede iniciarse de oficio o a instancia del interesado, «[c]uando así lo establezca la normativa tributaria» (artículo 21.1.d LGT) y hallándose implícita en la propia LGT la obligación de hacer esa devolución, como hemos apuntado, bien pudiera ser ese el procedimiento por el que llevar a cabo las devoluciones pertinentes en casos como los que nos ocupan.

En todo caso, con independencia del procedimiento a seguir, parece oportuno insistir en que la devolución debe ser promovida de oficio por la propia Administración, sin necesidad de que la solicite el propio interesado, por cuanto no parece compatible con el principio de buena administración, ni con el de eficacia administrativa (por lo que hace a los intereses que correspondan por la devolución), que la Administración mantenga en su poder el importe cobrado de más una vez que tiene constancia de la improcedencia de la liquidación en su día practicada.

Y en este mismo orden de la gestión compartida de tributos, en fin, parece oportuno hacer dos observaciones más.

Una, referida a la necesidad de que se reflejen con celeridad en los censos (o en el Catastro Inmobiliario) los hallazgos que realizan los servicios municipales en razón de las funciones de gestión o de inspección que realizan por delegación del Estado, pues con relativa frecuencia es mucho el tiempo que transcurre entre la resolución que acuerda la inclusión censal o la modificación de las circunstancias del obligado tributario y el asentamiento de los correspondientes datos en los correspondientes registros y censos que, por ello mismo, se mantienen desactualizados con la consecuente inseguridad jurídica. Es verdad que la resolución que acuerda realizar una variación censal puede ser objeto de impugnación, pero si no se ha suspendido su eficacia debería llevarse a cumplido

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022



efecto de modo inmediato, por la propia ejecutividad de la resolución, actualizando el registro o censo, sin perjuicio de dejar anotada también la pendencia del recurso eventualmente interpuesto.

Otra, referida a la necesidad de que el Tribunal pueda consultar fácilmente la información obrante en dichos censos, que forma parte de los antecedentes administrativos necesarios para resolver las reclamaciones, haciendo uso (en modo consulta) de las aplicaciones correspondientes, pues en 2021, por ejemplo, se han restringido las autorizaciones para consultar el Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGECA), muy relevante para las reclamaciones en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y también ha habido problemas para consultar el histórico de domicilios viales (esto es, de domicilios declarados ante la Dirección General de Tráfico para los procedimientos en materia de circulación y seguridad vial), muy relevante para las reclamaciones en materia del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de ejecución de multas de circulación y seguridad vial (resultando en este último caso indispensables para saber si las resoluciones sancionadoras se intentaron notificar en el lugar adecuado).

2. Sugerencias para mejorar los servicios municipales.

Sobre el envío de avisos de notificación electrónica.

Como se ha indicado en otro lugar de esta memoria, en 2021 el TEAMM ha comenzado a practicar las notificaciones por medios electrónicos, modo preferente de notificación conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPAC), que debe utilizarse necesariamente, además, cuando los destinatarios están obligados a recibir las notificaciones por esta vía. Es el caso de los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la LPAC o de otros que reglamentariamente se determinen cuando por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículos 14.3 y 41.1 de la LPAC).

Y también señala la LPAC (41.1 *in fine*) que

«Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones».

Y que (artículo 41.6 de la LPAC)

«Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección

Información de Firmantes del Documento





electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida».

La obligación de enviar este aviso de notificación (lo mismo que la puesta a disposición en la sede electrónica de las notificaciones que se practican en papel) constituye una garantía adicional destinada a reforzar el cumplimiento de la finalidad legal de la notificación: que el destinatario conozca o tenga la efectiva posibilidad material de conocer el acto de cuya notificación se trata.

En efecto, como las notificaciones por medios electrónicos se practican mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o a través de la dirección electrónica habilitada, el intento de notificación puede pasar desapercibido para el destinatario si este no comparece en la sede o consulta su dirección electrónica de modo regular y periódico, pudiendo incluso entenderse automáticamente rechazada, en el caso de que sea obligada la notificación por medios electrónicos, si el destinatario no accede a su contenido dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se puso la notificación a su disposición (artículo 43.2 de la LPAC). Y es precisamente para evitar que pase desapercibido el intento de notificación para lo que el legislador ha previsto que los sujetos, estén o no obligados a soportar la notificación por medios electrónicos, puedan designar «un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico» a los que puede enviárseles un aviso del intento de notificación en curso. De modo que, habiendo sido oportunamente avisados, si finalmente no acceden al contenido de la notificación en el aludido plazo, el automático rechazo de la notificación no arroje ninguna sombra de duda sobre el cumplimiento de la finalidad legal del trámite y la validez de este y permita descartar la existencia de indefensión.

Ciertamente, el artículo 41.6 de la LPAC expresamente advierte que «[l]a falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida». Pero tal previsión debe ser interpretada, como han de serlo en general las normas (artículo 3.1 del Código Civil), «según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas». Y, por ello mismo, no parece que pueda ser interpretada en términos absolutos de tal forma que quede vaciada de utilidad y sentido la obligación legal, igualmente expresa («las Administraciones Públicas enviarán», dice el artículo 41.6 de la LPAC) de enviar el aviso o que resulte irrelevante el incumplimiento de este trámite, lo mismo que si no se hubiera contemplado la garantía que representa.

Así, lo que parece desprenderse del aludido precepto es que por el solo hecho de no haberse efectuado el aviso no se verá afectada la validez de la notificación si, por ejemplo, llegó a manos del destinatario; o si este no indicó ningún dispositivo o dirección de correo electrónico para enviársela; o si no pudo enviarse al

Información de Firmantes del Documento





dispositivo o dirección facilitada el correspondiente aviso porque no funcionaron correctamente.

Y por la razón expuesta parece oportuno sugerir, al efecto de que no pueda cuestionarse la validez de la notificación efectuada por medios electrónicos cuando concluye con el aludido rechazo automático de la notificación por falta de acceso del destinatario y, por tanto, para mejorar el funcionamiento de los servicios administrativos, (i) que expresamente se invite a los sujetos que se relacionan con la Administración a indicar el dispositivo electrónico (número de teléfono móvil, principalmente) y la dirección de correo electrónico en la que quieren recibir los avisos de notificación, incluyendo en los modelos normalizados el apartado correspondiente; (ii) que se dirija el aviso tanto al dispositivo electrónico (móvil) como a la dirección de correo electrónico facilitados (y no solo a uno de ellos); (iii) que se registren en los sistemas informáticos empleados para practicar las notificaciones por medios electrónicos las incidencias relativas al envío de estos avisos; y (iv) que se informe a los usuarios sobre la finalidad de esta carga procedimental y las ventajas y desventajas asociadas a su cumplimiento o incumplimiento.

Sobre el repudio de documentos presentados por registro electrónico.

También parece conveniente hacer una sugerencia relativa al tratamiento de los documentos que se presentan por registro electrónico a la vista de los motivos por los que se han planteado algunas reclamaciones por actuaciones para la recaudación ejecutiva de multas impuestas por la comisión de infracción de circulación y seguridad vial, aunque se trata de una sugerencia aplicable a cualquier tipo de actuaciones.

En los casos analizados los reclamantes se oponían al apremio de unas multas de circulación y seguridad vial porque habían presentado alegaciones en su descargo después de haberseles notificado las correspondientes denuncias y, por ello mismo, estas no pudieron llegar a tener el efecto propio de una resolución sancionadora debidamente notificada.

En efecto, el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre –en adelante, TRLTSV–) subordina la ejecución de las sanciones a su firmeza y su artículo 110.1, por lo que a las multas respecta, dispone lo siguiente: «Una vez firme la sanción, el interesado dispondrá de un plazo final de quince días naturales para el pago de la multa. Finalizado el plazo establecido sin que se haya pagado la multa se iniciará el procedimiento de apremio». Pero las sanciones de tráfico no siempre alcanzan firmeza en idénticas circunstancias.

Información de Firmantes del Documento

MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





Así, por lo que respecta a las sanciones de multa, si el denunciado paga voluntariamente en el plazo legalmente establecido el pago pone fin al procedimiento, entendiéndose impuesta la sanción y deviniendo firme en esa misma fecha, pues no cabe contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 94.f del TRLTSV). Si el denunciado no paga, pero formula alegaciones en oposición a la denuncia en el plazo legalmente establecido, se tramitará el procedimiento ordinario hasta dictar la pertinente resolución (artículo 93.1 *in fine* del TRLTSV), deviniendo ésta firme si en el plazo legalmente establecido no se interpone recurso de reposición o si el recurso interpuesto es desestimado. Y si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia y se trata de multas impuestas por infracciones leves, infracciones graves que no supongan la detracción de puntos o infracciones muy graves y graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (artículo 95.4 del TRLTSV). En cambio, si se trata de otro tipo de infracciones, se debe tramitar el procedimiento ordinario hasta dictar la pertinente resolución (artículo 93.1 *in fine* del TRLTSV) que devendrá firme si en el plazo legalmente establecido no se interpone recurso de reposición o si el recurso interpuesto es desestimado.

Así, pues, a los efectos de analizar eventuales defectos de notificación de las multas de tráfico que puedan determinar su falta de firmeza y la invalidez de las providencias de apremio dictadas para exigir ejecutivamente su pago, en unos casos debe comprobarse si se practicó en debida forma la notificación de la denuncia y transcurrieron más de treinta días naturales desde la fecha de tal notificación sin que el denunciado realizara alegaciones ni pagara dentro de los veinte primeros días de ese plazo; y en otros casos, si se practicó en debida forma la notificación de la resolución sancionadora y el sancionado no interpuso recurso de reposición.

Pues bien, en algunas ocasiones los reclamantes se oponen al apremio de las multas por no haber ganado firmeza las resoluciones sancionadoras, ya sea por haber formulado en plazo alegaciones en su descargo ante la denuncia, ya sea por haber interpuesto recurso de reposición contra la resolución sancionadora, sin haber obtenido posteriormente respuesta de la Administración. Y la Administración considera firme la actuación sancionadora por no tener constancia de que se hubieran presentado alegaciones ni interpuesto recurso de reposición. De modo que, para resolver esta clase de reclamaciones, es obligado comprobar si efectivamente se presentaron las alegaciones o se interpuso recurso de reposición.

Información de Firmantes del Documento



15SNH94ETA7QH44N



Y sucede que, para acreditar que lo hicieron, los reclamantes aportan un justificante del registro electrónico por el que presentaron sus escritos de alegaciones o de interposición de recurso de reposición, escritos que, sin embargo, nunca fueron asentados en el referido registro ni fueron trasladados al órgano competente para conocer y pronunciarse sobre ellos. Pudiera así concluirse que, por algún error informático o administrativo, dichos escritos no recibieron el curso debido, pero realmente no ha sido así.

En la casi totalidad de los casos, los escritos, presentados por el Registro Electrónico de la Administración General del Estado y enviados por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), fueron inmediatamente repudiados o rechazados por la Oficina Central de Registro del Ayuntamiento de Madrid por alguno de los motivos previstos (principalmente, tratarse de documentos que debían haberse presentado individualmente y no conjuntamente con otros referidos a otros interesados o expedientes) en la Guía funcional para las oficinas de asistencia en materia de registro (Ministerio de Política Territorial y Función Pública, noviembre de 2020). Repudio del que el propio sistema informa automáticamente al interesado, dirigiéndole la comunicación correspondiente a la dirección de correo electrónico o dispositivo electrónico indicado por el propio presentador. Así, pues, aunque inicialmente se emitió un justificante de presentación de los referidos escritos, posteriormente se emitió una comunicación del sucesivo repudio, siguiéndose de ello que no se tuviera finalmente por efectuada la presentación.

Ahora bien, si esa comunicación no tiene efectivamente lugar el interesado podría quedar indefenso al tener la legítima confianza, derivada del justificante de presentación, de que ha completado el trámite cuando sucede, en realidad, todo lo contrario, esto es, que por algún defecto advertido en la presentación el trámite se tiene por no realizado, con las consecuentes adversas consecuencias para el interesado.

De ahí que, para descartar que la Administración pueda haber dejado al interesado en situación de indefensión, resulte conveniente (i) informar a los interesados en el momento de la presentación de la conveniencia de señalar una dirección de correo electrónico o dispositivo electrónico al que poder dirigirle cualquier incidencia relacionada con la presentación; (ii) que se registren en el sistema informático todas las incidencias propias del trámite de presentación y que se conserven los correspondientes registros durante un plazo de tiempo razonable (no inferior a cuatro años, por tratarse del plazo más habitual de prescripción de las obligaciones o derechos que puedan hallarse en juego); y (iii) que quede constancia del envío de la comunicación del repudio o de las circunstancias por las que no pudo entregarse esta comunicación (entre ellas, por ejemplo, que el interesado no hubiera indicado ningún dispositivo o dirección de correo electrónica para dirigírsela; o que el indicado no estuviera en funcionamiento). Medidas con las que la Administración estará en condiciones de acreditar

Información de Firmantes del Documento

MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



MADRID



15SNH94ETA7QH44N



suficientemente que la presentación no pudo efectivamente tener lugar y que el repudio no ha ocasionado indefensión al interesado.



Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N



ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS.

Cuadro 01. Evolución del presupuesto de gasto	14
Cuadro 02. RPT TEAMM - Tribunal	18
Cuadro 03. RPT TEAMM - Secretaría General	19
Cuadro 04. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM	21
Cuadro 05. Distribución de género	22
Cuadro 06. Distribución por edad	23
Cuadro 7a. Contratos de servicios adjudicados por procedimiento abierto simplificado	31
Cuadro 7b. Contratos menores adjudicados	32
Cuadro 7c. Prórrogas aprobadas	33
Cuadro 08. Contratos en curso de ejecución.....	33
Cuadro 09. Personas atendidas por la U. de Atención al Ciudadano	39
Cuadro 10. Entrada mensual de reclamaciones	43
Cuadro 11. Distribución por materias	44
Cuadro 12. Media mensual de reclamaciones	46
Cuadro 13. Actos de trámite	48
Cuadro 14. Actividad del Registro	49
Cuadro 15. Ritmo de resolución	51
Cuadro 16. Clasificación de las resoluciones dictadas	54
Cuadro 17. Evolución de la clasificación porcentual de las resoluciones dictadas	56
Cuadro 18. Reclamaciones pendientes	56
Cuadro 19. Tiempo medio de resolución	59
Cuadro 20. Otros expedientes	62
Cuadro 21. Recursos contencioso-administrativos.....	63
Cuadro 22. Recursos contencioso-administrativos por materia	64

Gráfico 01. Organigrama del TEAMM	4
Gráfico 02. Evolución del presupuesto de gasto.....	15
Gráfico 03. Distribución de género	22
Gráfico 04. Distribución de género (personal directivo).....	22
Gráfico 05. Distribución por edad	23
Gráfico 06. Evolución curva de edad	24
Gráfico 07. Evolución curva absentismo	24
Gráfico 08. Quejas Atención al Contribuyente y Defensor del Pueblo	40
Gráfico 09. Entrada mensual de reclamaciones	43
Gráfico 10. Distribución por materias	44
Gráfico 11. Evolución de la entrada anual	45
Gráfico 12. Media mensual de reclamaciones	46
Gráfico 13. Evolución de la distribución por materias	47
Gráfico 14. Evolución de la resolución en Sala o por órgano unipersonal	50
Gráfico 15. Ritmo mensual de resolución	51
Gráfico 16. Evolución mensual (acumulada) del número de resoluciones dictadas.	52
Gráfico 17. Evolución de la capacidad de resolución	53
Gráfico 18. Clasificación de las resoluciones dictadas	54
Gráfico 19. Sentido de las resoluciones dictadas (en porcentaje).....	55
Gráfico 20. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas	55
Gráfico 21. Reclamaciones pendientes	57
Gráfico 22. Evolución de las reclamaciones pendientes	57
Gráfico 23. Evolución del índice de morosidad.....	59
Gráfico 24. Tiempo medio de resolución	60
Gráfico 25. Tiempo medio de resolución en procedimientos general y abreviado	60
Gráfico 26. Recursos contencioso-administrativos	63
Gráfico 27. Revisión en el orden contencioso-administrativo	64
Gráfico 28. Evolución de la conflictividad económico-administrativa	66
Gráfico 29. Litigiosidad IIVTNU	67

Información de Firmantes del Documento





15SNH94ETA7QH44N

Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2022

Información de Firmantes del Documento



MARCOS GÓMEZ PUENTE - PRESIDENTE TEAMM
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2022 12:11:26
CSV : 15SNH94ETA7QH44N





[Volver al índice](#)

11.- Aprobar la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde, previo informe de la Intervención, al presidente de la entidad local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto de 20 de junio de 2019 del Alcalde.

Por su parte, el artículo 193.4 del mencionado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que, una vez realizada la aprobación de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Decreto de 20 de junio de 2019 del Alcalde, de delegación y desconcentración de competencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar:

a) La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021 y demás anexos que la acompañan, informada por la Intervención General, que presenta un resultado presupuestario positivo de 202.136.466,86 euros que, una vez realizados los ajustes correspondientes, da un resultado presupuestario ajustado positivo de 433.632.180,43 euros.

b) Las rectificaciones a la baja de los saldos iniciales de obligaciones reconocidas por importe de 10.985 euros, así como las rectificaciones a la baja de los saldos iniciales de los derechos reconocidos por importe de



246.553.715,78 euros, realizadas durante el ejercicio 2021 en presupuestos cerrados y cuyas relaciones se encuentran incorporadas al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Organismo autónomo "Informática del Ayuntamiento de Madrid" del ejercicio 2021 y demás anexos que la acompañan, propuesta por su Consejo Rector con fecha 11 de febrero de 2022 e informada por la Intervención, que presenta un resultado presupuestario negativo de -11.286.027,58 euros que, una vez realizados los ajustes correspondientes, da un resultado presupuestario ajustado positivo de 7.425.744,28 euros.

TERCERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Organismo autónomo "Agencia para el Empleo de Madrid" del ejercicio 2021 y demás anexos que la acompañan, propuesta por su Consejo Rector con fecha 15 de febrero de 2022 e informada por la Intervención, que presenta un resultado presupuestario negativo de -10.336.789,95 euros que, una vez realizados los ajustes correspondientes, da un resultado presupuestario ajustado positivo de 5.319.161,43 euros.

CUARTO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Organismo autónomo "Agencia Tributaria Madrid" del ejercicio 2021 y demás anexos que la acompañan, propuesta por su Consejo Rector con fecha 15 de febrero de 2022 e informada por la Intervención, que presenta un resultado presupuestario negativo de -4.380.366,86 euros que, una vez realizados los ajustes correspondientes, da un resultado presupuestario ajustado positivo de 3.911.766,52 euros.

QUINTO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Organismo autónomo "Madrid Salud" del ejercicio 2021 y demás anexos que la acompañan, propuesta por su Consejo Rector con fecha 16 de febrero de 2022 e informada por la Intervención, que presenta un resultado presupuestario positivo de 413.145,55 euros que, una vez realizados los ajustes correspondientes, da un resultado presupuestario ajustado asimismo positivo de 1.464.897,77 euros.

SEXTO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Organismo autónomo "Agencia de Actividades" del ejercicio 2021 y demás anexos que la acompañan, propuesta por su Consejo Rector con fecha 16 de febrero de 2022 e informada por la Intervención, que presenta un resultado presupuestario positivo de 1.414.503,92 euros que, una vez realizados los ajustes correspondientes, da un resultado presupuestario ajustado asimismo positivo de 3.917.862,99 euros.

SÉPTIMO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid del ejercicio 2021 y demás anexos que la acompañan, propuesta por su Junta de Gobierno con fecha 14 de febrero de 2022 e informada por la Intervención, que presenta un resultado presupuestario negativo de -62.593,27 euros que, una vez



realizados los ajustes correspondientes, da un resultado presupuestario ajustado de 0 euros.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre de la aprobación de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

12.- Proponer a la Federación de Municipios de Madrid la designación de un representante del Municipio de Madrid como vocal del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la propuesta a la Federación de Municipios de Madrid de designación del representante del Municipio de Madrid en el Consejo Asesor de personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid.

Por Decreto 276/2000, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM de 12 de enero de 2001), se crea el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, y se regula su naturaleza, composición, competencias, funciones y funcionamiento. En su artículo 4.d) establece que dos de sus vocales lo serán en representación de la Administración Local, designados por la Federación de Municipios de Madrid, debiendo corresponder uno de ellos al Municipio de Madrid. El nombramiento de todos los vocales se formalizará mediante orden del titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

Por Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, modificado por Acuerdo de 4 de febrero de 2021, corresponde a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud entre sus competencias específicas la de "Promover, impulsar y desarrollar medidas específicas dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias".

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Proponer a la Federación de Municipios de Madrid la designación como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, a José Anierte Rueda, Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Proponer a la Federación de Municipios de Madrid la designación de tres representantes del Ayuntamiento como vocales del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la propuesta a la Federación de Municipios de Madrid de los tres vocales representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid dispone que "los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia se configuran como órganos colegiados de coordinación de las distintas Administraciones Públicas y de participación de las Entidades, Asociaciones y Organizaciones de la iniciativa social, que se ocupan e inciden en la calidad de vida de los menores que residen en el territorio de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 64/2001, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 12 que corresponde a la Federación de Municipios de Madrid designar a seis representantes de las Corporaciones Locales en dicho órgano, con rango de concejal, tres de los cuales lo serán a propuesta del Ayuntamiento de Madrid, prioritariamente de las áreas de servicios sociales, salud y educación.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Proponer a la Federación de Municipios de Madrid la designación como vocales representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, a José Anierte Rueda, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, Alberto Serrano Patiño, Concejal Presidente de los Distritos de Hortaleza y Latina, y Martín Casariego Córdoba, Concejal Presidente de los Distritos de San Blas-Canillejas y Vicálvaro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

14.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.09 Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII–Municipal, Unidad de Ejecución 1 “Ramón Pereyra-Emilio Mario”, promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Chamartín.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.09 Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII - Municipal, Unidad de Ejecución 1 “Ramón Pereyra-Emilio Mario”. Distrito de Chamartín, promovido por la Junta de Compensación del ámbito.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 3 de junio de 2021.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 24 de junio de 2021 y en el diario El País el 28 de junio de 2021.

Durante el período de información pública se han recibido dos escritos de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización, según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno Obras y Equipamientos de fecha 26 de agosto de 2021.

Consta en el expediente el informe emitido por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el que se da contestación a las alegaciones formuladas, desestimando las alegaciones presentadas por D. _____ y estimando la alegación formulada por D. _____ en representación del Canal de Isabel II SA.

El proyecto de urbanización define los trabajos a realizar en cada una de las dos zonas del ámbito discontinuo:

La primera y principal zona de la actuación son los solares existentes entre las calles de López de Hoyos, del Padre Damián, de Carlos Pereyra y de Emilio Mario. En estos terrenos existen en la actualidad dos complejos de edificios de oficinas. Uno de ellos lo ocupa un concesionario automovilístico OPEL, el otro edificio está ocupado por la empresa Loomis.

En esta zona está prevista la demolición de los edificios y la apertura y urbanización de una nueva vía pública de 180 metros de longitud, con una sección transversal compuesta por una calzada sin bandas de estacionamiento y dos aceras de ancho variable, construidas con baldosas permeables por junta para dar cumplimiento a lo establecido en la



Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua. En la nueva vía pública se instalará un nuevo circuito de alumbrado público con luminarias tipo Led para cumplir el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior, así como el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid.

En la parte norte de esta zona se crea una pequeña zona verde de aproximadamente 150 m², en la que se plantarán distintas especies arbustivas y se instalarán bancos. La urbanización de la nueva vía pública se complementa con la construcción de nuevas redes de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural.

La segunda zona de actuación se encuentra en la avenida de Ramón y Cajal, números 60 y 62, así como la avenida de Alfonso XIII, número 39, donde se afecta a cuatro viviendas unifamiliares existentes. En esta zona está previsto convertir en acera la zona delantera de las fincas para mejorar la accesibilidad peatonal de la zona.

La superficie total del ámbito de actuación es de 8.440 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 3.325.642,11 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en catorce meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público Obras e Infraestructuras de fecha 17 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.09 Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII - Municipal, Unidad de Ejecución 1 "Ramón Pereyra-Emilio Mario", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Chamartín. El presupuesto de ejecución por contrata, con el 21 % de I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 3.325.642,11 euros.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras se fija en catorce meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar el contrato basado número 4 del acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contraincendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 642.242,64 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato basado número 4 del acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contraincendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, adjudicado a la empresa Eldu Electroaplicaciones, S.A., así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 642.242,64 euros, IVA incluido. El acuerdo marco ha sido prorrogado por Decreto de 29 de diciembre de 2021, de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por un periodo de 24 meses, desde el 24 de marzo de 2022 hasta el 23 de marzo de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado número 4 del acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contraincendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, con un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 24 de marzo de 2022 hasta el 23 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 642.242,64 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Eldu Electroaplicaciones, S.A., con NIF A28923183, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/213.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2022	221.705,68 euros.
2023	321.121,32 euros.
2024	99.415,64 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.285.899,12 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle de la Montera número 16. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.285.899,12 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle de la Montera, número 16, Distrito de Centro, propiedad de la sociedad Sierra Morena, S.A, por un periodo de dos años, desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.285.899,12 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle de la Montera, número 16, Distrito de Centro, propiedad de la sociedad Sierra Morena, S.A (CIF A28279974) por un periodo de dos años, desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/202.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2022	428.633,04 euros
2023	642.949,56 euros
2024	214.316,52 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 22.087.161,60 euros, correspondiente a la modificación y prórroga del contrato de arrendamiento del edificio Apot sito en la calle de la Ribera del Sena número 21. Distrito de Barajas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 22.087.161,60 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación y prórroga del contrato de arrendamiento del edificio Apot sito en la calle de la Ribera del Sena, número 21, Distrito de Barajas, propiedad de la sociedad Rilafe, S.L, por un periodo de cinco años, desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2027.

La modificación del contrato afecta, por un lado, a la cláusula cuarta que recoge la revisión de la renta aplicable a la prórroga acordada, manteniendo los importes actuales para las superficies sobre rasante y sótano y reduciendo el importe de la renta correspondiente a las plazas de aparcamiento y, por otro lado, a la cláusula undécima en la que se añade un nuevo punto tercero que recoge las obras que la propiedad se compromete a realizar en el edificio Apot.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 22.087.161,60 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación y prórroga del contrato de arrendamiento del edificio Apot sito en la calle de la Ribera del Sena número 21, Distrito de Barajas, propiedad de la sociedad Rilafe, S.L. (CIF B82778879), por un periodo de cinco años, desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/150.00/202.00 o equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

2022	2.576.835,52 euros
2023	4.417.432,32 euros
2024	4.417.432,32 euros
2025	4.417.432,32 euros
2026	4.417.432,32 euros
2027	1.840.596,80 euros.

[Volver al índice](#)